

Lima, jueves 2 de octubre de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10378

www.elperuano.com.pe

380711

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29263.- Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente
380715

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 228-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de la Producción a España y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura
380719

R.S. N° 229-2008-PCM.- Modifican la R.S N° 216-2008-PCM, sobre los gastos que irrogue viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU. para participar en Periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas
380720

RR.MM. N°s. 317 y 318-2008-PCM.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública
380720

R.M. N° 319-2008-PCM.- Designan representante de OSINFOR ante comisión de transferencia a que se refiere el D. Leg. N° 1085
380727

Res. N° 051-2008-PCM/SD.- Aprueban Directiva N° 005-2008-PCM/SD "Normas específicas para la transferencia del Programa de Infraestructura Social y Productiva a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social "
380727

AGRICULTURA

D.S. N° 022-2008-AG.- Exoneran al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA del pago por derecho de inscripción de variedades nativas en el Registro de Cultivares Comerciales, que conduce el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
380728

R.M. N° 0849-2008-AG.- Designan Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del INADE
380729

R.M. N° 0850-2008-AG.- Aceptan renuncia de Sub Gerente de Estudios de la Gerencia de Estudios del INADE
380729

R.M. N° 0851-2008-AG.- Dejan sin efecto artículo de la R.M. N° 0659-2008-AG, mediante el cual se designó Sub Gerente de Proyectos en Costa de la Gerencia de Proyectos en Costa del INADE
380730

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 154-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Singapur para participar en el "Simposio APEC 2009"
380730

RR.SS. N°s. 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a los EE.UU., Francia, Alemania y Argentina para llevar a cabo diversas acciones de promoción del turismo y de exportaciones
380731

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 119-2008-EF.- Modificación de la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF para una subpartida nacional de fluorescentes
380735

D.S. N° 120-2008-EF.- Disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789
380735

EDUCACION

R.M. N° 0385-2008-ED.- Autorizan transferencias financieras a favor de unidades ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales para financiamiento del desplazamiento de docentes
380736

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 050-2008-EM.- Aprueban Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables
380738

INTERIOR

R.M. N° 0718-2008-IN/1300.- Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor de la Jefatura de Migraciones de Tumbes de la Dirección General de Migraciones y Naturalización
380742

JUSTICIA

R.S. N° 166-2008-JUS.- Acceden a pedido de extradición activa de procesada por presunto delito contra la administración pública y disponen su presentación al Gobierno de los EE.UU.
380742

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.S. N° 013-2008-MIMDES.- Dan por concluida designación de Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS
380743

R.S. N° 014-2008-MIMDES.- Designan Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS **380743**

PRODUCE

R.S. N° 036-2008-PRODUCE.- Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a España y encargan sus funciones a la Secretaría General del Ministerio **380743**

R.V.M. N° 099-2008-PRODUCE/DVP.- Declaran fundadas en parte apelaciones contra la R.D. N° 304-2008-PRODUCE/DGEPP referente al traslado físico de establecimiento industrial y cambio de titular de licencia de operación **380744**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 033-2008-RE.- Ratifican Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidad de Respuesta de los Servicios de Salud frente a una Pandemia de Influenza" **380746**

D.S. N° 034-2008-RE.- Ratifican Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de la Regulación y Fiscalización en Salud Pública en el Proceso de Descentralización en los Ministerios de Salud del Brasil y del Perú" **380747**

D.S. N° 035-2008-RE.- Ratifican Acuerdo para Apoyar al Gobierno Peruano en la Reunión Ministerial Conjunta y la Reunión de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico, formalizado con el Gobierno de la República Popular China **380747**

R.S. N° 250-2008-RE.- Aprueban número de vacantes, por categoría, para funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos **380748**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 304-2008-TR.- Renuevan reconocimiento de representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la mediana empresa **380748**

R.M. N° 306-2008-TR.- Designan representantes titular y alterno de los consumidores ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE **380748**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 030-2008-MTC.- Modifican el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos **380749**

R.S. N° 128-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado **380751**

R.M. N° 724-2008-MTC/01.- Aprueban transferencia en la modalidad de donación de bienes dados de baja a favor de diversas instituciones educativas **380752**

R.M. N° 737-2008-MTC/03.- Encargan funciones de Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL **380753**

R.M. N° 738-2008-MTC/01.- Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil **380753**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 622, 623 y 624-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Provincial de Luya lamud y Distritales de Longuita y de Leymebamba para la ejecución de proyectos de inversión **380754**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 040-2008-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre de 2008 **380757**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 125-2008-J/ONPE.- Aprueban relación de personas seleccionadas para desempeñar cargos de Jefes y Asistentes Administrativos de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y sus accesitarios para el proceso de Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2008 **380758**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 653-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Tolapalca **380759**

R.J. N° 663-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **380760**

R.J. N° 686-2008-JNAC/RENIEC.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de impresión y acabados del DNI **380761**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7600-2008.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Breña, provincia de Lima **380762**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. N° 133-2008-EF/94.06.3.- Disponen inscripción de valores correspondientes al "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Credileasing" y de prospecto complementario en el Registro Público del Mercado de Valores **380762**

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 009-2008/017-FONAFE.- Se toma conocimiento de la renuncia de miembros de Directorios de empresas en las que FONAFE participa como accionista **380763**

Acuerdo N° 009-2008/017-FONAFE.- Designan miembro de Directorio de empresa en la que FONAFE participa como accionista **380764**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 276-2008-INEI.- Aprueban Indices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2008 **380764**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Acuerdo N° 057-2008-CR-APURIMAC.- Aprueban viaje de Presidente Regional a España para participar en pasantía auspiciada por la AECID **380764**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Acuerdo N° 032-2008-RMDD/CR.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes y contratación de servicios para el desarrollo y ejecución de obras y estudios **380765**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 402.- Ratifican la Ordenanza N° 126-MDPP, que aprueba derechos por procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra **380767**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

D.A. N° 021-2008-DA/MDB.- Amplían la vigencia de la Ordenanza N° 285-2008/MDB-CDB que aprobó Beneficio Especial Tributario y No Tributario **380768**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 141-MDCH.- Implementan sanciones para las obras de construcción o demolición en el distrito **380768**

Acuerdo N° 027-2008-MDCH.- Expresan disconformidad respecto de la Ordenanza N° 1174-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por haber sido emitida sin tener en cuenta el pronunciamiento de la Municipalidad de Chorrillos **380771**

Res. N° 350-2008-GODU-MDCH.- Autorizan la ejecución de obras de habilitación urbana de terreno a la Cooperativa de Vivienda José Olaya Ltda. N° 204 **380772**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 368-MDMM.- Establecen disposiciones para la construcción y mantenimiento de cercos en obras de edificación a fin de proteger el ornato del distrito **380773**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 126-MDPP.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad **380774**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Anexo Ordenanza N° 243.- Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro **380774**

D.A. N° 023-ALC/MSI.- Convocan a elecciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro **380779**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 027.- Prorrogan plazo de Beneficio Tributario para el pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines a que se refieren las Ordenanzas N°s 130 y 132 **380780**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 315-MSS.- Establecen condonación de deudas compuestas únicamente por costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria **380780**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 200-MDS.- Aprueban implementación del catastro urbano en el distrito y el otorgamiento de beneficios tributarios y administrativos **380781**

Res. N° 069-08-GODU/MDS.- Aprueban acumulación de lotes en Unidad Predial **380783**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000030.- Aprueban desafectación de bien de dominio público a dominio privado de un área ocupada actualmente por SERPOST S.A. **380784**

Ordenanza N° 000052.- Aprueban desafectación y cambio de uso de área de terreno ubicado en el Asentamiento Humano La Merced del distrito de Carmen de la Legua Reynoso **380786**

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

R.A. N° 103-2008-MDB-AL.- Autorizan viaje de funcionarios municipales a España para participar en el IV Curso de Pasantía para Alumnos Municipalistas Iberoamericanos **380787**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 016-2008-MDLP.- Aprueban creación de la Defensoría Municipal de las Personas Adultas Mayores **380787**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSE DE LOS MOLINOS**

Res. N° 162-2008-MDSJM/- Dejan sin efecto la Res. N° 159-2008-MDSJM/A, que exoneró de proceso de selección la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de sistema de agua potable y alcantarillado **380790**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Acuerdo N° 046-2008-MDE.- Autorizan a procurador realizar investigación preliminar y formular las acciones correspondientes por presunta comisión de delito contra la fe pública **380789**



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

NOMINA DE PERITOS CONTABLES JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA - REPEJ : 2008-2009

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Lima, en sujeción al artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales, Resolución 351-98-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución N° 436-98-SE-TP-CME-PJ y en atención al acuerdo de la Comisión Encargada de la Conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, según Acta de fecha 9 de abril de 2008, publicada en la página Web del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima, cumple con publicar la nómina de Peritos Contables Judiciales para el período 2008 – 2009 de la CSJL.

N° Matrícula	Nombre	N° Matrícula	Nombre
1	09781 ACO CARDENAS MELANIA	68	13700 GARCIA MARRUFFO LUIS EUGENIO
2	03024 ACOSTA SANTA CRUZ EDMUNDO ENRIQUE	69	09012 GARCIA MILLA JURADO CESAR DANIEL
3	08384 ACUÑA GRANADOS FLOR ELIZABETH	70	05749 GARCIA PIEROLA LUZ MARIA
4	15313 ADAUTO JUSTO CARLOS ANTONIO	71	08588 GARCIA VILLEGAS EMILIO GABRIEL
5	05859 AGUILAR DIAZ OSCAR ERNESTO	72	09072 GUAYLUPO CABRERA GLADYS BERNARDINA
6	00715 ALAYO VILLANUEVA ALBERTO	73	03018 GOMEZ TENEMAS JOSEFAT
7	13289 ALEGRE ELERA WILBER TEODOMIRO	74	01167 GONZA CULQUICONDOR MELANIO
8	02834 ALLEMANT CENTENO PEDRO HERNAN	75	11342 GONZALES BERMUDEZ MARCOS HERMINIO
9	13689 ALVARADO MILLA ANA	76	03256 GONZALES GRADOS MANUEL MARIANO
10	10990 ALVAREZ GUADALUPE EMMA ROSARIO	77	02443 GONZALEZ LOPEZ ROQUE WILLY
11	19211 AMBROSIO PAREJA FIDEL ALEJANDRO	78	07098 GONZALEZ SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO
12	07743 ANDRADE LAYA VICTOR HUGO	79	13116 GORDALIZA GRADOS ANA MARIA
13	14632 ANGELES VILLON PEDRO ANDRES	80	17441 GUERRERO LAURI JULIO SEGIBERTO
14	02119 AQUIJE SOLER FELIX DANIEL	81	03658 GUTIERREZ FERNANDEZ TEODORO
15	03948 AREVALO VERAMATOS RODRIGO	82	09720 HERRERA MEDINA JOSE ALEJANDRO
16	00126 ARROYO VELEZ GERMAN JUSTINO	83	13815 HUAPAYA LENGUA LUIS ALBERTO
17	00884 ASPILLAGA GUZMAN MIGUEL ALFONSO	84	14856 HUERTA ALVARADO DEMETRIO
18	03447 AUSEJO CARAZA EMMA DORA	85	12204 IGREDA MILLA VICTOR EDUARDO
19	14848 AVELINO SANCHEZ ESTEBAN MARINO	86	12400 JARA SALCEDO LUISA VILMA
20	05460 BALBIN SALVADOR VICENTE	87	18773 LAZA MANCHEGO EDUARDO VICTOR
21	02382 BARRANTES VERA MARIO CESAR	88	12392 LAZO TELLO LUIS ALBERTO
22	03877 BARRERA ZERPA HUGO GUILLERMO	89	05898 LIENDO AYLLON SONIA DEL CARMEN
23	09921 BECERRA NAVE PEDRO ROSENDO	90	07787 LLANOS AGUILAR DE CACERES NELLY
24	04432 BECERRA RUIZ MANUEL GUIDO	91	10324 LLANOS CASTAGNOLA JOSE MIGUEL
25	00380 BELLIDO LUJAN SAMUEL	92	02733 LLONTOP VITE JOSE FRANCISCO
26	06128 BELLO ZERPA SALVADOR	93	03995 LOPEZ FERREYROS PEDRO LUIS
27	05156 BERMUDEZ ALVAREZ AURELIO PEDRO	94	05341 LOPEZ MENDEZ JORGE ABEL
28	05133 CABANILLAS BURGA VICTORIA ATALIA	95	16509 LOPEZ VALERA INES
29	05876 CALATAYUD CHUMBES ITALA SANTOS	96	08482 LOYOLA ZUÑIGA DOMINILDA YSABEL
30	05881 CAMPOS CAMPOS SOFIA AMANDA	97	16378 LUCANO RAMIREZ MARGARITA
31	09594 CANELO SOTELO EDUARDO	98	06514 LUCAS SOLIS JOAQUINA JULIA
32	14134 CARBAJAL CASTAÑOS DANTE AVELINO	99	03370 LUNA BAZUL AURORA
33	09155 CARRANZA PADILLA JOSE MERCEDES	100	03149 LUYO VICENTE BERNARDINO
34	07778 CARRASCO BULEJE LUCIANO	101	04788 MALDONADO FLORES ALEJANDRO ENRIQUE
35	06064 CARRILLO ANTON AIDA GLICERIA	102	06986 MARTINEZ GUTIERREZ VICTORIA ELENA
36	05742 CARRILLO ARBIETO FERMIN	103	16356 MASCARO COLLANTES GUILLERMO JUAN
37	08292 CASTAÑEDA YZAGUIRRE AIDA JESUS	104	07589 MAYAUTE BARRIENTOS JESUS ENRIQUE
38	06287 CASTILLO AGUILAR NORMA NERY	105	09031 MAYO MARIN HERBERT ARTURO
39	14114 CASTILLO CUBAS LUIS ALBERTO	106	11791 MAYURI DIAZ JUAN PEDRO
40	06621 CHAGUA CORTEZ JUAN	107	09501 MENDEZ ESPINOZA CARLOS LORENZO
41	09148 CHAVEZ BARREZUETA CARMEN MILTHA	108	03481 MOLINA VARGAS PEDRO MARCELINO
42	12042 CHAVEZ DIAZ RICARDO ENRIQUE	109	19089 MONTALVO CABRERA DE SOTOMAYOR ANA MARIA
43	06047 CHAVEZ JIMENEZ JORGE GUILLERMO	110	22419 MONTTOYA CAMPOS BERTHA IRENE
44	15866 CHOZO GONZALES GUSTAVO ALFREDO	111	15266 MONTRONE LAVIN MIGUEL ANGEL
45	08774 COLQUICOCHA MANRIQUE ELA ENEDINA	112	05363 MORALES CUELLAR FELICIANA
46	10526 CONCEPCION GAMARRA EDA LUZ	113	03989 MORENO CARRERA ALBERTO BERNARDO
47	04709 CORDERO BORJA ROSARIO TERESA	114	10076 MORI GOÑAS HECTOR ELIAS
48	02228 CORDOVA QUIROGA FELIPE	115	10076 MORI RAMIREZ MANUEL ANTONIO
49	03426 CORONADO VEINTIMILLA JOSE EMILIO	116	14925 MOSCOSO MANRIQUE BLADIMIR
50	04871 CORONEL FLORES ALICIA	117	08240 MUÑOZ CASTILLO DANIEL GUILLERMO
51	03515 CUEVA LIAS ANGEL MARIA	118	03894 NOA QUISPE AMADOR
52	01803 DIAZ GALVEZ FELIX HERNAN	119	07103 NUÑEZ DIAZ ARMANDO FERMIN
53	04723 DIAZ MEJIA MARIA EUFEMIA	120	06141 OLIVARES ESPINO JAVIER
54	08913 DIAZ VIDAL JAIME GERARDO	121	01590 ORMAECHE FARFAN JUAN JORGE
55	03180 DONAYRE COLAN AGUSTIN GREGORIO	122	05879 ORREGO ORREGO DANIEL FRANCISCO
56	01481 DUEÑAS TOLEDO ISAAC MIGUEL	123	03867 ORTIZ FLORES RUBEN VICENTE
57	09331 ELORRIETA TORRES GLADYS	124	09688 OTERO ARANA IRLANDA MERCEDES
58	06690 ENCISO PARIONA HONORATA	125	04234 OTINIANO CABELLO CARLOS
59	09775 FARFAN PEÑA SANTOS ALBERTO	126	05491 PACHECO JHON LITA MARGOT
60	04982 FERNANDEZ DE LA GALA DELIA ELENA	127	10535 PACHECO LOPEZ CARLOS ALBERTO
61	07691 FLORES VERGEL RAMIRO FRANCISCO	128	01949 PANTOJA ASCUE AMBROCIO
62	06006 FRIPP BARREDA RUBEN SERGIO	129	01405 PAREDES BUSTAMANTE JORGE
63	09187 FUSTER GUZMAN EDUARDO ALBERTO	130	16086 PAYANO ROSALES PRISCILA DUFFIA
64	09956 GALINDO ROJAS FRANCISCO JAVIER	131	15657 PEÑA GONZALEZ FRANCISCO
65	05705 GARAY CALLALLI EDGAR	132	09831 PEREZ GRADOS MARTHA ELBA
66	03097 GARCIA APESTEGUI LEONCIO	133	04001 PEREZ RICARDI DELFIN PABLO
67	09182 GARCIA FERRER BLANCA	134	04760 PINILLOS REYES JOSE DE LA ROSA



N° Matricula	Nombre	N° Matricula	Nombre		
135	03753	PINTO CONTRERAS MARCELO GERMAN	168	08464	SOSA SANCHEZ VICTORIANO
136	09738	POMA TORRES CARLOS OSWALDO	169	18035	SOTOMAYOR ESPICHAN JULIO CESAR
137	07585	PORTUGUEZ NOLASCO HECTOR MARIN	170	01033	SOTOMAYOR VARGAS RAUL
138	15798	PRISSE SOLIS CARLOS WALTER	171	08486	SUAREZ CERVELLON LUIS ALBERTO
139	07736	PURIZAGA IZQUIERDO GLADYS ELIZABETH	172	15652	SULCA ASTO ELENA
140	09156	QUEVEDO CASTRO VICTOR DANIEL	173	08725	TACURI HUIZA CESAR LUIS
141	03661	QUIÑE ROMERO ROSA ELENA	174	05277	TAPIA VASQUEZ LEONCIO FELIX
142	20754	QUIROZ PONCE FERNANDO ESTEBAN	175	06504	TEJADA ROSPIGLIOSI JOSEFA MARIA
143	05018	QUISPE BARRERA ANDRES	176	08902	TEJADA ROSPIGLIOSI JOSEFA MARLENE
144	06343	RAMÓN RUFFNER JERÍ GLORIA	177	01582	TORRES ALEGRE GASTON EUSEBIO
145	04655	RIVADENEIRA CRISOSTOMO NESTOR	178	10534	TORRES VEGA MARTHA BEATRIZ
146	15076	ROJAS AMPUERO ADRIANA	179	09596	TRIGUEROS CHILQUILLO BENITO JUAN
147	08625	ROJAS CUADRADO CLELIA DORIS	180	11443	TRINIDAD OCHOA MARIA VICTORIA
148	05796	ROMERO DAVALOS ILTER WENCESLAO	181	02289	TUDELA MARTINEZ LA ROSA CARLOS
149	07283	ROMERO LIMACHI FELIX DIONISIO	182	07099	TURIN CHUQUIMANTARI ROSA LUZ
150	11167	ROSALES BENAVIDES BERTHA CONSUELO	183	04680	URPEQUE VELASQUEZ MARIA ROSA
151	07587	RUBIÑOS TIPIANA CESAREO FIDEL	184	03105	VALDEZ TERAN GUILLERMO
152	01097	RUIZ CARO MUÑOZ PEDRO ALBERTO	185	14193	VALLEJO URRETA CESAR WALTER
153	03857	SAAL ARAVENA JOSÉ GODOFREDO	186	08281	VALVERDE CASTILLO VICENTE HERNAN
154	09413	SALDIVAR ORTIZ CARMEN	187	10688	VARGAS ALENCASTRE CARLOS MANUEL
155	05153	SALGUERO TERRAZAS LUIS	188	10435	VASQUEZ PURIS FREDDY CAYO
156	01294	SALINAS ZEGARRA OSCAR RENE	189	12289	VASQUEZ RODRIGUEZ EDWIN
157	11108	SANCHEZ AREVALO DOMITILA ANA	190	05074	VASQUEZ VASQUEZ EDGAR
158	02037	SANCHEZ BURGOS REGULO	191	03272	VEREAU RODRIGUEZ JORGE
159	04741	SANCHEZ CACERES LUIS ESTEBAN	192	03389	VILLAFRANCA ALBINAGORTA JUAN
160	17622	SANCHEZ CHAFLOQUE ESTHER	193	11362	VILLANUEVA FERMIN CARMEN
161	02021	SANCHEZ VERDEGUER JUAN NELSON	194	10607	VILLARREAL MINAYA FAUSTO
162	14438	SANDOVAL HILARIO FELICITA	195	06352	VILLAVICENCIO LOPEZ MIGUEL ANGEL
163	11150	SANEZ VIGIL EDWIN	196	01614	VILLENA ALARCON DELFIN AMADEO
164	16337	SICCHA MACASSI LUPE ELIZABETH	197	03077	VIVANCO SEMINARIO VICTOR ROLDAN
165	04614	SILVA CHUQUE CESAR AUGUSTO	198	13243	WONG MARTINEZ GERARDO ANTONIO
166	02009	SOLIS SALCEDO VICTOR RAUL	199	02451	YARASCA RAMOS PEDRO ANTONIO
167	10023	SOLIS TORRES PEDRO ALBERTO	200	06412	ZAVALA PAUCAR GUILLERMINA
			201	03845	ZEVALLOS ROMAN JOSE CARLOS

Lima, 1 de octubre de 2008.

CPC Elsa Rosario Ugarte Vásquez Decana	CPC Susan Miriam Sardón Paniagua Directora Secretaria
--	---

CPC Luz María García Piérola
Directora de Coordinación de
Peritaje Contable Judicial

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29263

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE

Artículo 1º.- Modificación de los artículos 217º, 218º, 221º y 224º del Código Penal

Modifícanse el inciso c) del artículo 217º, los incisos b) y d) del artículo 218º, así como los artículos 221º y 224º del Código Penal en los siguientes términos:

“Artículo 217º.- Reproducción, difusión, distribución y circulación de la obra sin la autorización del autor (...)”

c. La comunique o difunda públicamente, transmita o retransmita por cualquiera de los medios o procedimientos reservados al titular del respectivo derecho.

(...)

Artículo 218º.- Formas agravadas

(...)

b. La reproducción, distribución o comunicación pública se realiza con fines comerciales u otro tipo de ventaja económica, o alterando o suprimiendo el nombre o seudónimo del autor, productor o titular de los derechos.

(...)

d. Se fabrique, ensamble, importe, exporte, modifique, venda, alquile, ofrezca para la venta o alquiler, o ponga de cualquier otra manera en circulación dispositivos, sistemas tangibles o intangibles, esquemas o equipos capaces de soslayar otro dispositivo destinado a impedir o restringir la realización de copias de obras, o a menoscabar la calidad de las copias realizadas, o capaces de permitir o fomentar la recepción de un programa codificado, radiodifundido o comunicado en otra forma al público, por aquellos que no están autorizados para ello.

(...)

Artículo 221º.- Incautación preventiva y comiso definitivo

En los delitos previstos en este capítulo se procederá a la incautación preventiva de los ejemplares y materiales, de los aparatos o medios utilizados para la comisión del ilícito y, de ser el caso, de los activos y cualquier evidencia documental, relacionados al ilícito penal.

De ser necesario, el Fiscal pedirá autorización al Juez para leer la documentación que se halle en el lugar de la intervención, en ejecución de cuya autorización se incautará la documentación vinculada con el hecho materia de investigación.

Para la incautación no se requerirá identificar individualmente la totalidad de los materiales, siempre que se tomen las medidas necesarias para que durante el proceso judicial se identifiquen la totalidad de los mismos. En este acto participará el representante del Ministerio Público.

Asimismo, el Juez, a solicitud del Ministerio Público, ordenará el allanamiento o descerraje del local donde se estuviere cometiendo el ilícito penal.

En caso de emitirse sentencia condenatoria, los

ejemplares, materiales ilícitos, aparatos y medios utilizados para la comisión del ilícito serán comisados y destruidos, salvo casos excepcionales debidamente calificados por la autoridad judicial.

En ningún caso procederá la devolución de los ejemplares ilícitos al encausado.

Artículo 224°.- Incautación preventiva y comiso definitivo

En los delitos previstos en este capítulo se procederá a la incautación preventiva de los ejemplares y materiales, de los aparatos o medios utilizados para la comisión del ilícito y, de ser el caso, de los activos y cualquier evidencia documental, relacionados al ilícito penal.

De ser necesario, el Fiscal pedirá autorización al Juez para leer la documentación que se halle en el lugar de la intervención, en ejecución de cuya autorización se incautará la documentación vinculada con el hecho materia de investigación.

Para la incautación no se requerirá identificar individualmente la totalidad de los materiales, siempre que se tomen las medidas necesarias para que durante el proceso judicial se identifiquen la totalidad de los mismos. En este acto participará el representante del Ministerio Público.

Asimismo, el Juez, a solicitud del Ministerio Público, ordenará el allanamiento o descerraje del local donde se estuviere cometiendo el ilícito penal.

En caso de emitirse sentencia condenatoria, los ejemplares, materiales ilícitos, aparatos y medios utilizados para la comisión del ilícito serán comisados y destruidos, salvo casos excepcionales debidamente calificados por la autoridad judicial.

En ningún caso procederá la devolución de los ejemplares ilícitos al encausado.”

Artículo 2°.- Incorporación de los artículos 220°-A, 220°-B, 220°-C, 220°-D, 220°-E, 220°-F y 444°-A al Código Penal

Incorpóranse los artículos 220°-A, 220°-B, 220°-C, 220°-D, 220°-E, 220°-F y 444°-A al Código Penal, en los siguientes términos:

“Artículo 220°-A.- Elusión de medidas tecnológicas

El que, con fines de comercialización u otro tipo de ventaja económica, eluda cualquier medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por derechos de propiedad intelectual, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y de diez a sesenta días-multa.

Artículo 220°-B.- Productos destinados a la elusión de medidas tecnológicas

El que, con fines de comercialización u otro tipo de ventaja económica, fabrique, importe, distribuya, ofrezca al público, proporcione o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados principalmente a eludir una medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por derechos de propiedad intelectual, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y de diez a sesenta días-multa.

Artículo 220°-C.- Servicios destinados a la elusión de medidas tecnológicas

El que, con fines de comercialización u otro tipo de ventaja económica, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por derechos de propiedad intelectual, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y de diez a sesenta días-multa.

Artículo 220°-D.- Delitos contra la información sobre gestión de derechos

El que, sin autorización y con fines de comercialización u otro tipo de ventaja económica, suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y de diez a sesenta días-multa. La misma pena será impuesta al que distribuya

o importe para su distribución información sobre gestión de derechos, a sabiendas que esta ha sido suprimida o alterada sin autorización; o distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas, a sabiendas que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

Artículo 220°-E.- Etiquetas, carátulas y empaques

El que fabrique, comercialice, distribuya o almacene con fines comerciales etiquetas o carátulas no auténticas adheridas o diseñadas para ser adheridas a un fonograma, copia de un programa de ordenador, documentación o empaque de un programa de ordenador o a la copia de una obra cinematográfica o cualquier otra obra audiovisual, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y de sesenta a ciento veinte días-multa.

Artículo 220°-F.- Manuales y licencias para programas de ordenador

El que elabore, comercialice, distribuya o almacene con fines comerciales manuales o licencias no auténticas para un programa de ordenador será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y de sesenta a ciento veinte días-multa.

Artículo 444°-A.- Protección de señales satelitales encriptadas

El que reciba una señal de satélite portadora de un programa originariamente codificada, a sabiendas que fue decodificada sin la autorización del distribuidor legal de la señal, será reprimido con cuarenta a ochenta jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de diez a sesenta días-multa.”

Artículo 3°.- Modificación del Título XIII del Código Penal

Modifícase el Título XIII del Código Penal, en los siguientes términos:

“TÍTULO XIII

DELITOS AMBIENTALES

CAPÍTULO I

DELITOS DE CONTAMINACIÓN

Artículo 304°.- Contaminación del ambiente

El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

Artículo 305°.- Formas agravadas

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con trescientos a mil días-multa si el agente incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1.Falsea u oculta información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidos en el artículo 304°, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.

2.Obstaculiza o impide la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente.

3.Actúa clandestinamente en el ejercicio de su actividad.



Si por efecto de la actividad contaminante se producen lesiones graves o muerte, la pena será:

1.Privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con seiscientos a mil días-multa, en caso de lesiones graves.

2.Privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y con setecientos cincuenta a tres mil quinientos días-multa, en caso de muerte.

Artículo 306°.- Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos

El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años.

Cuando el agente, contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones establecidas, utiliza desechos sólidos para la alimentación de animales destinados al consumo humano, la pena será no menor de tres años ni mayor de seis años y con doscientos sesenta a cuatrocientos cincuenta días- multa.

Artículo 307°.- Tráfico ilegal de residuos peligrosos

El que ingrese ilegalmente al territorio nacional, use, emplee, coloque, traslade o disponga sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente, resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con trescientos a cuatrocientos días-multa.

CAPÍTULO II

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 308°.- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

Artículo 308°-A.- Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies acuáticas de la flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.Sin un permiso, licencia o certificado válido.
- 2.En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas.

Artículo 308°-B.- Extracción ilegal de especies acuáticas

El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies sin contar con el respectivo permiso o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza explosivos, medios químicos u otros métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.

Artículo 308°-C.- Depredación de flora y fauna silvestre protegida

El que caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin contar con la concesión, permiso, licencia

o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con cincuenta a cuatrocientos días-multa.

Artículo 308°-D.- Tráfico ilegal de recursos genéticos

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta, de forma no autorizada, recursos genéticos de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza.

Artículo 309°.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 308°, 308°-A, 308°-B y 308°-C, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años cuando el delito se cometa bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1.Cuando los especímenes, productos, recursos genéticos, materia del ilícito penal, provienen de áreas naturales protegidas de nivel nacional o de zonas vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, según corresponda.

2.Cuando los especímenes, productos o recursos genéticos materia del ilícito penal, provienen de las reservas intangibles de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda.

3.Cuando es un funcionario o servidor público que omitiendo funciones autoriza, aprueba o permite la realización de este hecho delictivo en su tipo básico, o permite la comercialización, adquisición o transporte de los recursos de flora y fauna ilegalmente obtenidos.

4.Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas.

Artículo 310°.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Artículo 310°-A.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables

El que adquiere, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, vende, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza.

Está fuera del supuesto previsto en el primer párrafo, el que realiza los hechos previstos en el presente artículo, si sus acciones estuvieron basadas en una diligencia razonable y en información o documentos expedidos por la autoridad competente, aunque estos sean posteriormente declarados nulos o inválidos.

Artículo 310°-B.- Obstrucción de procedimiento

El que obstruye, impide o trava una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años para el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el

ejercicio de sus funciones, en relación con actividades de extracción y la venta de productos o especímenes forestales maderables.

Artículo 310°-C.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 310°, 310°-A y 310°-B, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de ocho años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si se comete el delito al interior de tierras de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales y áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente.
2. Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.
3. Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público.
4. Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros, cuando se trate de especies protegidas por la legislación nacional.
5. Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar.
6. Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas.
7. Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales.

La pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de diez años cuando:

1. El delito es cometido por un agente que actúa en calidad de integrante, jefe, cabecilla o dirigente de una organización delictiva o banda destinada a perpetrar estos delitos.
2. El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.

Artículo 311°.- Utilización indebida de tierras agrícolas

El que, sin la autorización de cambio de uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos específicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años.

La misma pena será para el que vende u ofrece en venta, para fines urbanos u otro cualquiera, tierras zonificadas como uso agrícola.

Artículo 312°.- Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley

El funcionario o servidor público que autoriza o se pronuncia favorablemente sobre un proyecto de urbanización para otra actividad no conforme con los planes o usos previstos por los dispositivos legales o el profesional que informa favorablemente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años e inhabilitación de un año a tres años conforme al artículo 36° incisos 1, 2 y 4.

Artículo 313°.- Alteración del ambiente o paisaje

El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD FUNCIONAL E INFORMACIÓN FALSA

Artículo 314°.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos

El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza o se pronuncia favorablemente sobre el otorgamiento o renovación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a

que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años, e inhabilitación de un año a seis años conforme al artículo 36° incisos 1, 2 y 4.

La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.

Artículo 314°-A.- Responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas

Los representantes legales de las personas jurídicas dentro de cuya actividad se cometan los delitos previstos en este Título serán responsables penalmente de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 23° y 27° de este Código.

Artículo 314°-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes

El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba o realice estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS CAUTELARES Y EXCLUSIÓN O REDUCCIÓN DE PENAS

Artículo 314°-C.- Medidas cautelares

Sin perjuicio de lo ordenado por la autoridad administrativa, el Juez dispondrá la suspensión inmediata de la actividad contaminante, extractiva o depredatoria, así como las otras medidas cautelares que correspondan.

En los delitos previstos en este Título, el Juez procederá a la incautación previa de los especímenes presuntamente ilícitos y de los aparatos o medios utilizados para la comisión del presunto ilícito. Asimismo, el Juez, a solicitud del Ministerio Público, ordenará el allanamiento o descerraje del lugar donde presuntamente se estuviere cometiendo el ilícito penal.

En caso de emitirse sentencia condenatoria, los especímenes ilícitos podrán ser entregados a una institución adecuada, según recomendación de la autoridad competente, y en caso de no corresponder, serán destruidos.

En ningún caso procederá la devolución de los ejemplares ilícitos al encausado.

Artículo 314°-D.- Exclusión o reducción de penas

El que, encontrándose en una investigación fiscal a cargo del Ministerio Público o en el desarrollo de un proceso penal, proporcione información veraz, oportuna y significativa sobre la realización de un delito ambiental, podrá ser beneficiado en la sentencia con reducción de pena, tratándose de autores, y con exclusión de la misma para los partícipes, siempre y cuando la información proporcionada haga posible alguna de las siguientes situaciones:

1. Evitar la comisión del delito ambiental en el que interviene.
2. Promover el esclarecimiento del delito ambiental en el que intervino.
3. La captura del autor o autores del delito ambiental, así como de los partícipes.

El beneficio establecido en el presente artículo deberá ser concedido por los Jueces con criterio de objetividad y previa opinión del Ministerio Público."

Artículo 4°.- Sustitución del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Sustitúyese el artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 149°.- Del informe de la autoridad competente sobre infracción de la normativa ambiental



- 149.1 En las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la recepción del pedido del fiscal de la investigación preparatoria o del juez, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá ser meritulado por el fiscal o juez al momento de expedir la resolución o disposición correspondiente.
- 149.2 En las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal que sean desestimadas, el fiscal evaluará la configuración del delito de Denuncia Calumniosa, contemplado en el artículo 402° del Código Penal.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- De las sanciones a las personas jurídicas

Si el hecho punible fuera cometido en ejercicio de la actividad de cualquier persona jurídica o utilizando su organización para favorecerlo o encubrirlo, el juez notificará a la autoridad administrativa competente a fin de que se imponga una multa a dicha persona jurídica, que podrá ascender hasta el doble de los beneficios obtenidos a consecuencia de la actividad ilícita.

SEGUNDA.- Exentos del alcance de la Ley

Están fuera del alcance de lo previsto en la presente Ley, las comunidades campesinas y comunidades nativas que realicen actividades de caza, pesca, extracción y tala con fines de subsistencia.

DISPOSICIÓN MODIFICATORIA

ÚNICA.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1090

Modifícase la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1090, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“**SEGUNDA.-** La autoridad forestal competente solo podrá transferir a título gratuito los productos forestales que haya decomisado o declarado en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la materia.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

El artículo 4° y la primera disposición complementaria de la presente Ley serán reglamentadas dentro de los noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA.- Vacatio Legis

Los artículos 310°, 310°-A, 310°-B y 310°-C del Código Penal, modificados e introducidos, respectivamente, por esta Ley, entran en vigencia a partir del 1 de enero de 2009.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

259647-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de la Producción a España y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 228-2008-PCM

Lima, 1 de octubre del 2008

VISTOS: el Informe Técnico N° 013-2008-PRODUCE/DM-Ases del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el Informe (viaje) N° 0137-2008-PRODUCE/OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 665-2008-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como el Informe N° 213-2008-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 19 de setiembre de 2008, la Directora de la Feria Internacional de Productos del Mar Congelados - CONXEMAR, invita al ingeniero Rafael Rey Rey, Ministro de la Producción a asistir a su 10ma. edición, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Vigo, Reino de España, del 7 al 9 de octubre de 2008;

Que, asimismo, a través de la comunicación de fecha 19 de setiembre de 2008, el Secretario General de la Federación de Empresas de la Comunidad Valenciana Contratistas de Obras de la Administración - FECOVAL, invita también al ingeniero Rafael Rey Rey, Ministro de la Producción, a realizar una visita al L'Oceanográfico, del 8 al 10 de octubre de 2008, aprovechando su estadía en el Reino de España;

Que, la Asociación Española de Mayoristas, Importadores, Transformadores y Exportadores de Productos de la Pesca y Acuicultura, es una entidad integrada por 286 empresas, la cual organiza cada año la Feria Internacional de Productos del Mar Congelados - CONXEMAR, que constituye un referente para el mundo de la transformación de los productos del mar a nivel mundial, siendo el certamen más importante en este ámbito, donde se exponen los últimos avances tecnológicos de la industria transformadora, comercializadora y auxiliar;

Que, la FECOVAL ha desarrollado entre sus proyectos emblemáticos el L'Oceanográfico, complejo donde se representan los diferentes hábitats marinos, contando con más de 45,000 ejemplares de 500 especies marinas diferentes, siendo considerado el acuario más grande de Europa;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje del Ministro de la Producción, ingeniero Rafael Rey Rey a las ciudades de Vigo y Valencia, Reino de España, a fin de tomar conocimiento sobre los últimos avances tecnológicos de aplicación pesquera y acuícola, así como, tomar contacto con las principales empresas transformadoras de productos pesqueros y con los

más importantes importadores de productos de pesca y acuicultura del Reino de España y Europa; asimismo, resulta importante tomar contacto con los encargados de diseñar la infraestructura del L'Oceanográfico, quienes estarían interesados en colaborar con el Perú en un proyecto futuro;

Que, en tal sentido, resulta necesario encargar las funciones del Ministro de la Producción, en tanto dure la ausencia prevista;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Rafael Rey Rey, Ministro de la Producción, a las ciudades de Vigo y Valencia, Reino de España, del 5 al 12 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al Pliego 038: Ministerio de la Producción de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días)	US\$	1 040,00
TUUA Internacional	US\$	30,25

Artículo 3°.- Encargar el Despacho del Ministerio de la Producción al señor Ismael Benavides Ferreyros, Ministro de Agricultura, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

259647-5

Modifican la R.S. N° 216-2008-PCM, sobre los gastos que irrogue viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU. para participar en Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 229-2008-PCM

Lima, 1 de octubre de 2008

Que, mediante la Resolución Suprema N° 216-2008-PCM de 17 de setiembre de 2008, se autorizó el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Nueva York, del 23 al 29 de setiembre de 2008, para participar en el 63° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, es necesario modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 216-2008-PCM, debido al cambio del itinerario del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, dentro de las fechas autorizadas en la mencionada Resolución Suprema;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula

la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 216-2008-PCM de 17 de setiembre de 2008 en los siguientes términos:

“Artículo 2°.- Los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por concepto de pasajes US\$ 2,558.72, viáticos US\$ 1,760.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión”.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

259647-6

Autorizan transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 317-2008-PCM

Lima, 30 de setiembre de 2008

Vistos, los Memorándum N°s. 306, 315, 339, 361-2008-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad por el órgano competente, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 76-2008/MDSBBA/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con el cual alcanza los estudios de preinversión a nivel Perfil de los Proyectos: “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMUNAL SURCUBAMBA, DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA”, con Código SNIP N° 89761; “CONSTRUCCIÓN PEQUEÑO SISTEMA DE RIEGO TANCARPATA DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA”, con Código SNIP N° 89751; y, “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE IRRIGACIÓN SACHACOTO, DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA”, con Código SNIP N° 59320;

Oficio No. 060-2008-MDC/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, con el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel Perfil del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE POSTA MÉDICA DE SAN PEDRO DE CUMBE, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO”, con Código SNIP N° 69451;

Oficio N° 160-2008/A-MDO, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el estudio de preinversión del Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTOS 02 AULAS Y 01 DIRECCIÓN DEL

CENTRO EDUCATIVO N° 111 - ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", con Código SNIP N° 90396;

Oficio N° 144-2008-MDA-AD, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LAS GESTANTES A LOS SERVICIOS MATERNO - PERINATAL DEL C.S. ANDARAPA DE LA M.R. ANDARAPA, RED SONADOR DE LA DISA APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS DEL DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", con Código SNIP N° 92006;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según los Memorándum de vistos, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Huánuco, Apurímac y Huancavelica, han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que los estudios de preinversión de los Proyectos de Inversión Pública presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad otorgada por el órgano competente; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales, para lo cual remiten seis (6) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 – Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2008 – Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: "Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito";

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 599 213,01 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 01/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub - Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizarse los Cronogramas de Desembolsos establecidos en los Convenios suscritos con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A", de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo "A" que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados,

dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2008 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de

los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en tales Convenios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 01
RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

Departamento	Gobierno Local	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
Huancavelica	Municipalidad Distrital de Surcubamba	01	Construcción de local comunal Surcubamba, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	89761	147 174,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Surcubamba	02	Construcción pequeño sistema de riego Tancarapa Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	89751	99 232,00	99 232,00
	Municipalidad Distrital de Surcubamba	03	Ampliación, mejoramiento de sistema de irrigación Sachacoto, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	59320	294 256,42	100 000,00
Huánuco	Municipalidad Distrital de Conchamarca	04	Construcción de posta médica de San Pedro de Cumbre, provincia de Ambos - Huánuco	69451	99 999,67	99 999,67
Apurímac	Municipalidad Distrital de Ongoy	05	Ampliación y mejoramiento 02 aulas y 01 Dirección del Centro Educativo N° 111 - Ongoy, provincia de Chincheros - Apurímac	90396	99 981,34	99 981,34
	Municipalidad Distrital de Andarapa	06	Mejoramiento del acceso de las gestantes a los servicios materno - perinatal del C.S. Andarapa de la M.R. Andarapa, Red SONDOR de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas - Apurímac	92006	100 002,09	100 000,00
TOTAL					840 645,52	599 213,01

ANEXO A

Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	N°	Nombre del Proyecto	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS (S/.)		Financiamiento PCM (S/.)
				MES 01	MES 02	
Municipalidad Distrital de Surcubamba	89761	01	Construcción de local comunal Surcubamba, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	100 000,00		100 000,00
	89751	02	Construcción pequeño sistema de riego Tancarapa Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	5 000,00	94 232,00	99 232,00
	59320		Ampliación, mejoramiento de sistema de irrigación Sachacoto, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica	100 000,00		100 000,00
Municipalidad Distrital de Conchamarca	69451	04	Construcción de posta médica de San Pedro de Cumbre, provincia de Ambos - Huánuco	99 999,67		99 999,67
Municipalidad Distrital de Ongoy	90396	05	Ampliación y mejoramiento 02 aulas y 01 Dirección del Centro Educativo N° 111 - Ongoy, provincia de Chincheros - Apurímac	99 981,34		99 981,34
Municipalidad Distrital de Andarapa	92006	06	Mejoramiento del acceso de las gestantes a los servicios materno - perinatal del C.S. Andarapa de la M.R. Andarapa, Red SONDOR de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, del distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas - Apurímac	100 000,00		100 000,00
				504 981,01	94 232,00	599 213,01

259212-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 318-2008-PCM

Lima, 30 de setiembre de 2008

Vistos, los Memorándum N°s. 323, 335, 341, 348, 357 360-2008-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad por el órgano competente y los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 147-A-2008-MPCH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO PARA EL CENTRO POBLADO DE HUARISCA GRANDE - AHUAC - CHUPACA", aprobado con Resolución Sub Gerencial N° 029-SGDUR-MPCH-2008;

Oficio N° 173-2008-A-MDSJI suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos, provincia de Chupaca, departamento de Junín, con el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN LOCAL COMUNAL SAN JUAN DE ISCOS, DISTRITO DE SAN JUAN DE YSCOS - CHUPACA - JUNÍN" con Código SNIP N° 95435 y Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 082-2008-A-MDSJI;

Oficio N° 357-2008-A-MDRT suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, con el cual alcanza los Expedientes Técnicos de los Proyectos: "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL MULTIUSOS - CC.NN. ANAPATE", aprobado con Resolución de Alcaldía No. 0432-2008-A/MDRT; "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL MULTIUSOS - CC.NN. VISTA ALEGRE", aprobado con Resolución de Alcaldía No. 0431-2008-A/MDRT; "CONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL MULTIUSOS - ANEXO PUERTO ENE", aprobado con Resolución de Alcaldía No. 0430-2008-A/MDRT; y, "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INSTALACIÓN DE CACAO MEJORADO EN EL ANEXO

DE SOR MARÍA, CUENCA DE RÍO ENE - DISTRITO DE RÍO TAMBO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2008-A/MDRT;

Oficio N° 348-2008-A/MDRT suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE GANADO VACUNO DE DOBLE PROPÓSITO EN LA CC.NN. DE PUERTO OCOPA - DISTRITO DE RÍO TAMBO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2008-A/MDRT;

Oficio N° 137-MDO-08 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ondores, provincia de Junín, departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "REPOBLAMIENTO DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE PARI", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2008-MDO;

Oficio N° 092-2008-A/MDC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochas, provincia de Concepción, departamento de Junín, con el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA I.E. N° 30298 DEL C.P. ANDAS, DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA CONCEPCIÓN - JUNÍN", con Código SNIP N° 93971 y Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2008-A/MDC;

Oficio N° 093-2008-A/MDC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochas, provincia de Concepción, departamento de Junín, con el cual se alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL PARAJE DE QUILCAMACHAY DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COCHAS - DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2008-A/MDC;

Oficio N° 074-2008-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soras, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PASTOS EN LA COMUNIDAD DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 022-2008-MDS/A;

Oficio N° 272-2008-MDQ/A suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR AGRICULTURA EN LA COMUNIDAD DE LURENZAYACC", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0090-2008-MDQ/A;

Oficios N° 156 y 162-2008-MDS-H-A/Alc. suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con los cuales alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "INSTALACIÓN DE PISCIGRANJA DE TRUCHAS EN ESTANQUES EN LA COMUNIDAD DE PUTIS, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 93655 y Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 122-2008-MDS-H-A/AL;

Oficios N° 155 y 160-2008-MDS-H-A/Alc. suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con los cuales alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE LLAHUAS, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 89882 y Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2008-MDS-H-A/AL;

Oficios N° 154 y 159-2008-MDS-H-A/Alc. suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE CCARHUANCHO, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 89876 y Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2008-MDS-H-A/AL;

Oficios N° 153 y 158-2008-MDS-H-A/Alc suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE MARCCARACCAY, DISTRITO DE

SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO", con Código SNIP 89666 y aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2008-MDS-H-A/AL;

Oficio N° 116-2008-MDST/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JUAN DE ORCCOHUASI, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE TICLLAS HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 89630 y Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2008-MDSJT/A;

Oficio N° 118-2008-MDST/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE TICLLAS, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE TICLLAS - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 92435 y Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2008-MDSJT/A;

Oficio N° 094-2008/MDSAC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN TANQUIHUA", aprobado por Resolución de Alcaldía No. 035-2008-MDSAC;

Oficio N° 035-2008-MDS suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabaino, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE SABAINO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2008-MDS/ANT;

Oficio N° 053-2008-MDH/AND-A suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huayana, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN RESERVORIO CALLA - CALLA - HUAYANA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 019-2008-A-MDH;

Oficios N°s 121 y 122-2008-MDP/A suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachamarca, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, con los cuales alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. N° 31073 DE LA LOCALIDAD DE COYLLORPANCA DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAMELICA" con Código SNIP N° 94217 y Expediente Técnico aprobado por Resolución de Alcaldía N° 067-2008-MDP/A;

Oficio N° 146-2008-A-MDP-DC-RP suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucar, provincia de Daniel A. Carrión, departamento de Pasco, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE YACAN - I ETAPA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2008-MDP-P";

Oficio N° 048-A-MDSPP-DC-P-08 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, provincia de Daniel A. Carrión, departamento de Pasco, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL GANADO VACUNO EN SAN PEDRO DE PILLAO", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2008-A-MDSPP";

Oficio N° 190-MDP-A-2008 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilluana, provincia de Picota, departamento de San Martín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA I.E.I. N° 0056 DE LA LOCALIDAD DE PILLUANA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 057-MDP-A-2008;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos

Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según los Memorándum de vistos, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Junín, Huancavelica, Apurímac, Pasco y San Martín han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los estudios de preinversión, como los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad y aprobación, respectivamente; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales, para lo cual remiten veinticinco (25) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 – Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 – Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: "Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito";

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 2 478 650,99 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 99/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expediente Técnico aprobado, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub - Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizarse los Cronogramas de Desembolsos establecidos en los Convenios suscritos con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A", de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo "A" que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2008 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en tales Convenios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros



**CUADRO N° 01
RELACION DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES**

Departamento	Gobierno Local	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
Junin	Municipalidad Provincial de Chupaca	01	Construcción Canal de Riego para el Centro Poblado de Huarisca Grande - Ahuac - Chupaca	Resolución Sub Gerencial N° 029-SGDUR-MPCH-2008	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos	02	Construcción Local Comunal San Juan de Iscos, Distrito de San Juan de Yscos - Chupaca - Junin	95435 - Resolución de Alcaldía N° 082-2008-A-MDSJI	136 788,99	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Río Tambo	03	Construcción Casa Comunal Multiusos - CC.NN. Anapate	Resolución de Alcaldía N° 0432-2008-A/MDRT	97 357,00	97 357,00
	Municipalidad Distrital de Río Tambo	04	Construcción Casa Comunal Multiusos - CC.NN. Vista Alegre	Resolución de Alcaldía N° 0431-2008-A/MDRT	94 193,25	94 193,25
	Municipalidad Distrital de Río Tambo	05	Construcción Casa Comunal Multiusos - Anexo Puerto Ene	Resolución de Alcaldía N° 0430-2008-A/MDRT	94 583,25	94 583,25
	Municipalidad Distrital de Río Tambo	06	Fortalecimiento de Capacidades para la Instalación de Cacao Mejorado en el Anexo de Sor Maria, Cuenca de Río Ene - Distrito de Río Tambo	Resolución de Alcaldía N° 428-2008-A/MDRT	109 150,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Río Tambo	07	Instalación de Módulos de Ganado Vacuno de Doble Propósito en la CC.NN. de Puerto Ocopa - Distrito de Río Tambo	Resolución de Alcaldía N° 409-2008-A/MDRT	99 999,99	99 999,99
	Municipalidad Distrital de Ondores	08	Repoblamiento de Alpacas en la Comunidad Campesina de San Pedro de Pari	Resolución de Alcaldía N° 047-2008-MDO	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Cochabamba	09	Mejoramiento e implementación de la I.E. N° 30298 del C.P. Andas, Distrito de Cochabamba, provincia de Concepción - Junin	93971 - Resolución de Alcaldía N° 051-2008-A-MDC	94 400,00	94 400,00
	Municipalidad Distrital de Cochabamba	10	Riego por aspersión en el Paraje de Quilcamachay de la Comunidad Campesina de Cochabamba - Distrito de Cochabamba, Provincia de Concepción	Resolución de Alcaldía N° 052-2008-A/MDC	163 526,15	100 000,00
Ayacucho	Municipalidad Distrital de Soras	11	Implementación y mejoramiento de pastos en la Comunidad de Soras, provincia de Sucre - Ayacucho	Resolución de Alcaldía N° 022-2008-MDS/A	223 239,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Quinua	12	Fortalecimiento y Equipamiento en el Sector Agricultura en la Comunidad de Lurenzayacc	Resolución de Alcaldía N° 0090-2008-MDQ/A	100 750,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Santillana	13	Instalación de Piscigranja de Truchas en Estanques en la Comunidad de Putis, Distrito de Santillana, Huanta - Ayacucho	93655 - Resolución de Alcaldía N° 122-2008-MDS-H/AAL	129 357,83	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Santillana	14	Mejoramiento de la Producción de Ganado Vacuno en la Comunidad de Santa Cruz de Llaquas, Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	89882 - Resolución de Alcaldía N° 118-2008-MDS-H/AAL	275 161,31	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Santillana	15	Mejoramiento de la Producción de Ganado Vacuno en la Comunidad de Carhuanchu, Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	89876 - Resolución de Alcaldía N° 116-2008-MDS-H/AAL	150 112,17	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Santillana	16	Mejoramiento de la Producción de Ganado Vacuno en la Comunidad de Marccaraccay, Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	89666 - Resolución de Alcaldía N° 114-2008-MDS-H/AAL	223 163,63	100 000,00
	Municipalidad de San José de Ticllas	17	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de riego de Ticllas, Distrito de San José de Ticllas - Huamanga - Ayacucho	92435 - Resolución de Alcaldía N° 076-2008-MDSJT/A	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad de San José de Ticllas	18	Ampliación y Mejoramiento de Sistema de Riego de la Comunidad Campesina de San Juan de Orcohuasi, Distrito de San José de Ticllas - Huamanga - Ayacucho	89630 - Resolución de Alcaldía N° 072-2008-MDSJT/A	100 000,00	100 000,00
Apurímac	Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi	19	Construcción irrigación Tanquihua	Resolución de Alcaldía N° 035-2008-MDSAC	99 441,92	99 441,92
	Municipalidad Distrital de Sabaino	20	Ampliación del Sistema de Desagüe de la Localidad de Sabaino	Resolución de Alcaldía N° 031-2008-MDS/ANT	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Huayana	21	Construcción Reservoirio Calla - Calla - Huayana	Resolución de Alcaldía N° 019-2008-A/MDH	131 065,74	100 000,00
Huancavelica	Municipalidad Distrital de Pachamarca	22	Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa N° 31073 de la Localidad de Ccoyllorpancca Distrito de Pachamarca, Provincia de Churcampá - Huancavelica	94217 - Resolución de Alcaldía N° 067-2008-MDP/A	143 440,51	100 000,00
Pasco	Municipalidad Distrital de Paucar	23	Construcción del Sistema de Riego de Yacan - I Etapa	Resolución de Alcaldía N° 061-2008-MDP-P	106 060,08	100 000,00
	Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao	24	Mejoramiento de la Producción del Ganado Vacuno en San Pedro de Pillao	Resolución de Alcaldía N° 02-2008-A-MDSPP	100 000,00	100 000,00
San Martín	Municipalidad Distrital de Pilluana	25	Construcción de Cerco Perimétrico en la I.E.I. N° 0056 de la Localidad de Pilluana	Resolución de Alcaldía N° 057-MDP-A-2008	98 675,58	98 675,58
TOTAL					3 170 466,40	2 478 650,99

ANEXO A

Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	N°	Nombre del Proyecto	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
				MES 01	
Municipalidad Provincial de Chupaca	Resolución Sub Gerencial N° 029-SGDUR-MPCH-2008	01	Construcción Canal de Riego para el Centro Poblado de Huarisca Grande - Ahuac - Chupaca	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos	95435 - Resolución de Alcaldía N° 082-2008-A-MDSJI	02	Construcción Local Comunal San Juan de Iscos, Distrito de San Juan de Yscos - Chupaca - Junín	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Rio Tambo	Resolución de Alcaldía N° 0432-2008-A/MDRT	03	Construcción Casa Comunal Mullusos - CC.NN. Anapate	97 357,00	97 357,00
	Resolución de Alcaldía N° 0431-2008-A/MDRT	04	Construcción Casa Comunal Multiusos - CC.NN. Vista Alegre	94 193,25	94 193,25
	Resolución de Alcaldía N° 0430-2008-A/MDRT	05	Construcción Casa Comunal Multiusos - Anexo Puerto Ene	94 583,25	94 583,25
	Resolución de Alcaldía N° 428-2008-A/MDRT	06	Fortalecimiento de Capacidades para la Instalación de Cacao Mejorado en el Anexo de Sor María, Cuenca de Rio Ene - Distrito de Rio Tambo	100 000,00	100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 409-2008-A/MDRT	07	Instalación de Módulos de Ganado Vacuno de Doble Propósito en la CC.NN. de Puerto Ocopa - Distrito de Rio Tambo	99 999,99	99 999,99
Municipalidad Distrital de Ondores	Resolución de Alcaldía N° 047-2008-MDO	08	Repoblamiento de Alpacas en la Comunidad Campesina de San Pedro de Pari	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Cochas	93971 - Resolución de Alcaldía N° 051-2008-A-MDC	09	Mejoramiento e implementación de la I.E. N° 30298 del C.P. Andas, Distrito de Cochas, provincia de Concepción - Junín	94 400,00	94 400,00
	Resolución de Alcaldía N° 052-2008-A/MDC	10	Riego por aspersión en el Paraje de Quilcamachay de la Comunidad Campesina de Cochas - Distrito de Cochas, Provincia de Concepción	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Soras	Resolución de Alcaldía N° 022-2008-MDSA	11	Implementación y mejoramiento de pastos en la Comunidad de Soras, provincia de Sucre - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Quinua	Resolución de Alcaldía N° 0090-2008-MDQ/A	12	Fortalecimiento y Equipamiento en el Sector Agricultura en la Comunidad de Lurenzayacc	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Santillana	93655 - Resolución de Alcaldía N° 122-2008-MDS-H-A/L	13	Instalación de Piscigranja de Truchas en Estanques en la Comunidad de Putis, Distrito de Santillana, Huanta - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
	89882 - Resolución de Alcaldía N° 118-2008-MDS-H-A/L	14	Mejoramiento de la Producción de Ganado Vacuno en la Comunidad de Santa Cruz de Llaquas, Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
	89876 - Resolución de Alcaldía N° 116-2008-MDS-H-A/L	15	Mejoramiento de la Producción de Ganado Vacuno en la Comunidad de Carhuancho, Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
	89666 - Resolución de Alcaldía N° 114-2008-MDS-H-A/L	16	Mejoramiento de la Producción de Ganado Vacuno en la Comunidad de Marccaraccay, Distrito de Santillana - Huanta - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
Municipalidad de San José de Ticllas	92435 - Resolución de Alcaldía N° 076-2008-MDSJTI/A	17	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de riego de Ticllas, Distrito de San José de Ticllas - Huamanga - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
	89630 - Resolución de Alcaldía N° 072-2008-MDSJTI/A	18	Ampliación y Mejoramiento de Sistema de Riego de la Comunidad Campesina de San Juan de Orcohuasi, Distrito de San José de Ticllas - Huamanga - Ayacucho	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi	Resolución de Alcaldía N° 035-2008-MDSAC	19	Construcción irrigación Tanquihua	99 441,92	99 441,92
Municipalidad Distrital de Sabaino	Resolución de Alcaldía N° 031-2008-MDS/ANT	20	Ampliación del Sistema de Desagüe de la Localidad de Sabaino	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Huayana	Resolución de Alcaldía N° 019-2008-A/MDH	21	Construcción Reservoirio Calla - Calla - Huayana	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Pachamarca	94217 - Resolución de Alcaldía N° 067-2008-MDP/A	22	Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa N° 31073 de la Localidad de Ccoyllorpancca Distrito de Pachamarca, Provincia de Churcampá - Huancavelca	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Paucar	Resolución de Alcaldía N° 061-2008-MDP-P	23	Construcción del Sistema de Riego de Yacan - I Etapa	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao	Resolución de Alcaldía N° 02-2008-A-MDSPP	24	Mejoramiento de la Producción del Ganado Vacuno en San Pedro de Pillao	100 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Pilluana	Resolución de Alcaldía N° 057-MDP-A-2008	25	Construcción de Cerco Perimétrico en la I.E.I. N° 0056 de la Localidad de Pilluana	98 675,58	98 675,58
TOTAL				2 478 650,99	2 478 650,99



Designan representante de OSINFOR ante comisión de transferencia a que se refiere el D. Leg. N° 1085

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 319-2008-PCM**

Lima, 30 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1085 publicada el 28 de junio de 2008, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado, entre otros, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo establece la constitución de una comisión de transferencia encargada de dirigir el proceso de transferencia, la que está conformada por un representante del Ministerio de Agricultura, quien la preside y un representante del OSINFOR;

Que, por tanto, resulta necesario designar al representante del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables - OSINFOR;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085 y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos-;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EMILIO LUCAS ÁLVAREZ ROMERO como representante del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables - OSINFOR ante la comisión de transferencia a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1085.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

259212-3

Aprueban Directiva N° 005-2008-PCM/SD "Normas específicas para la transferencia del Programa de Infraestructura Social y Productiva a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 051-2008-PCM/SD**

Miraflores, 29 de septiembre del 2008

VISTO:

El Informe N° 043-2008-PCM/SD-WST, y el Oficio N° 295-2008- MIMDES/DVMDS, por el cual se solicita la aprobación de las normas específicas para la transferencia de recursos presupuestales destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva del FONCODES.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual incluye la transferencia de recursos

por concepto de proyectos de infraestructura social y productiva -PISP.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, se amplió el plazo para culminar las transferencias de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, establecidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, hasta el 31 de marzo de 2008.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se dispuso que los sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias.

Que por Resolución Ministerial N° 111-2007-PCM, se aprobaron las "Normas Específicas para la transferencia de los recursos presupuestales destinados a la ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, perteneciente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a los Gobiernos Locales Distritales, dispuesta por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM".

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008" se ha previsto culminar el proceso de verificación de seis (06) gobiernos locales distritales, con asignación presupuestal 2008 para proyectos de infraestructura social y productiva del FONCODES, aplicándose los mecanismos y procedimientos aprobados por la Secretaría de Descentralización en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

De conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27972, Ley N° 28273, y sus normas modificatorias y complementarias; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 005-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la transferencia de Programa de Infraestructura Social y Productiva a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social", según anexo adjunto.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

DIRECTIVA N° 005-2008-PCM/SD

"NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES, DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL"

1. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Directiva, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se entenderán referidos a:

1.1. Gobiernos Locales: Gobiernos Locales Distritales No Verificados que cuentan con los recursos presupuestales

para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en el año 2008.

1.2. **Transferencia Programática:** Aquellos recursos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales está condicionada al cumplimiento de las políticas nacionales para la Superación de la Pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015; así como al monitoreo y evaluación de los resultados del uso de los recursos en el marco del Convenio de Gestión.

1.3. **Convenio de Cooperación:** Acuerdo suscrito por el MIMDES y los Gobiernos Locales Distritales No Verificados con el objeto de desarrollar capacidades básicas para el cumplimiento de los mecanismos de verificación y la gestión eficiente de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva.

1.4. **Acta de Entrega y Recepción:** Documento suscrito por el Alcalde y el Jefe Zonal de FONCODES o quien haga sus veces en representación del MIMDES, mediante el cual se formaliza la entrega de las transferencias programáticas para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, con la documentación e información pertinente.

1.5. **Convenio de Gestión:** Acuerdo suscrito por el MIMDES y los Gobiernos Locales Distritales Verificados con el objeto de garantizar la gestión eficiente y eficaz de las transferencias programáticas destinadas a la ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva, en el cual se establecen las obligaciones de ambas partes respecto al uso, monitoreo y evaluación; asumiendo los Gobiernos Locales el compromiso de informar al MIMDES sobre la ejecución de los Proyectos.

2. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES.

Los requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Distritales para la transferencia de recursos destinados a financiar Proyectos de Infraestructura Social y Productiva son los siguientes:

MECANISMO DE VERIFICACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA - MIMDES - FONCODES	DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN
Suscripción del Convenio de Cooperación entre el MIMDES y la Municipalidad Distrital.	Copia simple del Convenio de Cooperación suscrito entre el MIMDES y la Municipalidad Distrital.
Priorización y selección de proyectos de infraestructura social y productiva a ejecutar con las transferencias programáticas asignadas a los Gobiernos Locales para el año 2008, en el marco de las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y de acuerdo a la Directiva N° 023-2004-MIMDES	Copia simple del Programa de inversiones del presupuesto participativo, debidamente referendada por el Alcalde, en donde se incluya el o los proyectos a transferirse.
Perfil técnico de la viabilidad de los proyectos de infraestructura social y productiva seleccionados para su ejecución en el año 2008.	Copia simple del Perfil técnico de cada uno de los proyectos seleccionados para ejecución el año 2008 con los recursos a transferirse. Informe de viabilidad técnica social y económica de los proyectos de infraestructura social y productiva a nivel de perfil suscrito por un profesional colegiado y referendado por el Alcalde
Existencia de una unidad, dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, responsable de gestionar los proyectos de infraestructura que sean financiados con los recursos transferidos.	Copia simple del ROF o su modificatoria que incorpore o adecue una Unidad Orgánica (área, jefatura, dirección u otra) cuya función sea la gestión de los Proyectos de infraestructura.
Contar con los servicios de un profesional responsable de la ejecución de los proyectos de infraestructura social y productiva a transferirse	Título profesional o grado académico Copia simple del documento que acredite el vínculo laboral o contractual de un profesional (Ingeniero o Arquitecto).
Promoción de la participación y vigilancia ciudadana	Copia simple de las tres últimas actas las reuniones realizadas por el Consejo de Coordinación

3. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS:

3.1 La suscripción del Convenio de Cooperación, entre el MIMDES, representado por el Jefe Zonal de FONCODES, y los Gobiernos Locales, se realizará hasta el 15 de Octubre del año 2008.

3.2 La vigencia de los Convenios de Cooperación será hasta el 15 de noviembre del 2008.

3.3 Los documentos que respaldan el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación serán presentados en las Oficinas de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a partir del 10 de octubre del 2008, sito en la Av. 28 de Julio N° 879 - 4to piso - Miraflores - Lima.

3.4 La Validación de la documentación para el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación por parte de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a partir del 15 de octubre del 2008.

3.5 La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Descentralización, emitirá y publicará en el Diario Oficial El Peruano la correspondiente Resolución que contenga la lista de los Gobiernos Locales que hayan cumplido los Mecanismos de Verificación.

3.6 La suscripción de las Actas de Entrega y Recepción y de los Convenios de Gestión, con los Gobiernos Locales que hayan cumplido los Mecanismos de Verificación se realizará a partir de la publicación de la Resolución referida en el numeral 3.5.

3.7 Gobiernos Locales, se detalla a continuación la relación de Gobiernos Locales considerados para la Transferencia de recursos presupuestales destinados a la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva de FONCODES.

N°	Departamento	Provincia	Distrito
1	Cusco	Chumbivilcas	Velille
2	Cusco	Espinar	Pallpata
3	Cusco	La Convención	Maranura
4	Cusco	La Convención	Santa Teresa
5	Cusco	Paucartambo	Paucartambo
6	Ucayali	Coronel Portillo	Manantay

259211-1

AGRICULTURA

Exoneran al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA del pago por derecho de inscripción de variedades nativas en el Registro de Cultivares Comerciales, que conduce el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

DECRETO SUPREMO
N° 022-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28477 declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres indicadas en el anexo de la Ley y a los que posteriormente apruebe el Ministerio de Agricultura por Resolución Ministerial, como patrimonio natural de la Nación, encargando a dicho Ministerio, en coordinación con los gobiernos regionales, locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del registro, la difusión, conservación y promoción de los mismos;

Que, el artículo 67° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establece que con el propósito de fomentar la producción de semilla de la clase certificada de variedades nativas, el Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, o quien haga sus veces, se encarga de iniciar los ensayos de identificación para la inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales, de todas aquellas variedades nativas susceptibles de ser aprovechadas económicamente, quedando exoneradas de los ensayos de adaptación y eficiencia;

Que, en la actualidad el país cuenta con un gran número de variedades nativas de interés comercial y amplio uso, como

es el caso de la papa que con una antigüedad de más de 7,000 años constituyó alimento fundamental de las culturas prehispánicas, las que sin embargo, no se encuentran inscritas en el Registro de Cultivares Comerciales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley Nº 27262 - Ley General de Semillas y los artículos 4º, 5º, inciso c), y 18º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2001-AG, el Servicio Nacional de Sanidad - SENASA conduce el Registro de Cultivares Comerciales, en su condición de Autoridad de Semillas, habiéndose fijado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SENASA, por el derecho de inscripción en ese Registro, un monto equivalente al quince por ciento (15%) de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, con el objeto de promover el registro de cultivares de variedades nativas y la producción de semilla certificada de las mismas, es necesario exonerar al Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA (hoy Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en virtud de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Legislativo Nº 997) del pago de la tasa por el derecho de inscripción;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, de otro lado, es necesario encargar al INIA el mantenimiento de las variedades nativas inscritas en el Registro de Cultivares Comerciales, con el propósito de que mantengan su pureza genética, conservando su distinguibilidad, estabilidad y homogeneidad; siendo igualmente importante definir el concepto de variedad nativa;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1º.- Exoneración a INIA por inscripción de variedades nativas

Exonérese al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del pago por derecho de inscripción de variedades nativas en el Registro de Cultivares Comerciales, que conduce el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Artículo 2º.- Del mantenimiento de la variedad nativa inscrita

Inscrita la variedad nativa en el Registro de Cultivares Comerciales, el INIA se encargará de su mantenimiento, desarrollando todas las actividades necesarias para conservar la pureza genética de la variedad inscrita.

Artículo 3º.- Definición de variedad nativa

Para efectos del presente Decreto Supremo, se entenderá por variedad nativa al conjunto de plantas cultivadas que cumplen con la definición de cultivar, utilizadas tradicionalmente por los agricultores o campesinos de una zona determinada y que no ha pasado por un proceso de mejoramiento sistemático y científicamente controlado. Se considera como sinónimo de los términos variedades autóctonas o tradicionales.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

259647-2

Designan Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del INADE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0849-2008-AG**

Lima, 30 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2007-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de noviembre de 2007, se designó a Jesús Elías Carrillo Balceda como Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, a través del Acuerdo Nº 28-2006 de la sesión Nº 14-2006 del Consejo Directivo del INADE, celebrado el 5 de setiembre de 2006, se acordó delegar a la Presidencia Ejecutiva la facultad de elevar la propuesta de cargos de confianza conforme a la necesidad institucional del INADE;

Que, en virtud a lo anteriormente indicado, la Presidencia Ejecutiva del INADE ha propuesto mediante Oficio Nº 2088-2008-INADE-1101, del 16 de setiembre de 2008, dar por concluida la designación a la que se refiere la Resolución Ministerial Nº 546-2007-AG y designar a Luis Zoilo Benavides Manrique para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del INADE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de JESÚS ELÍAS CARRILLO BALCEDA como Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, a LUIS ZOILO BENAVIDES MANRIQUE como Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

259465-1

Aceptan renuncia de Sub Gerente de Estudios de la Gerencia de Estudios del INADE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0850-2008-AG**

Lima, 30 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 191-2007-AG, se designó a MAXIMO ANTONIO LAZO LARIENA como Sub-Gerente de Estudios de la Gerencia de Estudios del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, mediante Oficio Nº 2119-2008-INADE-1101-SG, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, comunica que el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando por lo que solicita se formalice la aceptación de la citada renuncia con efectividad al 24 de setiembre del 2008;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 24 de setiembre del 2008, la renuncia al cargo de Sub-Gerente de Estudios de la Gerencia de Estudios del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, que formula MÁXIMO ANTONIO LAZO LARIENA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

259465-2

Dejan sin efecto artículo de la R.M. N° 0659-2008-AG, mediante el cual se designó Sub Gerente de Proyectos en Costa de la Gerencia de Proyectos en Costa del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0851-2008-AG

Lima, 30 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0659-2008-AG, se designó a Julio César Caminada Bonett como Sub-Gerente de Proyectos en Costa de la Gerencia de Proyectos en Costa del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, la Presidencia Ejecutiva del INADE, mediante Oficio N° 2130-2008-INADE-1101, del 18 de setiembre de 2008, solicita dejar sin efecto la designación a la que se refiere el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0659-2008-AG atendiendo a impedimentos por motivos de salud manifestados por la persona designada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0659-2008-AG, mediante el cual se designó a JULIO CESAR CAMINADA BONETT como Sub-Gerente de Proyectos en Costa de la Gerencia de Proyectos en Costa del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

259465-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Singapur para participar en el "Simposio APEC 2009"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 154-2008-MINCETUR

Lima, 1 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, se desarrollará el "Simposio APEC 2009", del 14 al 16 de octubre de 2008, el cual se centrará en el tema "Integración Económica Regional", basado en los avances logrados en las presidencias de APEC de Australia y del Perú;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, viene ejerciendo la representación alterna del Perú en la Reunión de Altos Oficiales y el Viceministerio de Comercio Exterior preside la delegación peruana ante el Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI) y sus grupos de trabajo;

Que, dada la importancia del evento, es conveniente la participación de un representante del MINCETUR en el referido Simposio, con el objetivo de que los intereses nacionales sean reflejados en el tema principal, habida cuenta que durante el año 2008, el MINCETUR ha promovido la implementación de las actividades acordadas por los Líderes de APEC en la Cumbre del 2007, en Australia, relacionadas a la integración económica regional; y trabajar para que la agenda del 2009 incluya labores que profundicen el estudio liderado por el Viceministerio de Comercio Exterior, relacionado con el análisis de las convergencias y divergencias existentes en 14 capítulos de todos los Acuerdos de Libre Comercio vigentes o suscritos entre los miembros de APEC;

Que, por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, a la ciudad de Singapur, para que en representación del MINCETUR participe en el Simposio antes mencionado;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Julio Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 10 al 19 de octubre de 2008, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el Simposio APEC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2 730,65
Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días)	: US\$ 1 300,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el funcionario cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar a la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será



refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

259647-9

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a los EE.UU., Francia, Alemania y Argentina para llevar a cabo diversas acciones de promoción del turismo y de exportaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 155-2008-MINCETUR

Lima, 1 de octubre de 2008

Visto el Oficio N° 449-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERU tiene previsto llevar a cabo el evento "Puerta a Puerta – New York y Boston", del 13 al 17 de octubre de 2008, en las ciudades de New York y Boston, Estados Unidos de América, dirigido a planificadores de viajes de universidades, museos, centros de investigación y operadores turísticos, con el objetivo de ampliar los canales de promoción de nuestra oferta turística;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y María del Sol Velásquez García, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de New York y Boston, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y María del Sol Velásquez García, a las ciudades de New York y Boston, Estados Unidos de América, del 12 al 17 de octubre de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego

Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) : US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 710,00
- Tarifa Corpac : US \$ 30,25

María del Sol Velásquez García:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) : US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 710,00
- Tarifa Corpac : US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

259647-10

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 156-2008-MINCETUR

Lima, 1 de octubre de 2008

Visto el Oficio N° 472-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con seis empresas nacionales agroexportadoras, su participación en la Feria Internacional "ExpoEast 2008", a realizarse del 13 al 18 de octubre de 2008, en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de alimentos naturales del sector biocomercio;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida Feria Internacional, porque permitirá explorar la posibilidades de exportación para los ingredientes y productos naturales en el mercado estadounidense, así como identificar las tendencias de consumo y comercialización de alimentos, diferenciados en orgánicos, gourmet, naturales, saludables, alimentos funcionales, entre otros;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Lesly Vera Gonzales, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, así como apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Lesly Vera Gonzales, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 14 al 19 de octubre del 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	: US\$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 360,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, doña Lesly Vera Gonzales, presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

259647-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 157-2008-MINCETUR**

Lima, 1 de octubre de 2008

Visto el Oficio N° 477-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la gastronomía peruana es un elemento de nuestro potencial turístico y su difusión en el ámbito internacional resulta de gran importancia para generar un valor agregado a la oferta turística del Perú;

Que, PROMPERÚ ha sido invitado por la Revista Gourmet, de Estados Unidos, para participar en el evento "Gourmet Institute", a realizarse del 17 al 19 de octubre de 2008, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover la gastronomía peruana en el mercado norteamericano, evento que permitirá a PROMPERÚ presentar al Perú como destino turístico y gastronómico;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de doña Amora Diana Carbajal Schumacher, quien presta servicios en la Sub Dirección de Mercadeo Turístico de dicha entidad, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de doña Amora Diana Carbajal Schumacher, quien presta servicios en la Sub Dirección de Mercadeo Turístico de PROMPERÚ, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 16 al 20 de octubre de 2008, para que en representación de dicha entidad, lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	: US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 450,00
- Tarifa Corpac	: US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, doña Amora Diana Carbajal Schumacher, presentará a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

259647-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 158-2008-MINCETUR**

Lima, 1 de octubre de 2008

Visto el Oficio N° 459-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.



CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con quince empresas nacionales agroexportadoras, su participación en la Feria Internacional "SIAL París 2008", a realizarse del 19 al 23 de octubre de 2008, en la ciudad de París, República Francesa, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de alimentos;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida Feria Internacional, por ser una de las principales ferias internacionales especializada en alimentos y bebidas, que congrega a cadenas de restaurantes, hoteles, supermercados y grandes almacenes, constituyendo una gran oportunidad de negocios para las empresas peruanas participantes;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del Sr. William Arteaga Donayre y la Sra. Mónica Geraldine Dávila Escudero, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, así como prestando apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor William Arteaga Donayre y de la señora Mónica Geraldine Dávila Escudero, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 24 de octubre del 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

William Arteaga Donayre:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US\$	2 080,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	2 720,00
- Tarifa Córpac	: US\$	30,25

Mónica Geraldine Dávila Escudero:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US\$	2 080,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	2 720,00
- Tarifa Córpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

259647-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 159-2008-MINCETUR**

Lima, 1 de octubre de 2008

Visto el Oficio N° 450-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado la realización del "Workshop Alemania", en las ciudades de Munich y Frankfurt, República Federal Alemana, los días 21 al 23 de octubre de 2008, con el objetivo de capacitar a agentes de viaje y tour operadores sobre los nuevos destinos turísticos del Perú, en especial los circuitos norte y oriente, así como la ciudad de Lima como destino turístico y capital gastronómica, lo que permitirá diversificar nuestra oferta turística;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de don Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente y doña Carolina María Ramírez – Gastón Canseco, quienes prestan servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de dicha entidad, a las ciudades de Munich y Frankfurt, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de don Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente y doña Carolina María Ramírez – Gastón Canseco, quienes prestan servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Munich y Frankfurt, República Federal Alemana, del 18 al 25 de octubre de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US \$	1 560,00
- Pasajes Aéreos	: US \$	2 360,00
- Tarifa Corpac	: US \$	30,25

Carolina María Ramírez – Gastón Canseco:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días) : US \$ 1 560,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 360,00
- Tarifa Corpac : US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

259647-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 160-2008-MINCETUR**

Lima, 1 de octubre de 2008

Visto el Oficio N° 462-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con siete empresas nacionales exportadoras, su participación en la Feria Internacional "Home Furnishing Market", a realizarse del 20 al 26 de octubre de 2008, en la ciudad de High Point, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de muebles y artesanías de decoración;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida Feria Internacional, porque permitirá evaluar las perspectivas de compra de la oferta exportable de muebles y artesanías peruanas en el mercado norteamericano, y conocer la competencia que enfrentan nuestros productos, entre otros aspectos;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, así como apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el

Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de High Point, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, del 18 al 26 de octubre del 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 9 días) : US \$ 1 980,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 490,00
- Tarifa Corpac : US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

259647-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 161-2008-MINCETUR**

Lima, 1 de octubre de 2008

Visto el Oficio N° 476-2007-PROMPERÚ/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, que tiene entre sus funciones proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "FIT 2008", organizada por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo y la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires, a realizarse del 1° al 4 de noviembre del presente año, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la cual está dirigida a tour operadores mayoristas, compañías de transporte, establecimientos de hospedaje, organismos oficiales de turismo, agencias de viajes, empresas organizadoras de eventos, congresos y viajes de incentivos y medios de comunicación;

Que, resulta de sumo interés la participación de PROMPERÚ en la referida Feria Internacional, porque constituye una ocasión para exponer el producto turístico peruano, en especial el circuito norte del país, la ciudad de Lima y nuestra gastronomía, ante agentes especializados en materia de promoción y desarrollo de la actividad turística;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Lizbeth Karina Corrales Orduña y María Soledad Acosta Torrelly, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de la entidad, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria de turismo antes mencionada;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de las señoras Lizbeth Karina Corrales Orduña y María Soledad Acosta Torrelly, del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la Feria Internacional de Turismo "FIT 2008", a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Lizbeth Karina Corrales Orduña:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 7 días) : US \$ 1 400,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 180,00
- Tarifa Córpac : US \$ 30,25

María Soledad Acosta Torrelly:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 7 días) : US \$ 1 400,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 180,00
- Tarifa Córpac : US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

259647-16

ECONOMIA Y FINANZAS

Modificación de la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF para una Subpartida nacional de fluorescentes

**DECRETO SUPREMO
N° 119-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-EF, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, el cual entró en vigencia, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-EF, a partir del 1 de abril de 2007;

Que, por los Decretos Supremos N° 017-2007-EF, N° 091-2007-EF, N° 105-2007-EF, N° 158-2007-EF, N° 163-2007-EF y N° 038-2008-EF, se fijaron las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF en 0%, 9% y 17%;

Que, en concordancia con la política económica del Gobierno y con la finalidad de promover la eficiencia y competitividad de la economía, es conveniente modificar la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF correspondiente a una (1) subpartida nacional;

Que, esta modificación es consistente con los compromisos adquiridos por el Perú en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74° y el inciso 20) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Tasa del derecho arancelario ad valorem CIF de 0%

Modificar a 0% la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF establecida en el Decreto Supremo N° 017-2007-EF y modificada por el Decreto Supremo N° 158-2007-EF para la siguiente subpartida nacional:

Subpartida nacional	Descripción
8539.31.30.00	Fluorescentes compactos integrados y no integrados, de cátodo caliente.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

259645-1

Disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789

**DECRETO SUPREMO
N° 120-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del Artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias

vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28789 se dispone que el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 209-2007-EF, durante el año 2008 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria será de Tres Mil Quinientos Nuevos Soles (S/. 3 500);

Que, el mencionado reajuste se hará teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2007, siendo éste de 3,93%;

Que, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a Quince Nuevos Soles y 00/100 (S/. 15,00);

Que, el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, aprobado por la Ley N° 29142, ha previsto en los Pliegos Presupuestarios los recursos necesarios para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28449 y la Ley N° 28789;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Reajuste de pensiones

Reajustar, a partir de enero de 2008, las pensiones percibidas por los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco años o más de edad al 31 de diciembre de 2007 y perciban un valor anualizado de las pensiones que no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias.

El monto de dicho reajuste ascenderá a Quince Nuevos Soles y 00/100 (S/. 15,00) para todo beneficiario de acuerdo a la condición descrita en el párrafo anterior.

En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después del reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28449 precisada por Ley N° 28789. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto.

Artículo 2°.- Financiamiento

El gasto que irrogue el presente reajuste de pensiones a las entidades públicas y empresas del Estado será financiado con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Las entidades que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto supremo hayan pagado pensiones correspondientes al año 2008, regularizarán el pago del reajuste que dispone el artículo 1° de la presente norma en el pago correspondiente al mes siguiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
 Ministro de Economía y Finanzas

259645-2

EDUCACION

Autorizan transferencias financieras a favor de unidades ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales para financiamiento del desplazamiento de docentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0385-2008-ED

Lima, 29 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Quincuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por el monto de S/. 250.00, por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, la Resolución Ministerial N° 0358-2008-ED autorizó transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento de los docentes;

Que, mediante el Memorando N° 1598-2008-DESP-DIGESUTP la Dirección de Educación Superior Pedagógica ha remitido un segundo reporte donde se detallan los docentes de Educación Básica Regular, niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que en la capacitación docente de la Primera Fase del Año 2008 - primer grupo, del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, cuentan con los requisitos mínimos para el pago de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento, en los ámbitos de las regiones de Ancash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Huánuco, La Libertad, Piura y Ucayali, por lo que solicita la transferencia de recursos a los correspondientes Gobiernos Regionales por un monto de hasta S/. 1 155, 750.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, que permitirá atender el pago de 4,623 docentes;

Que, mediante Informe N° 320-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto a la factibilidad de autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Gobiernos Regionales, Unidades Ejecutoras de Educación, para financiar el pago de la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento para los docentes referidos en el considerando precedente; y,

De conformidad con la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'155 750.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, según el detalle del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, los que serán destinados exclusivamente para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional

por concepto de desplazamiento de los docentes del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera Fase Año 2008.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- El responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento

de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a lo detallado en los Anexos N° 1 y 2 según corresponda.

Artículo 4°.- La Dirección de Educación Superior Pedagógica remitirá a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y a las correspondientes Unidades Ejecutoras de Educación la relación de los docentes del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera Fase Año 2008, a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LOS GOBIERNOS REGIONALES - UNIDADES EJECUTORAS DE EDUCACIÓN PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL A LOS DOCENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE POR CONCEPTO DE GASTO DE DESPLAZAMIENTO, AÑO 2008 (LEY N° 29142 - QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN) (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	MONTO A TRANSFERIR	TOTAL POR PLIEGO	UGEL / DRE (ámbito)	DOCENTES
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	305 EDUCACIÓN POMABAMBA	22,500.00	94,750.00	MARISCAL LUZURIAGA	30
	302 EDUCACIÓN HUAYLAS	72,250.00		POMABAMBA	60
				HUAYLAS	148
				YUNGAY	141
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	303 EDUCACIÓN CHINCHEROS	56,750.00	56,750.00	CHINCHEROS	227
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	300 EDUCACIÓN CAJAMARCA	53,500.00	53,500.00	CAJABAMBA	214
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	302 EDUCACIÓN VENTANILLA	137,500.00	137,500.00	VENTANILLA	550
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	302 EDUCACIÓN LEONCIO PRADO	140,250.00	140,250.00	LEONCIO PRADO	561
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	300 EDUCACIÓN LA LIBERTAD	283,500.00	283,500.00	TRUJILLO	1,134
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	300 EDUCACIÓN PIURA	226,250.00	226,250.00	PIURA	905
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	300 EDUCACIÓN UCAYALI	163,250.00	163,250.00	CORONEL PORTILLO	653
TOTAL		1,155,750.00	1,155,750.00		4,623

ANEXO N° 2

DOCENTES POR NIVEL QUE RECIBEN EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE - POR CONCEPTO DE GASTO DE DESPLAZAMIENTO, AÑO 2008 (LEY N° 29142 - QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN) (Número de Docentes)

PLIEGO / GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	UGEL (ÁMBITO)	NIVEL EDUCATIVO			TOTAL
			INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	305 EDUCACIÓN POMABAMBA	MARISCAL LUZURIAGA	0	0	30	30
		POMABAMBA	0	0	60	60
	302 EDUCACIÓN HUAYLAS	HUAYLAS	16	57	75	148
		YUNGAY	18	76	47	141
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	303 EDUCACIÓN CHINCHEROS	CHINCHEROS	21	28	178	227
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	300 EDUCACIÓN CAJAMARCA	CAJABAMBA	26	114	74	214
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	302 EDUCACIÓN VENTANILLA	VENTANILLA	182	206	162	550
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	302 EDUCACIÓN LEONCIO PRADO	LEONCIO PRADO	51	318	192	561
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	300 EDUCACIÓN LA LIBERTAD	TRUJILLO	182	483	469	1,134
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	300 EDUCACIÓN PIURA	PIURA	101	487	317	905
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	300 EDUCACIÓN UCAYALI	CORONEL PORTILLO	75	315	263	653
TOTAL			672	2,084	1,867	4,623

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables

DECRETO SUPREMO N° 050-2008-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de mayo de 2008 se publicó el Decreto Legislativo N° 1002, Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables;

Que, la misma norma declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de nueva generación eléctrica mediante el uso de Recursos Energéticos Renovables;

Que, el citado Decreto Legislativo contiene las normas generales sobre incentivos para promover la inversión en generación eléctrica a partir de Recursos Energéticos Renovables, aspectos que deben ser materia de normas reglamentarias para el debido cumplimiento de los objetivos señalados;

De conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables, que consta de siete (07) Títulos, veintiséis (26) Artículos, una Disposición Complementaria, y dos (02) Disposiciones Transitorias, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

REGLAMENTO DE LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON ENERGÍAS RENOVABLES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

1.1 Adjudicatario: Postor a quien OSINERGMIN adjudica la Buena Pro del proceso de Subasta. La Subasta puede tener uno o más Adjudicatarios.

1.2 Bases: Documento elaborado y aprobado por el Ministerio, para la conducción por parte de OSINERGMIN de los procesos de Subastas a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley.

1.3 COES: Comité de Operación Económica del Sistema.

1.4 Energía Requerida: Es la energía firme anual con generación RER, expresada en MWh, requerida en la Subasta conforme lo establezca las Bases en el marco de la Ley y el artículo 4° del Reglamento. La participación de cada tecnología de generación RER en la composición de

la Energía Requerida, es establecida en las Bases según el artículo 5° del Reglamento. El cálculo de la energía firme anual con generación RER será determinado mediante un procedimiento propuesto por el COES.

1.5 Energía Adjudicada: Es la energía firme con generación RER, expresada en MWh, garantizada por los Postores y adjudicada como resultado de cada Subasta y que se obligan, de manera individual, a entregar al sistema en el plazo que establezca las Bases.

1.6 Cargo por Prima: Cargo unitario determinado por OSINERGMIN incluido en el Peaje por Conexión en concordancia a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley.

1.7 Consumo Nacional de Electricidad: Es el total de energía eléctrica producida en el país, incluida la autoproducción y la importación, menos la exportación.

1.8 DGE: Dirección General de Electricidad.

1.9 LCE: Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

1.10 Ley: Decreto Legislativo N° 1002 para la Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.

1.11 Ministerio: Ministerio de Energía y Minas, competente para aprobar las Bases.

1.12 Oferta: Es la energía firme anual con generación RER ofertada conforme a las Bases, expresadas en MWh. Deberá contener la fecha de inicio de la correspondiente entrada en operación comercial. Incluye el precio requerido por unidad de energía expresado en ctv US\$/kWh.

1.13 OSINERGMIN: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, competente para conducir las Subastas.

1.14 Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación (Plazo de Vigencia): Es el plazo no menor de veinte (20) años ni mayor de treinta (30) años, establecido en las Bases, por tipo de tecnología de generación RER, durante el cual el Postor se compromete a suministrar electricidad al SEIN con RER y se le garantiza el pago de la Tarifa de Adjudicación por el suministro de la correspondiente Energía Adjudicada. Su inicio coincide con la fecha de puesta en operación comercial de la central.

1.15 Postor: Persona natural o jurídica, asociación o consorcio, que participa en una Subasta presentando su Oferta conforme a lo que establezcan las Bases.

1.16 Prima: Monto que se requiere para que el Generador RER reciba los ingresos garantizados por la venta de la energía producida valorizada a la Tarifa de Adjudicación, una vez descontados los ingresos recibidos por la venta de la energía producida valorizada al Costo Marginal de Corto Plazo. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.

1.17 RER: Recursos Energéticos Renovables, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley. Toda generación con RER tiene prioridad en el despacho diario de carga que efectúa el COES, independientemente si el Generador RER es Adjudicatario o no.

1.18 Reglamento: Es el presente Reglamento.

1.19 RLCE: Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

1.20 SEIN: Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.21 Sistema Aislado: Sistema eléctrico no conectado eléctricamente al SEIN.

1.22 Subasta: Proceso de concurso público convocado y conducido por OSINERGMIN con la finalidad de asignar la Tarifa de Adjudicación a cada proyecto de generación con RER hasta cubrir la Energía Requerida.



1.23 Tarifa Base: Es la tarifa para efectos de la Subasta, calculada por OSINERGMIN por tipo de tecnología de generación con RER, considerando una rentabilidad no menor a la tasa establecida en el artículo 79° de la LCE.

1.24 Tarifa de Adjudicación: Es la tarifa que se le garantiza a cada Adjudicatario para la venta de su producción de energía, expresada en ctv US\$/kWh. Cada Tarifa de Adjudicación tiene carácter de firme durante el Plazo de Vigencia correspondiente, aplicando la fórmula de actualización establecida en las Bases.

Los términos que empiezan con mayúscula distintos a los precedentemente indicados, tienen el significado establecido en la Ley, LCE, RLCE u otras normas aplicables.

Cualquier mención a artículos o títulos sin señalar la norma a la que corresponden, se debe entender referida al presente Reglamento. Los plazos establecidos en días, se computan en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario. Se entienden por hábiles, todos los días del año, excepto sábados, domingos, feriados y aquellos declarados como no laborables a nivel nacional por el Poder Ejecutivo para el sector público.

Artículo 2°.- Objeto

El Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ley a fin de promover el desarrollo de actividades de producción de energía eléctrica a base del aprovechamiento de RER.

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se sujetan a lo dispuesto por la LCE, el RLCE y demás normas aplicables, en tanto no se opongan a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 3°.- Procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones para el desarrollo de generación con RER a las que hace referencia este Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la LCE y el RLCE.

TÍTULO II SUBASTA PARA GENERACIÓN CON RER

Artículo 4°.- Energía Requerida

La Energía Requerida en la Subasta se determina considerando la participación de la generación RER referida en el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley, aplicando los siguientes criterios:

a) Se estima el Consumo Nacional de Electricidad correspondiente al año de inicio del Plazo de Vigencia, en función al Consumo Nacional de Electricidad del año anterior a la convocatoria de Subasta y a una tasa de crecimiento promedio anual, la cual será no menor a la tasa de crecimiento registrada en el año anterior.

b) Se estima la participación de la generación RER, multiplicando el Consumo Nacional de Electricidad estimado en a), por el porcentaje objetivo vigente al que hace referencia el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley.

c) La Energía Requerida corresponderá a la participación de la generación RER estimada en b), menos la producción real de energía en el año previo a la convocatoria de Subasta de los Generadores RER Adjudicatarios, excluyendo la producción de energía eléctrica de las centrales hidroeléctricas cuya potencia instalada sea no mayor a 20 MW.

El porcentaje objetivo referido en el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley es establecido por el Ministerio con una anticipación no menor de seis (06) meses al inicio de cada período de cinco (05) años contados a partir de la vigencia de la Ley. Dicho porcentaje objetivo será no menor al que esté vigente.

Artículo 5°.- Composición de la Energía Requerida

Las Bases establecerán el porcentaje de participación de cada tipo de tecnología RER en la Energía Requerida, considerando las tecnologías que se hayan identificado en las peticiones a las que hace referencia el inciso c) del artículo 7°, en el Plan Nacional de Energías Renovables y en los proyectos que hayan solicitado o tengan concesión y que aún no sean Adjudicatarios.

Artículo 6°.- Aviso Previo

Con una anticipación no mayor de ciento veinte (120) días calendario a la fecha de convocatoria prevista, el Ministerio publica en por lo menos un diario de circulación nacional y en su Portal de Internet, un aviso previo a la convocatoria indicando, como mínimo, la Energía Requerida y la fecha del inicio del proceso.

Artículo 7°.- Sistema de Información y Registro

OSINERGMIN mantendrá habilitado en su Portal de Internet un sitio donde:

a) Publicará los documentos de todas las etapas de cada proceso de Subasta que convoque, desde los avisos hasta la adjudicación.

b) Establecerá un sistema de información y registro en el que publicará permanentemente el incremento de la capacidad instalada con generación RER y la energía producida por tipo de tecnología, respecto a la Energía Requerida determinada conforme a lo establecido en el artículo 4°.

c) Los interesados en ser Postores en un proceso de Subasta, se registrarán e ingresarán sus peticiones de participación con generación RER al sistema señalado en el inciso b), durante los cuatro (04) meses siguientes al aviso previo de convocatoria referido en el artículo 6°. Dicho registro es un requisito para participar en la Subasta.

Artículo 8°.- Bases

8.1 Las Bases serán elaboradas por el Ministerio y aprobadas por Resolución del Viceministro de Energía, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal de Internet del Ministerio. Las Bases aprobadas son obligatorias para todo participante en el proceso de Subasta.

8.2 Con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de convocatoria prevista para la Subasta, el Ministerio publica en su Portal de Internet el proyecto de Bases correspondiente.

8.3 Las Bases deben precisar la fecha prevista de inicio y finalización del Plazo de Vigencia para cada tecnología RER.

8.4 En el caso que un Adjudicatario se retrase en la entrada de operación comercial de su central con generación RER, respecto a la fecha prevista de inicio del Plazo de Vigencia, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión de Generación RER de acuerdo al procedimiento que establezca OSINERGMIN. La ejecución será en proporción al retraso incurrido, y el Adjudicatario quedará obligado a restablecer el monto original de la Garantía de acuerdo con lo que establezca dicho procedimiento.

No se aplica la ejecución de la Garantía cuando los retrasos se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados por el Adjudicatario y calificados por OSINERGMIN.

Artículo 9°.- Convocatoria a Subasta

Las Subastas serán convocadas con una periodicidad no menor de dos (02) años.

OSINERGMIN publicará la convocatoria a Subasta en, por lo menos, un diario de circulación nacional y en un medio especializado internacional, así como en su Portal de Internet.

El aviso de convocatoria deberá contener, como mínimo, la información relativa a la Energía Requerida por tipo de tecnología, los correspondientes Plazos Contractuales y el cronograma del proceso.

Artículo 10°.- Requisitos para ser Postor

Para participar en una Subasta es necesario que el Postor, como mínimo, sea titular de, o haya sido titular de, concesión temporal para realizar estudios de centrales de generación al amparo de la LCE. Si la concesión temporal se encuentra vigente, el Postor debe acreditar estar cumpliendo sus obligaciones conforme al cronograma de estudios. Si la concesión temporal ya no se encuentra vigente, el Postor debe acreditar haber cumplido el cronograma de estudios.

Las Bases deberán establecer, entre otros, los siguientes requisitos:

a) Estudio de prefactibilidad, que incluya la potencia nominal a ser instalada, el factor de planta, el presupuesto del proyecto, cronograma de inversiones y ejecución

de obras compatible con la fecha de inicio del Plazo de Vigencia correspondiente.

b) Los equipos a ser instalados serán nuevos, y en ningún caso la antigüedad de fabricación podrá ser mayor a dos (02) años; así como la eficiencia mínima de las tecnologías para generación RER a ser empleadas.

c) Las unidades de generación RER deberán cumplir con los requerimientos técnicos de operación establecidos en los Procedimientos del COES.

d) Una Garantía de Seriedad de Oferta solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, mediante una Carta Fianza Bancaria a favor de OSINERGMIN, con vigencia hasta la fecha de firma del Contrato de Concesión de Generación RER.

e) Obligación de sustituir la Garantía de Seriedad de Oferta por una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión de Generación RER solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y de igual monto, mediante una Carta Fianza Bancaria a favor del Ministerio, previamente al otorgamiento de la Concesión de Generación RER en caso de resultar Adjudicatario, y con vigencia hasta la puesta en operación comercial de la central.

f) Haber registrado su petición de participación con generación RER conforme a lo señalado en el inciso c) del artículo 7°.

Artículo 11°.- Comité de Adjudicación

OSINERGMIN conformará un Comité de Adjudicación para el acto público de presentación de ofertas y adjudicación de Buena Pro. En dicho acto participará un Notario Público.

Artículo 12°.- Presentación de Ofertas

12.1 Cada Postor podrá presentar su Oferta con la energía firme. El precio requerido por unidad de energía deberá incluir los costos de inversión de la infraestructura de transmisión necesaria para su conexión al SEIN, de ser el caso.

12.2 La capacidad instalada de los proyectos hidroeléctricos comprendidos en una Oferta deberá ser igual o menor de 20 MW. La producción de estos proyectos no se contabiliza en la cobertura de la Energía Requerida.

12.3 Los Postores incluirán en sus ofertas el cronograma de ejecución del proyecto.

Artículo 13°.- Determinación de la Tarifa Base

Para la determinación de la Tarifa Base, OSINERGMIN deberá considerar una rentabilidad no menor a la tasa establecida en el artículo 79° de la LCE, realizando los estudios de costos internacionales de inversión, de operación y mantenimiento, así como los costos relacionados a las conexiones al sistema necesarias para su operación.

Artículo 14°.- Evaluación de Ofertas y Adjudicación de Buena Pro

La evaluación de Ofertas y adjudicación de Buena Pro deberán ser efectuadas en un solo acto público, según el procedimiento correspondiente, cumpliendo los siguientes criterios:

14.1 La evaluación de las Ofertas se efectuará de manera independiente para cada tipo de tecnología RER, y comprenderá:

a) Características técnicas de cada proyecto, principalmente la energía firme anual que se obliga a entregar con las instalaciones correspondientes, conforme a lo especificado en las Bases; y,

b) Cumplimiento de requisitos administrativos y otros, tales como mediciones estudios, permisos, cronograma de ejecución del proyecto, etc.

14.2 La adjudicación se efectuará en orden de mérito de las Ofertas que no superen la Tarifa Base y hasta que se complete la participación establecida en las Bases de la respectiva tecnología RER en el total de la Energía Requerida. En caso de empate en la evaluación, se da preferencia a los Postores que sean titulares de concesión definitiva, y de continuar la situación de empate se define por sorteo.

14.3 En caso la participación, en la Energía Requerida, de una tecnología RER, no sea cubierta al cien por ciento (100%) por las Ofertas adjudicadas de dicha tecnología,

la cobertura de dicha participación requerida será completada, de manera proporcional, por las Ofertas de otros tipos de tecnologías que, habiendo sido consideradas en la evaluación, no hubiesen alcanzado ser adjudicadas total o parcialmente.

Artículo 15°.- Acta de Adjudicación

15.1 Adjudicada la Buena Pro, se elaborará un acta que será firmada por todos los miembros del Comité de Adjudicación, por el Notario Público y por los representantes de los Postores que así lo deseen. En esta acta deberán quedar registradas, como mínimo, el Plazo de Vigencia, la Energía Adjudicada, la fecha de puesta en operación comercial, las Tarifas de Adjudicación y la respectiva fórmula de actualización establecida en las Bases.

15.2 Se remitirá copias del acta a la DGE y al COES dentro de los tres (03) días siguientes de la adjudicación de la Buena Pro. Junto con la copia del acta, OSINERGMIN remitirá la Carta Fianza al Ministerio.

TÍTULO III CONTRATO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN

Artículo 16°.- Normas aplicables

Para la obtención de la Concesión Definitiva de Generación RER y de Transmisión, si fuese el caso, el Adjudicatario queda sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la LCE y el RLCE, salvo lo referido a la Garantía.

El acta de adjudicación formará parte integrante del Contrato de Concesión Definitiva de Generación RER, como anexo al mismo.

El Adjudicatario sustituirá la Garantía de Seriedad de Oferta referida en el inciso d) del artículo 10° por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión de Generación RER referida en el inciso e) del artículo 10° previamente al otorgamiento de la Concesión de Generación RER. En caso de incumplimiento, la DGE notificará a OSINERGMIN a efecto que proceda con la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta.

TÍTULO IV SUBASTAS DESIERTAS

Artículo 17°.- Declaratoria de Desierto del Proceso de Subasta

En casos que no se cubra el cien por ciento (100%) de la Energía Requerida en la Subasta, ésta será declarada parcial o totalmente desierta, según corresponda. De ser el caso, este hecho quedará consignado en el acta de adjudicación a que se refiere el artículo 15°.

Artículo 18°.- Nueva Convocatoria

Cuando la Subasta haya sido declarada parcialmente desierta, se deberá efectuar, cuando menos, una convocatoria dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a dicha declaración, con el objeto de completar la Energía Requerida no cubierta.

Cuando la Subasta haya sido declarada totalmente desierta, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 6° y siguientes del Reglamento, salvo que en el aviso de convocatoria de dicha Subasta se haya previsto otro tratamiento para estos casos.

TÍTULO V COMERCIALIZACIÓN Y TARIFAS DE LA GENERACIÓN RER

Artículo 19°.- Ingreso por Energía

19.1 Las unidades de generación RER conectadas al SEIN tienen prioridad en el despacho diario de carga que efectúa el COES.

19.2 El Generador RER no Adjudicatario puede vender parte o la totalidad de su producción de energía eléctrica a precio libremente contratado con terceros o en el Mercado de Corto Plazo.

19.3 El Generador RER Adjudicatario conectado a un Sistema Aislado, venderá su producción de energía a Distribuidores a la respectiva Tarifa de Adjudicación. OSINERGMIN establecerá el correspondiente mecanismo de compensación a los Distribuidores.

19.4 El Generador RER Adjudicatario conectado el SEIN, vende parte o la totalidad de su energía eléctrica



producida en el Mercado de Corto Plazo. Los ingresos anuales por energía de estos Generadores están constituidos por la suma de los siguientes conceptos:

a) La valorización de sus inyecciones netas de energía a Costo Marginal de Corto Plazo; y,

b) Un monto por concepto de Prima, determinado como la diferencia entre la valorización de sus inyecciones netas de energía a la correspondiente Tarifa de Adjudicación, y la valorización referida en a). Este monto será pagado durante el año siguiente, considerando la tasa a que se refiere el artículo 79° de la LCE.

Las inyecciones netas de energía son iguales a la diferencia entre las inyecciones menos los retiros de energía por compromisos contractuales con terceros.

19.5 El pago a los Generadores RER por los dos (02) conceptos referidos en el numeral anterior, será realizado a través de los demás Generadores en la misma oportunidad que se efectúa el pago de las valorizaciones de transferencia de energía entre Generadores, conforme al Procedimiento correspondiente.

19.6 El COES efectuará y remitirá a OSINERGMIN, antes del 15 de febrero de cada año, un informe de liquidación anual de los pagos a los Generadores RER de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

Artículo 20°.- Ingreso por Potencia

El cálculo de la potencia firme de las unidades de generación RER, será efectuado considerando el grado de control de la capacidad de generación según las características de cada tecnología y de acuerdo a los Procedimientos del COES.

El ingreso por potencia de todo Generador RER que venda su producción en el Mercado de Corto Plazo, forma parte de los Ingresos Garantizados por Potencia Firme a que hace referencia el artículo 109° del RLCE.

Artículo 21°.- Cargo por Prima

El Cargo por Prima que pagarán los Usuarios a través del Peaje por Conexión, será fijado anualmente por OSINERGMIN teniendo en cuenta el monto por concepto de Prima a que se refiere el literal b) del numeral 19.4.

Artículo 22°.- Pago por uso de redes de distribución y transmisión

22.1 Los Generadores RER que tengan características de Generación Distribuida y/o Cogeneración, pagarán por el uso de las redes de distribución únicamente el costo incremental incurrido. El costo incremental en que incurra el Distribuidor se determina en función a las inversiones en mejoras, reforzamientos y/o ampliaciones de la red de distribución para permitir técnicamente la inyección de energía producida por los Generadores RER, tomando en cuenta los beneficios aportados al sistema y al concesionario de la red de distribución, derivados de la conexión de dichos Generadores a la red.

22.2 En un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contado a partir de la fecha de solicitud de un Generador RER, el Distribuidor facilitará al solicitante, con criterio técnico y económico, un punto de conexión en su red de distribución, así como una estimación completa y detallada de los costos incrementales en que incurra.

22.3 Las normas sobre contribuciones reembolsables son de aplicación a las mejoras, reforzamientos y/o ampliaciones de la red de distribución a que se refiere el numeral 22.1.

22.4 El cargo por concepto de uso de redes que deba pagar el Generador RER al Distribuidor, será acordado entre las partes. A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar a OSINERGMIN que fije dicho cargo.

22.5 El uso de las redes de transmisión eléctrica por parte de los Generadores RER está sujeto a lo dispuesto por la LCE y el RLCE.

TÍTULO VI PLANIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN RER

Artículo 23° Investigación sobre Energías Renovables

Tendrán prioridad en la utilización de los fondos financieros señalados en el artículo 12° de la Ley en el desarrollo de proyectos e investigación sobre energías renovables, aquellos proyectos que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

23.1 Se basen en fuentes de energía renovable con mayor seguridad de suministro.

23.2 Cuenten con financiamiento parcial de otras fuentes, incluyendo el presupuesto aprobado por los Gobiernos Regionales.

23.3 Requieran reducir el riesgo pionero de su desarrollo en el país.

Artículo 24° Planificación

24.1 El Plan Nacional de Energías Renovables es elaborado por el Ministerio y lo actualiza cada dos (02) años. Dicho Plan y los Planes Regionales de Energías Renovables, contendrán los objetivos para el desarrollo de cada RER, por cada Región y/o zona geográfica, y su posible estructura para participar en la cobertura de la demanda energética.

24.2 En la planificación de la Transmisión, el COES deberá prever los requerimientos de infraestructura necesaria para la conexión al SEIN de la Generación RER, garantizando la evacuación de la energía eléctrica producida en condiciones de seguridad, según tipo de tecnología. Para tales efectos, considerará las zonas geográficas con mayor potencial de desarrollo de Generación RER y, de manera específica, los proyectos de Generación RER que sean materia de concesión definitiva de generación.

Artículo 25°.- Mecanismos de control de Generación con RER

25.1 La solicitud de concesión definitiva de Generación RER será acompañada con una declaración jurada respecto al recurso energético a ser utilizado, con excepción del recurso hídrico, en cuyo caso se aplican las normas pertinentes de la LCE. La DGE otorgará la acreditación correspondiente, sin perjuicio de la fiscalización permanente por parte de OSINERGMIN para efectos de la aplicación de la Ley.

25.2 Los Generadores RER deberán enviar a la DGE y al OSINERGMIN informes operativos, en la forma y plazos que ésta establezca.

TÍTULO VII HIBRIDACIÓN

Artículo 26°.- Recursos Energéticos Renovables – Clasificación de las instalaciones

OSINERGMIN establecerá un Procedimiento especial que será aplicado a los Generadores RER que utilicen más de uno de los recursos comprendidos en el artículo 3° de la Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Participación del Generador RER en el COES

Los Generadores RER se sujetan a las disposiciones del Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2008-EM, en todo lo que no se oponga al Decreto Legislativo N° 1002 y al presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Procedimientos

Dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación del Reglamento, el COES propondrá al OSINERGMIN los procedimientos necesarios para la aplicación de la Ley y el presente Reglamento. Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del Reglamento, OSINERGMIN aprobará los Procedimientos necesarios para el cumplimiento de su función.

SEGUNDA.- Primera Subasta

Las Bases para la primera Subasta que se organice desde la publicación del Reglamento, no considerarán el Plan Nacional de Energías Renovables para establecer el porcentaje de participación de cada tipo de tecnología RER en la Energía Requerida.

La Energía Requerida en la primera Subasta será la correspondiente a una Potencia de 500 MW, con un factor de planta no menor de 0,30.

INTERIOR

Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor de la Jefatura de Migraciones de Tumbes de la Dirección General de Migraciones y Naturalización

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0718-2008-IN/1300**

Lima, 08 de agosto del 2008

VISTO, el Acta de Sesión N° 28-2008-1300-COPERPROADMI del 07 de Julio del 2008, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Organos No Policiales del Ministerio del Interior designada por Resolución Ministerial N° 128-2008-IN/901 del 29 de Febrero del 2008, a fin de calificar la gravedad de las faltas en las que presuntamente habría incurrido el servidor Félix Roberto CORTES ALFARO, involucrado en el Informe N° 023-2008- IN-1601-UAA-P.

CONSIDERANDO:

Que, según la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Organos No policiales del Ministerio del Interior, se desprendo del análisis de los actuados, que mediante Resolución Ministerial N° 001211-2007- IN-0903 de fecha 17 de octubre del 2007, se concedió (90) días de licencia sin goce de remuneraciones al servidor Félix Roberto CORTES ALFARO, desde el 01 de agosto hasta el 29 de octubre del 2007;

Que, la Comisión Permanente advierte del Informe N° 023-2008-IN- 1601-UAA-P, emitido por la Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, que el mencionado servidor, pese a la conclusión de su licencia no se ha reincorporado a su centro laboral, es decir, la Jefatura de Migraciones de Tumbes;

Que habiendo dicha Comisión, solicitado información, administrativa del servidor Félix Roberto CORTES ALFARO a la Dirección de Personal del Ministerio del Interior, ésta mediante Oficio N° 2210-2008-IN/0903, de fecha 18 de junio del 2008, remite los partes diarios emitidos por la Jefatura de Migraciones de Tumbes desde el 30 de octubre del 2007 al 01 de febrero del 2008, corroborando que el mencionado servidor no asistió a centro laboral, acumulando un total de (82) días de inasistencias hasta esa fecha;

Que, la aludida Comisión Permanente concluye que el accionar del servidor Félix Roberto CORTES ALFARO, configuraría en incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Civil del Ministerio del Interior, tipificándose la falta en los artículos 14°, 24° y 33°; inciso k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en los artículos 126° y 127° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que habría incurrido en presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas de carácter disciplinario;

Con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los artículos 150°, 152°, 166°, 167° y 173° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Félix Roberto CORTES ALFARO Inspector en Migraciones I, Nivel SPD de la Jefatura de Migraciones de Tumbes de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El servidor involucrado tiene derecho a presentar su descargo escrito y las pruebas que estime convenientes para su defensa ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Organos No Policiales del Ministerio del Interior, dentro del plazo que establece la Ley, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir todos los actuados a la aludida Comisión Permanente, para que dentro del plazo de Ley, lleve a cabo el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante esta Resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

259209-1

JUSTICIA

Acceden a pedido de extradición activa de procesada por presunto delito contra la administración pública y disponen su presentación al Gobierno de los EE.UU.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 166-2008-JUS**

Lima, 1 de octubre de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 096-2008/COE-TC del 16 de septiembre de 2008, sobre la solicitud de extradición activa de la procesada KIM SILVA PAREDES formulada por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 4 de septiembre de 2008, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa de la procesada KIM SILVA PAREDES, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - enriquecimiento ilícito en agravio del Estado (Exp. N° 88-2008);

Que, mediante el Informe N° 096-2008/COE-TC del 16 de septiembre de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa de la referida procesada;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del Artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima el 25 de julio de 2001, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27827 del 22 de agosto de 2002, vigente desde el 25 de agosto de 2003; y lo dispuesto en el literal "a" del Artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa de la procesada KIM SILVA PAREDES, formulado por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - enriquecimiento ilícito en agravio del Estado; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos

de América de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

259645-6

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Dan por concluida designación de Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2008-MIMDES

Lima, 1 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2008-MIMDES de fecha 26 de mayo de 2008 se designó a la señora JANE MARGARITA CÓSAR CAMACHO, como Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida la designación a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora JANE MARGARITA CÓSAR CAMACHO, como Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

259647-7

Designan Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2008-MIMDES

Lima, 1 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, incorporándose como Organismo Público del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el artículo 6° de la referida norma establece la conformación del CONADIS, señalándose que el mismo, está constituido, entre otros, por un representante del Presidente de la República designado por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el titular del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Ley N° 29146, se dejó sin efecto el Decreto Supremo N° 001-2007-MIMDES, que aprobará la fusión del CONADIS y del INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, precisándose que se encuentran plenamente vigentes, entre otros, los artículos 5° al 10° de la Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará como Presidente del CONADIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al señor GUILLERMO CÉSAR VEGA ESPEJO, como Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

259647-8

PRODUCE

Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a España y encargan sus funciones a la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2008-PRODUCE

Lima, 1 de octubre del 2008

VISTOS: el Informe Técnico N° 011-2008-PRODUCE/DVP-ASES del Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe (Viaje) N° 0138-2008-PRODUCE/OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 667-2008-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como el Informe N° 214-2008-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 2 de setiembre de 2008, la Responsable de la Feria Internacional de Productos del Mar Congelados - CONXEMAR, invita al señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción a asistir a su 10ma. edición, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Vigo, Reino de España, del 7 al 9 de octubre de 2008;

Que, asimismo, a través de la comunicación de fecha 19 de setiembre de 2008, el Secretario General de la Federación de Empresas de la Comunidad Valenciana Contratistas de Obras de la Administración - FECOVAL, invita también al Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a realizar una visita la L'Oceanográfico, del 9 al 10 de octubre de 2008, aprovechando su estadía en el Reino de España;

Que, la Asociación Española de Mayoristas, Importadores, Transformadores y Exportadores de Productos de la Pesca y Acuicultura organiza cada año la Feria Internacional de Productos del Mar Congelados - CONXEMAR, que constituye un referente para el mundo de la transformación de los productos del mar a nivel mundial, siendo el certamen más importante en este ámbito, donde se exponen los últimos avances tecnológicos de la industria transformadora, comercializadora y auxiliar;

Que, la FECOVAL ha desarrollado entre sus proyectos emblemáticos el L'Oceanográfico, complejo donde se representan los diferentes hábitats marinos, contando con más de 45,000 ejemplares de 500 especies marinas diferentes, siendo considerado el acuario más grande de Europa;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje del Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a las ciudades de Vigo y Valencia, Reino de España, a fin de cumplir con las reuniones de trabajo, participar en los actos protocolares, tomar conocimiento de los últimos adelantos tecnológicos de aplicación pesquera y acuícola y contactarse con las más importantes empresas del sector;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta necesario encargar las funciones del Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, en tanto dure la ausencia del Titular;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a las ciudades de Vigo y Valencia, Reino de España, del 5 al 12 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al Pliego 038: Ministerio de la Producción de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1 040,00
TUUA Internacional	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Encargar las funciones del Viceministro de Pesquería a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

259647-18

Declaran fundadas en parte apelaciones contra la R.D. N° 304-2008-PRODUCE/DGEP referente al traslado físico de establecimiento industrial y cambio de titular de licencia de operación

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 099-2008-PRODUCE/DVP**

Lima, 26 de setiembre del 2008

VISTOS: los escritos de registro Nos. CE-00389003 adjunto N° 23 y 00389003 adjunto N° 24 del 10 de julio de 2008 y CE-00389003, adjunto N° 25 del 11 de julio de 2008, presentados CORPORACIÓN PESQUERA PISCO (COPEPISCO), CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. - COPEINCA S.A.C. y PESQUERA HAYDUK S.A.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 013-2007-PRODUCE/DVP del 22 de marzo de 2007, se resolvió declarar fundado el recurso de apelación y la nulidad de la Resolución Directoral N° 472-2003-PRODUCE/DNEPP, interpuesto por ENVASADORA POLARIS S.A e INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C., reponiendo el procedimiento administrativo iniciado por PESQUERA SANTO DOMINGO EN LIQUIDACIÓN representada por la entidad liquidadora ORBAL CONSULTORES ASOCIADOS S.A., al momento anterior al pronunciamiento de la solicitud de cambio de titular, asimismo, se dispuso remitir a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero el expediente de la solicitud de cambio de titular presentada por PESQUERA SANTO DOMINGO EN LIQUIDACIÓN y las solicitudes relacionadas con la licencia de operación otorgada por Resolución Ministerial N° 181-96-PE, incluida la de inspección técnica, para que emita el pronunciamiento que corresponda, considerando los argumentos expuestos en los escritos presentados por los administrados y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Que, la precitada Resolución Viceministerial se sustentó en que se verificó que el 4 y 5 de diciembre de 2003, PESQUERA SANTO DOMINGO EN LIQUIDACIÓN, representada por su entidad liquidadora e INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C presentaron solicitudes de cambio de titular y traslado físico de la planta de procesamiento con licencia de operación otorgada a ENVASADORA POLARIS S.A. por Resolución Ministerial N° 181-96-PE, ante lo cual la Administración, antes de autorizar el cambio de titular a PESQUERA SANTO DOMINGO EN LIQUIDACIÓN, debió comunicar dicha tramitación y lo actuado a los terceros cuyos derechos o intereses legítimos podían resultar afectados con la resolución que iba a ser emitida y verificar los hechos expuestos por los administrados en aplicación de los principios de legalidad, debido procedimiento y verdad material, permitiéndoles gozar de su derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho, por lo que la Resolución Directoral N° 472-2003-PRODUCE/DNEPP,

por la que se otorgó a PESQUERA SANTO DOMINGO EN LIQUIDACIÓN el cambio de titular de la citada licencia, había contravenido lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.2 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 60° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General por lo que incurrió en las causales de nulidad establecidas en los incisos 1 y 2 del artículo 10° de esta Ley;

Que, por Resolución Directoral N° 304-2008-PRODUCE/DGEPP del 12 de junio de 2008, se declaran improcedentes las solicitudes de autorización para el traslado físico del establecimiento industrial y cambio de titular de licencia de operación, referidas a la licencia de operación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 181-96-PE, iniciadas por las empresas INGENIEROS PESQUEROS CONSULTORES S.A.C., sucedida por PESQUERA HAYDUK S.A., y la empresa PESQUERA SANTO DOMINGO S.A., EN LIQUIDACIÓN, sucedida posteriormente por las empresas CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A.C. y CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A., en razón que se habría generado un conflicto de intereses entre estos administrados respecto a la titularidad de la citada licencia, que se origina en la interpretación de los alcances del contrato de dación en pago del inmueble, por lo que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero no sería competente para resolver dicho conflicto en virtud de los principios de separación de funciones del poder público y de legalidad;

Que, a través de los escritos del visto de fecha 10 de julio de 2008, CORPORACIÓN PESQUERA PISCO (COPEPISCO) y CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. - COPEINCA S.A.C. interponen recursos de apelación contra la Resolución Directoral N° 304-2008-PRODUCE/DGEPP argumentando que la autoridad no puede dejar de resolver las cuestiones que se le propongan y de estimar que existen deficiencias que debe recurrir a las fuentes del Derecho Administrativo; asimismo que la autoridad ha eludido resolver el petitorio formulado, por lo cual se estaría absteniendo de resolver procedimientos administrativos sobre cambio de titular de licencia de operación y otro sobre traslado de licencia de operación, procedimientos que atañen al Ministerio de la Producción, los cuales están establecidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, además, argumentan las citadas empresas que la competencia administrativa es inalienable de conformidad con el artículo 63° de la Ley N° 27444, por lo que resulta ser nula la resolución impugnada al declarar la improcedencia de las solicitudes y señalar que estos casos son competencia del Poder Judicial asimismo, que CORPORACIÓN PESQUERA PISCO S.A. habría acreditado fehacientemente ser la propietaria del establecimiento industrial pesquero y tener la posesión inmediata del terreno y equipos de la planta que fuera de PESQUERA SANTO DOMINGO, EN LIQUIDACIÓN representada por ORBAL CONSULTORES ASOCIADOS S.A. en virtud al contrato de compra venta del 19 de diciembre de 2003, por el cual se está solicitando el cambio de titular y que puede ser comprobado con los documentos que obran en el expediente administrativo los que deben ser evaluados por la autoridad teniendo en cuenta la Ley General de Pesca y su Reglamento;

Que, con el escrito de fecha 11 de julio de 2008, PESQUERA HAYDUK S.A. interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 304-2008-PRODUCE/DGEPP argumentando que la Resolución impugnada se basa para declarar improcedente su solicitud en el principio de separación de poderes, el principio de legalidad y la existencia de un conflicto de intereses entre dos particulares, que se origina en la interpretación del contrato de dación en pago del inmueble con lo que la autoridad estaría afirmando que si no fuera por estos motivos concretos, tendría que resolver declarando fundado su recurso y proceder a otorgarles la autorización de traslado físico, en razón que efectuar una interpretación contraria a la forma expuesta, obligaría a admitir que la resolución impugnada no se encuentra motivada con los fundamentos suficientes y que por consiguiente habría incurrido en nulidad absoluta e insalvable al incumplir con el deber de motivación exigida por Ley, produciendo en los administrados un estado de indefensión al impedir que tengan pleno conocimiento sobre todos los argumentos que que versa el debate procesal respecto a la legalidad de la Resolución impugnada y que afecta sus derechos;

Que, asimismo, PESQUERA HAYDUK S.A. argumenta que en aplicación del principio de separación de poderes

cada una de las funciones matrices del Estado, ha de tener un titular distinto, sin embargo no debe confundirse la función ejecutiva con la función administrativa que opera en el ámbito de las labores cotidianas del interés general, asimismo, que es obligatoria y constituye una manifestación de esta función conceder autorizaciones para que los particulares realicen actividades pesqueras, por lo que la autorización que solicitan forma parte de las funciones de la administración como titular del interés público y no del Poder Judicial, salvo que se agote la vía administrativa previo pronunciamiento sobre el fondo por parte de la Administración que no es el caso, por lo que la Resolución Directoral vulnera el principio de separación de poderes que invoca y aplica equivocadamente al pretender que el Poder Judicial se pronuncie en forma previa sobre una autorización que forma parte exclusiva de las funciones administrativas;

Que, de la evaluación efectuada se ha determinado respecto al recurso administrativo interpuesto por PESQUERA HAYDUK S.A., que no se sustenta en nueva prueba y plantea cuestiones de puro derecho por lo que procede ser encausado y calificado como recurso de apelación, de conformidad, con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 75° y los artículos 209° y 213° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, considerando que el superior jerárquico cuenta con facultades para revisar y controlar la legalidad de los actos dictados por el inferior, resulta necesario evaluar la legalidad de los fundamentos que justifican la decisión adoptada mediante la Resolución Directoral impugnada, la cual se basa en que existe un conflicto de intereses entre dos administrados respecto de una misma licencia de operación y que por esta razón no forma parte del ámbito de competencia de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, en virtud de los principios de separación de funciones del poder público y de legalidad, así como de la interpretación de los alcances del contrato de dación en pago, debiendo administrar justicia el Poder Judicial;

Que, el principio de separación de poderes, tiene por finalidad evitar la concentración del poder y garantizar la existencia de un Estado de Derecho, para tal efecto se han distribuido funciones, con el objetivo de lograr un equilibrio de poderes, siendo estos desde el punto de vista orgánico el Poder Legislativo, Ejecutivo y Jurisdiccional, debiendo precisar que el Poder Ejecutivo en tanto Administración Pública por excelencia, ejerce función administrativa mediante la emisión de actos administrativos a través de los diversos organismos que lo componen y el Poder Judicial ejerce su función resolviendo conflicto de intereses;

Que, dentro del principio de separación de poderes, el procedimiento administrativo es el cauce de la función administrativa, que tiene como finalidad garantizar el interés público y produce actos administrativos y el proceso es el cauce de la función jurisdiccional, que tiene por finalidad resolver un conflicto de intereses y lograr la composición de dichos intereses, por consiguiente, el procedimiento y el proceso judicial, tienen naturalezas y características propias, pero se relacionan mediante vías secuenciales, por las cuales el poder administrador y el poder jurisdiccional atienden sus fines públicos, de tal modo que la resolución de uno opera como condición habilitante para el pronunciamiento del otro;

Que, en ese sentido, la Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla dos reglas para relacionarse y asegurar la coherencia y unidad de las decisiones del Estado, la primera prevista en el artículo 64°, cuando resulta necesario el pronunciamiento previo en sede judicial, para poder proseguir y concluir la vía administrativa y la segunda prevista en el artículo 218° de dicha Ley, cuando se hace necesario obtener un pronunciamiento administrativo previo para que el Poder Judicial conozca de algún caso concreto; en consecuencia, de no darse las circunstancias que contemplan los supuestos de dichos dispositivos legales, la competencia es inaplazable, irrenunciable e indisponible, por constituir un derecho de los ciudadanos a obtener un pronunciamiento sobre la materia que ha planteado a la autoridad administrativa, en caso contrario, se vulneraría el principio de legalidad;

Que, para determinar si a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero le corresponde inhibirse y suspender los procedimientos, iniciados mediante las solicitudes presentadas por los administrados sobre cambio de titularidad de licencia de operación o autorización de traslado físico, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo

64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, como que en ambas vías administrativa y judicial se encuentren tramitando simultáneamente procesos que mantienen vinculación, no resultando aplicable dicho precepto legal si no existe un proceso judicial abierto, que la cuestión contenciosa verse sobre relaciones de derecho privado y no de derecho público, que tengan una relación de interdependencia o exista la necesidad de obtener un pronunciamiento judicial previo para poder resolver el asunto planteado ante la administración y finalmente, que entre la materia judicial y administrativa exista identidad entre los sujetos, hechos y fundamentos de las pretensiones;

Que, de la evaluación efectuada a los fundamentos expuestos en la Resolución recurrida para concluir que la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero no tiene competencia para resolver sobre los procedimientos de cambio de titularidad de licencia de operación y de autorización de traslado físico, se verifica que no se invoca como parte de los aspectos jurídicos de la motivación que ampara la decisión adoptada, el artículo 64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y por lo tanto no se constata el cumplimiento de los requisitos que exige dicho dispositivo legal para que proceda la inhibición, existiendo por motivación una exposición de argumentos carentes de fundamentación para el caso concreto, lo que no se encuentra admitido por el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, careciendo la Resolución Directoral impugnada del requisito de validez previsto en el inciso 4 del artículo 3° de dicha Ley, que exige que el acto administrativo debe estar motivado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, de la declaración de improcedencia de las solicitudes de cambio de titular de licencia de operación y de autorización de traslado físico, no se puede determinar inequívocamente los efectos jurídicos del contenido de la resolución impugnada, asimismo dicho contenido no se ajusta al ordenamiento jurídico, al no ser lícito, preciso y posible jurídicamente, por cuanto conforme al artículo 63° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas no pueden renunciar a la titularidad de la competencia, ni tampoco pueden abstenerse del ejercicio de las atribuciones conferidas, salvo que así lo disponga una norma con rango Ley o un mandato judicial expreso en un caso concreto, de no ocurrir estas excepciones, es nulo el acto administrativo que se dicte en ese sentido, adoleciendo la Resolución Directoral cuestionada del requisito de validez previsto en el inciso 2 del artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, se ha vulnerado el debido procedimiento, por cuanto se ha dictado un acto administrativo que no se encuentra motivado y fundado en derecho, no existiendo un pronunciamiento sobre los principales argumentos expuestos por los administrados para sustentar sus pretensiones y se ha prescindido del procedimiento previsto para su generación, vulnerándose el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General careciendo la Resolución objeto de revisión del requisito de validez previsto en el inciso 5 del artículo 3° de dicha Ley;

Que, la Resolución impugnada, vulnera el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General por el cual la Administración debe fundar todas sus decisiones en la normativa vigente, en razón que en el presente caso se contradice lo dispuesto en el artículo 64° de dicha Ley y no se encuentra sustentada la decisión adoptada en ningún precepto jurídico que le sirva de cobertura o le dé legitimidad;

Que, en consecuencia la Resolución Directoral impugnada, ha incurrido en las causales de nulidad previstas en los incisos 1 y 2 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir las leyes y adolecer de los requisitos de validez, no subsanables por su gravedad, por lo que los recursos interpuestos de apelación devienen fundados en parte, y en consecuencia, nula la Resolución Directoral N° 304-2008-PRODUCE/DGEPP, debiéndose reponer los procedimientos de autorización de traslado físico y de cambio de titularidad de licencia de operación, a la etapa anterior a la ocurrencia de los vicios de nulidad y remitir a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, para que conforme lo dispone el numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por

Decreto Supremo N° 012-2001-PE, se pronuncie sobre el fondo de los asuntos planteados por los administrados en sus solicitudes de autorización de traslado físico y de cambio de titularidad de licencia de operación, verificando plenamente los hechos que le sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual de resultar necesario deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley, conforme lo exige el principio de verdad material previsto en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley;

De conformidad con lo establecido en la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en uso de las atribuciones conferidas en el literal h) artículo 15 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encausar y calificar el escrito de registro N° CE-00389003, adjunto N° 25 de fecha 11 de julio de 2008 presentado por PESQUERA HAYDUK S.A., como recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 304-2008-PRODUCE/DGEPP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar fundado en parte los recursos de apelación interpuestos por CORPORACIÓN PESQUERA PISCO (COPEPISCO), CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. - COPEINCA S.A.C. y PESQUERA HAYDUK S.A. contra la Resolución Directoral N° 304-2008-PRODUCE/DGEPP y la nulidad de la misma, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero los expedientes, para que conforme lo dispone el numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, se pronuncie sobre el fondo de los asuntos planteados por los administrados en sus solicitudes de autorización de traslado físico y de cambio de titularidad de licencia de operación, verificando plenamente los hechos que le sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual de resultar necesario deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley, conforme lo exige el principio de verdad material previsto en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
 Viceministro de Pesquería

258864-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidad de Respuesta de los Servicios de Salud frente a una Pandemia de Influenza"

DECRETO SUPREMO
 N° 033-2008-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno**



de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la Implementación del Proyecto “Fortalecimiento de Capacidad de Respuesta de los Servicios de Salud frente a una Pandemia de Influenza”, fue suscrito el 9 de noviembre de 2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la Implementación del Proyecto “Fortalecimiento de Capacidad de Respuesta de los Servicios de Salud frente a una Pandemia de Influenza”**, suscrito el 9 de noviembre de 2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

259645-3

Ratifican Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del Proyecto “Fortalecimiento de la Regulación y Fiscalización en Salud Pública en el Proceso de Descentralización en los Ministerios de Salud del Brasil y del Perú”

**DECRETO SUPREMO
N° 034-2008-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la Implementación del Proyecto “Fortalecimiento de la Regulación y Fiscalización en Salud Pública en el Proceso de Descentralización en los Ministerios de Salud del Brasil y del Perú”**, fue suscrito el 9 de noviembre de 2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y**

Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la Implementación del Proyecto “Fortalecimiento de la Regulación y Fiscalización en Salud Pública en el Proceso de Descentralización en los Ministerios de Salud del Brasil y del Perú”, suscrito el 9 de noviembre de 2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

259645-4

Ratifican Acuerdo para Apoyar al Gobierno Peruano en la Reunión Ministerial Conjunta y la Reunión de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico, formalizado con el Gobierno de la República Popular China

**DECRETO SUPREMO
N° 035-2008-RE**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China para Apoyar al Gobierno Peruano en la Reunión Ministerial Conjunta y la Reunión de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)**”, fue formalizado mediante intercambio de Notas el 19 de marzo de 2008, en la ciudad de Beijing, República Popular China.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China para Apoyar al Gobierno Peruano en la Reunión Ministerial Conjunta y la Reunión de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)**”, formalizado mediante intercambio de Notas el 19 de marzo de 2008, en la ciudad de Beijing, República Popular China.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

259645-5

Aprueban número de vacantes, por categoría, para funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 250-2008-RE

Lima, 1 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta del número de vacantes es formulada por la Comisión de Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, que establece que dicha Comisión propone anualmente el número de vacantes de las categorías a las que podrán ser promovidos los miembros del Servicio en situación de actividad, que cumplan con los requisitos señalados en dicha ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, las vacantes serán fijadas proporcionalmente de acuerdo con las necesidades del servicio y serán publicadas treinta (30) días antes del inicio del proceso anual de promociones;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establece que las vacantes serán aprobadas por Resolución Suprema;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y el artículo 121° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el siguiente número de vacantes, por categoría, para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2009:

Para la categoría de:	Número de Vacantes:
- Embajador	2
- Ministro	7
- Ministro Consejero	18
- Consejero	15
- Primer Secretario	20
- Segundo Secretario	14

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

259647-19

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Renuevan reconocimiento de representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la mediana empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 304-2008-TR

Lima, 30 de setiembre de 2008

VISTO: la carta CONFIEP PRE-411/08, del 19 de setiembre de 2008, del Primer Vicepresidente de la

Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP; y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5.2. del artículo 5° de la Ley N° 27056 – Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado, entre otros, por tres representantes de los empleadores uno de los cuales representa a la mediana empresa;

Que asimismo el numeral 5.3 del artículo 5° de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados una sola vez por un período igual;

Que mediante Resolución Ministerial N° 310-2006-TR se reconoció al señor José María López de Romaña Montenegro como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la mediana empresa;

Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha recibido la comunicación de vistos, por la cual CONFIEP solicita se ratifique al señor José María López de Romaña Montenegro ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD en representación de la mediana empresa;

Que corresponde al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo reconocer a los miembros del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD que representan a los empleadores de entre las propuestas alcanzadas por las organizaciones representativas;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056 – Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar el reconocimiento del señor JOSÉ MARÍA LÓPEZ DE ROMAÑA MONTENEGRO, como representante de los empleadores, ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación de la mediana empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

259055-1

Designan representantes titular y alterno de los consumidores ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2008-TR

Lima, 30 de setiembre de 2008

VISTOS: La Resolución del Comité Electoral N° 003-2008-MTPE-CODEMYPE del 28 de agosto de 2008; y el oficio N° 1679-2008-MTPE/3/11.3, del 19 de setiembre de 2008, del Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7° de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, concordado con el artículo 8° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-TR, se creó el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE, como órgano consultivo

multisectorial adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y presidido por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo o quien él designe;

Que por Resolución Ministerial N° 116-2008-TR del 21 de abril de 2008, se aprobó la Directiva N° 002-2008-MTPE/3/11.3, que regula la convocatoria y elección de los representantes de los organismos privados de promoción de las micro y pequeñas empresas, de los consumidores y de los gobiernos locales ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE;

Que mediante Resolución Ministerial N° 150-2008-TR del 30 de mayo de 2008, se convocó, entre otros, a elecciones de los representantes mencionados en el considerando anterior para el periodo 2008-2009, estableciéndose como fecha de elecciones el 18 de julio de 2008;

Que la directiva a que hace referencia el segundo considerando dispone en sus numerales 4.1 y 6.8.2, que las elecciones de los representantes señalados anteriormente, se realizará mediante proceso de elección electrónica y que dicho proceso electoral deberá ser declarado desierto parcialmente en caso de no haber un mínimo de dos candidatos aptos por estamento;

Que el 18 de julio de 2008, se llevó a cabo el proceso electoral de los representantes referidos en los considerandos anteriores con los candidatos debidamente inscritos conforme al artículo 6.2.1. de la Directiva N° 002-2008-MTPE/3/11.3, contándose con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la presencia de Observadores de la Asociación Civil TRANSPARENCIA;

Que mediante Resolución del Comité Electoral N° 002-2008-MTPE-CODEMYPE/6.3, se resolvió declarar empate para la elección de los representantes de los consumidores, entre la Asociación Pro Derechos de Usuarios y Consumidores - PRO USUARIOS y la Asociación de Usuarios y Consumidores, Precios, Intereses y Tarifas Justas - ADUYC, fijándose como nueva fecha de elección el 22 de agosto de 2008;

Que el 22 de agosto de 2008, se llevó a cabo la segunda vuelta para la elección de los representantes de los consumidores, conforme a la establecido en el numeral 6.7.10 de la Directiva N° 002-2008-MTPE/3/11.3, resultando elegida la Asociación de Usuarios y Consumidores, Precios, Intereses y Tarifas Justas - ADUYC, como consta en la Resolución del Comité Electoral N° 003-2008-MTPE-CODEMYPE;

Que en atención a las consideraciones expuestas resulta procedente emitir el acto administrativo que designe y acredite a los representantes electos en el referido proceso de elección;

Con las visaciones de la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, del Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Resolución Ministerial N° 116-2008-TR que aprueba la Directiva N° 002-2008-MTPE/3/11.3, que regula la convocatoria y elección de los representantes de los Organismos Privados de Promoción de la MYPE, los Consumidores y los Gobiernos Locales ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar y acreditar a partir de la fecha a los señores PALERMO VARGAS TAPIA y FIORELA PLÁCIDA AGUSTÍN MELENDREZ, representantes de la Asociación de Usuarios y Consumidores, Precios, Intereses y Tarifas Justas - ADUYC, como representantes titular y alterno, respectivamente, de los consumidores ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, conforme lo establece la Resolución del Comité Electoral N° 003-2008-MTPE-CODEMYPE/6.3.

Artículo 2°.- La vigencia de la representación será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicar en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ww.mintra.gob.pe)

lo aprobado en la presente resolución ministerial para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

259055-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

DECRETO SUPREMO
N° 030-2008-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC publicado con fecha 10 de junio de 2008, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el mismo que conforme a lo previsto en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, entró en vigencia a los sesenta (60) días calendario contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, es decir desde el 8 de agosto de 2008;

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos establece las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre por carretera y por ferrocarril, entre otros productos, de los hidrocarburos, el Gas Licuado de Petróleo (GLP), el Gas Natural Comprimido (GNC), el Gas Natural Licuefactado (GNL) y los Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH);

Que, a través de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos se conformó un Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial, con la finalidad de revisar la regulación sobre transporte de materiales y residuos peligrosos, realizar las concordancias normativas que correspondan y proponer la regulación complementaria que sea necesaria para la mejor aplicación del citado Reglamento, debiendo presentar su informe final a los sectores involucrados en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente reglamento en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el citado Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial, ha recomendado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones impulsar, en coordinación con los sectores involucrados, la postergación de la entrada en vigencia del citado Reglamento, en lo que corresponde al transporte de los hidrocarburos, mientras el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial prepara las normas complementarias que son necesarias para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones pueda asumir las funciones reguladas en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en lo concerniente al transporte de hidrocarburos, sin afectar la seguridad y continuidad de las operaciones de transporte y comercialización de dichos productos;

Que, en ese sentido resulta necesario que, en tanto se evalúa el marco normativo y se propone la emisión de la regulación a que hace referencia el considerando precedente, se incorpore en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos - Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, disposiciones transitorias destinadas a restituir transitoriamente las competencias de autorización, supervisión y fiscalización del transporte terrestre de hidrocarburos que venían desarrollando la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), hasta que se emitan

las normas complementarias al Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos - Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

Que, asimismo, debe establecerse el marco normativo que será aplicable durante dicho período, en lo que respecta a los aspectos técnicos y de seguridad, para el transporte terrestre de hidrocarburos, OPDH, GLP, GNC y GNL;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 108° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 28256;

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la Novena y Décima Disposiciones Complementarias Transitorias, las mismas que están redactadas en los siguientes términos:

“Novena Disposición Complementaria Transitoria.-

En tanto se aprueban las normas complementarias que regularan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos.

En tal sentido, restitúyase la vigencia de las siguientes normas, las mismas que deberán regular las actividades de transporte de hidrocarburos, en tanto se aprueban las normas complementarias que regularan los aspectos técnicos y de seguridad:

- **Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM:** específicamente por el artículo 4°, incisos 4.1 y 4.2, en lo que corresponde al transporte por carretera y por ferrocarril y a las empresas autorizadas para realizar la mencionada actividad, el artículo 5°, incisos 5.1 y 5.2, en lo que corresponde a las personas autorizadas para realizar el transporte por carretera o ferrocarril y el artículo 199°.

- **Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM:** específicamente el artículo 5°, en lo que corresponde a las personas que realizan el transporte por carretera o por ferrocarril y a los importadores en tránsito, el artículo 38° en lo que corresponde a las personas que se dediquen al transporte por carretera y ferrocarril y el artículo 39° en lo que corresponde al transporte por camiones tanques o cisternas y ferrocarriles (vagones tanque).

- **Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 26-94-EM:** específicamente el artículo 1°, en lo que respecta al transporte por carretera y por ferrocarril, el artículo 2°, en lo que corresponde a las personas que realicen transporte por carretera o por ferrocarril, los artículos 73°, 75°, 77°, inciso 77.2, 80°, 81°, 84°, 98°, inciso 98.3, 108°, 112°, 115°, 116°, 119° y 120°.

“Décima Disposición Complementaria Transitoria.-

La Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, deberá emitir las constancias de inscripción de los medios de transporte en el Registro de Hidrocarburos, durante todo el tiempo que demore la aprobación de las normas complementarias que deben ser propuestas por el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial, constituido en virtud de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Asimismo, durante dicho período, la fiscalización y supervisión de las actividades de transporte de hidrocarburos, estarán a cargo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), quien estará encargado de la emisión del Informe Técnico Favorable - ITF que corresponda en cada caso.”

Artículo 2°.- Modificación de los incisos 3), 4) y 5) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Modificar los incisos 3), 4) y 5) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, los mismos que deberán quedar redactados en los siguientes términos:

“3. Artículo 4°, inciso 4.1 y 4.2, en lo que corresponde al transporte por carretera y por ferrocarril y a las empresas autorizadas para realizar la mencionada actividad; artículo 5°, incisos 5.1 y 5.2, en lo que corresponde a las personas autorizada para realizar el transporte por carretera o ferrocarril, y el artículo 199° del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM; permaneciendo vigente en lo demás que contiene. No obstante, dichas normas seguirán siendo aplicables para el caso del transporte terrestre de hidrocarburos, en tanto se aprueban las normas complementarias que regularan los aspectos técnicos y de seguridad de dicha actividad.

4. Artículo 5°, en lo que corresponde a las personas que realizan el transporte por carretera o por ferrocarril y a los importadores en tránsito; artículo 38°, en lo que corresponde a las personas que se dediquen al transporte por carretera y por ferrocarril y artículo 39° en lo que corresponde al transporte por camiones-tanques y cisternas, ferrocarriles (vagones tanque), del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM; permaneciendo vigente en lo demás que contiene. No obstante, dichas normas seguirán siendo aplicables para el caso del transporte terrestre de hidrocarburos, en tanto se aprueban las normas complementarias que regularan los aspectos técnicos y de seguridad de dicha actividad.

5. Artículo 1°, en lo que respecta al transporte por carretera y por ferrocarril; artículo 2, en lo que corresponde a las personas que se realicen transporte por carretera o por ferrocarril; artículos 73°, 75°, 77°, inciso 77.2; 80°, 81°, 84°, 98°, inciso 98.3; 108°, 112°, 115°, 116°, 119° y 120° del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 26-94-EM; permaneciendo vigente en lo demás que contiene. No obstante, dichas normas seguirán siendo aplicables para el caso del transporte terrestre de hidrocarburos, en tanto se aprueban las normas complementarias que regularan los aspectos técnicos y de seguridad de dicha actividad.”

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Transportes y Comunicaciones, Salud, Energía y Minas, Producción, Agricultura e Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
 Ministro de Salud

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

LUIS ALVA CASTRO
 Ministro del Interior

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 128-2008-MTC

Lima, 1 de octubre de 2008

VISTOS:

Los Informes N° 551-2008-MTC/12 del 16.09.08, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 061-2008-MTC/12.07 del 12.09.08 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil una solicitud para ser atendida durante el mes de octubre y noviembre de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N° 10, 12 y 16 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante de los servicios,

incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referida en el Informe N° 551-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 27 de octubre al 05 de noviembre de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 061-2008-MTC/12.07 y N° 551-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 27 DE OCTUBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 061-2008-MTC/12.07 Y N° 551-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
161-2008-MTC/12.07	27-Oct	05-Nov	US\$ 1,800.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Rivero Pun, Guillermo Julio	Santiago de Chile	Chile	Inspección técnica por renovación de constancias de conformidad de las aeronaves de la flota B-767 con matrículas CC-CRG, CC-CWN, CC-CRH y CC-CDM, asimismo inspección técnica de Estación de base y estación de Línea e inspección al Taller de Mantenimiento.	12691-12692-12693-12694-12695-12696-12697-12698
162-2008-MTC/12.07	27-Oct	05-Nov	US\$ 1,800.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Soares Yoplack, Martin Germano	Santiago de Chile	Chile	Inspección técnica por renovación de constancias de conformidad de las aeronaves de la flota B-767 con matrículas CC-CRG, CC-CWN, CC-CRH y CC-CDM, asimismo inspección técnica de Estación de base y estación de Línea e inspección al Taller de Mantenimiento.	12691-12692-12693-12694-12695-12696-12697-12698

Aprueban transferencia en la modalidad de donación de bienes dados de baja a favor de diversas instituciones educativas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 724-2008-MTC/01

Lima, 25 de setiembre de 2008

VISTO:

El Memorandum N° 1052-2008-MTC/10.05, de la Oficina General de Administración, por medio del cual solicita que se acepte la transferencia en la modalidad de donación, de los bienes muebles dados de baja a través de las Resoluciones Directorales N° 818 y N° 906-2006-MTC/10, a favor de siete (7) instituciones educativas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (vigente a la fecha), los procedimientos administrativos iniciados antes de su entrada en vigencia, continuarán con el procedimiento que regía desde su inicio hasta su conclusión. Respecto de dicho extremo y conforme se desprende del numeral 2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN: "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada mediante Resolución N° 031-2002-SBN, el procedimiento para la transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles dados de baja, se inicia con la solicitud presentada por la entidad beneficiaria;

Que, dado que las solicitudes de transferencia en la modalidad de donación han sido presentadas en el año 2007, fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se tiene que la norma que resulta aplicable a este caso es el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 818 y N° 906-2006-MTC/10, la Oficina General de Administración aprobó la baja de los inventarios de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de seiscientos cuarenta y un (641) equipos de cómputo, por la causal de obsolescencia técnica;

Que, mediante comunicaciones cursadas por escrito, las instituciones educativas que se detallan a continuación, solicitaron que se les transfiera bajo la modalidad de donación, los bienes muebles dados de baja a través de las Resoluciones Directorales N° 818 y N° 906-2006-MTC/10:

- Institución Educativa Mixta "Felipe Santiago Salaverry".
- Institución Educativa Primaria Mixta N° 3060 "Cmrl. Alfonso Ugarte Vernal".
- Institución Educativa N° 0097 "Patricia Antonia López".
- Institución Educativa N° 171-2 "Las Terrazas".
- Institución Educativa Ocupacional "María Auxiliadora".
- Institución Educativa N° 2020 "Señor de los Milagros".
- Institución Educativa N° 2041 "Inca Garcilazo de la Vega".

Que, mediante comunicaciones cursadas por escrito, las Unidades de Gestión Local Educativas a las cuales pertenecen cada una de las instituciones antes mencionadas, ratificaron las solicitudes presentadas por éstas;

Que, mediante Informe Técnico-Legal N° 065-2007-MTC/CGP e Informe N° 080-2007-MTC/CGP, el Comité de Gestión Patrimonial señaló que resulta procedente efectuar la transferencia en la modalidad de donación de

los bienes muebles solicitados, a favor de las instituciones educativas solicitantes;

Que, el artículo 173° del Reglamento en concordancia con lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN, establece que la donación de bienes muebles dados de baja, de una entidad pública a favor de otra entidad pública, debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad pública donante. Asimismo, en el numeral 2.2.7 de la citada Directiva, se indica que dicha Resolución deberá ser transcrita, sin excepción alguna, a la Superintendencia de Bienes Nacionales (Hoy Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en virtud de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales), dentro de los veinte (20) días siguientes a su emisión;

Que, según los numerales 1.4.1, 1.4.2 y 2.1.3 de la Directiva N° 009-2002/SBN, la potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y a la Superintendencia de Bienes Nacionales (Hoy Superintendencia Nacional de Bienes Estatales), respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentren en el ámbito de su administración. Además, dispone que la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas se rige por las disposiciones contenidas en dicha Directiva y en el Código Civil, requiriéndose de un informe favorable del Comité de Gestión Patrimonial. Asimismo, se deberá consignar el término de "Transferencia en la Modalidad de Donación" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar Bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza" dispone que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27995, los Centros Educativos Estatales deberán presentar una solicitud ante la Unidad de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, adjuntando el requerimiento detallado del mobiliario que les sea necesario para su mejor funcionamiento, correspondiendo a esta última evaluar tales solicitudes y determinar quiénes serán los centros que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles dados de baja, lo cual a su vez, será comunicado a la entidad estatal dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja. En caso que el Director del Centro Educativo Estatal no se presente ante la entidad estatal para recibir los bienes muebles dentro del plazo conferido para tal efecto, dicha entidad deberá comunicarlo a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, a efectos que se designe otro Centro Educativo Estatal a quien se le deba transferir los bienes muebles;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-2004-EF establece que emitida la Resolución que aprueba la transferencia, el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial o el Órgano responsable de la administración de los bienes de la entidad estatal y el Director del Centro Educativo Estatal suscribirán un Acta de Entrega-Recepción, la cual será transcrita, conjuntamente con la Resolución que apruebe la transferencia, al Centro Educativo Estatal, a la Unidad de Gestión Educativa Local, a la Dirección Regional de Educación correspondiente y a la Superintendencia de Bienes Nacionales (Hoy Superintendencia Nacional de Bienes Estatales), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, en consecuencia, considerando que las solicitudes presentadas por las instituciones educativas antes señaladas, han sido ratificadas por las respectivas Unidades de Gestión Local Educativas a las que



pertenece, y atendiendo a que se cuenta con la opinión favorable del Comité de Gestión Patrimonial; corresponde aprobar la transferencia en la modalidad de donación, a favor de las instituciones solicitantes, de los bienes dados de baja a través de las Resoluciones Directorales N° 818 y N° 906-2006-MTC/10;

De conformidad con la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y la Directiva N° 009-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de los bienes dados de baja a través de las Resoluciones Directorales N° 818 y N° 906-2006-MTC/10, cuyo detalle, características y valores se encuentran debidamente detallados en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, que se efectúa a favor de las siguientes instituciones educativas:

- Institución Educativa Mixta "Felipe Santiago Salaverry".
- Institución Educativa Primaria Mixta N° 3060 "Crnl. Alfonso Ugarte Vernal".
- Institución Educativa N° 0097 "Patricia Antonia López".
- Institución Educativa N° 171-2 "Las Terrazas".
- Institución Educativa Ocupacional "María Auxiliadora".
- Institución Educativa N° 2020 "Señor de los Milagros".
- Institución Educativa N° 2041 "Inca Garcilazo de la Vega".

Artículo 2°.- Disponer que se proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las instituciones educativas detalladas en el artículo 1° de la presente Resolución, a las Unidades de Gestión Local Educativas N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06; así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

258779-1

Encargan funciones de Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 737-2008 MTC/03

Lima, 1 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28900 otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL personería jurídica de derecho público y dispuso su adscripción al Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la Ley N° 28900 estableció que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como Secretaría Técnica del FITEL;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, la Secretaría Técnica del FITEL está a cargo de un Secretario Técnico, designado por Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2008-MTC/03, se designó al señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz como Secretario Técnico del FITEL;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que mediante Resolución Suprema N° 124-2008-MTC, se ha designado al señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz como Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Acuerdo de fecha 29 de setiembre de 2008, el Directorio del FITEL acordó aceptar la renuncia formulada por el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz;

Que, mediante el Acuerdo indicado, el Directorio del FITEL acordó encargar al señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, en su calidad de Viceministro de Comunicaciones, las funciones del Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, en tanto se designe al funcionario que asumirá dicho cargo,

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 28900, 27594 y 29158, y los Decretos Supremos N°s. 021-2007 -MTC y 010-2007 -MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz al cargo de Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, con efectividad al 27 de setiembre de 2008, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, en su calidad de Viceministro de Comunicaciones, las funciones del Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, con efectividad al 28 de setiembre de 2008 y en tanto se designe al funcionario que asumirá dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

259644-1

Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 738-2008 MTC/01

Lima, 1 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2008-MTC/01 de fecha 1 de febrero de 2008, se designó al señor Juan Flor Rojas en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 29158, 27791 y 27594 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Flor Rojas al cargo de confianza de Director de la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Fernando Momiy Hada en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

259644-2

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Provincial de Luya Lamud y Distritales de Longuita y de Leymebamba para la ejecución de proyectos de inversión**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 622-2008-VIVIENDA**

Lima, 30 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley No. 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA, señala que es misión del Ministerio mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, propiciar el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, mediante la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privada;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con el Informe Técnico No. 206-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-BBS de fecha 12 de setiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, hasta por la suma de Un Millón Ciento Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y 19/100 Nuevos Soles (S/. 1 119 150,19) para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP Nos. 55939, 77786, 76903 y 76904;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2008 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribió el Convenio Específico con la Municipalidad Provincial de Luya Lamud (en adelante el Convenio

Específico), con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, VEREDAS, EVACUACION PLUVIAL Y PARQUE INFANTIL EN VIAS DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE NUEVO TINGO, DISTRITO DE TINGO - LUYA - AMAZONAS", "CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL ANEXO SAN MARTIN DEL MANGO, SAN JUAN DE LOPECANCHA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS", "CONSTRUCCION DE MALECON EN LA LOCALIDAD DE QUIZANGO, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS" y "CONSTRUCCION DE MALECON EN LA LOCALIDAD DE CUCHAPAMPA, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS" con Código SNIP Nos. 55939, 77786, 76903 y 76904, respectivamente;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud hasta por la suma de Un Millón Ciento Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y 19/100 Nuevos Soles (S/. 1 119 150,19) para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP Nos. 55939, 77786, 76903 y 76904, detallados en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme el cronograma establecido en el Anexo 2, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución de los referidos Proyectos, quedando la Municipalidad Provincial de Luya Lamud, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Luya Lamud presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución Obra o Supervisión de los Proyectos; así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la culminación de los Proyectos, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 26 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Luya Lamud para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio



Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA LAMUD

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR SI.
55939	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, VEREDAS, EVACUACION PLUVIAL Y PARQUE INFANTIL EN VIAS DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE NUEVO TINGO, DISTRITO DE TINGO - LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	286 193, 61	286 193, 61

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR SI.
77786	CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL ANEXO SAN MARTIN DEL MANGO, SAN JUAN DE LOPECANCHA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	282 787,74	282 787,74
76903	CONSTRUCCION DE MALECON EN LA LOCALIDAD DE QUIZANGO, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	272 564,70	272 564,70
76904	CONSTRUCCION DE MALECON EN LA LOCALIDAD DE CUCHAPAMPA, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	277 604,14	277 604,14
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA SI.				1 119 150,19

ANEXO 2

PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA LAMUD

CODIGO SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO SI.		
				OBRA	SUPERVISION	
55939	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, VEREDAS, EVACUACION PLUVIAL Y PARQUE INFANTIL EN VIAS DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE NUEVO TINGO, DISTRITO DE TINGO - LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	Mes 01	63 146,90	6 980,33	70 127,23
			Mes 02	216 066,38		216 066,38
			SUB TOTAL	279 213,28	6 980,33	286 193,61
77786	CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL ANEXO SAN MARTIN DEL MANGO, SAN JUAN DE LOPECANCHA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	Mes 01	146 976,08	4 897,63	151 873,71
			Mes 02	93 259,92		93 259,92
			Mes 03	37 654,11		37 654,11
			SUB TOTAL	277 890,11	4 897,63	282 787,74
76903	CONSTRUCCION DE MALECON EN LA LOCALIDAD DE QUIZANGO, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	Mes 01	134 596,23	6 647,92	141 244,14
			Mes 02	131 320,56		131 320,56
			SUB TOTAL	265 916,78	6 647,92	272 564,70
76904	CONSTRUCCION DE MALECON EN LA LOCALIDAD DE CUCHAPAMPA, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	Mes 01	89 874,13	6 770,83	96 644,97
			Mes 02	180 959,17		180 959,17
			SUB TOTAL	270 833,30	6 770,83	277 604,14
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR SI.						1 119 150,19

259135-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 623-2008-VIVIENDA**

Lima, 30 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley No. 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con el Informe Técnico No. 207-2008-MVCS/PIMBP-BBS de fecha 12 de setiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Longuita, hasta por la suma de Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Once y 66/100 Nuevos Soles (S/. 299 811,66) para financiar la ejecución del Proyecto "Reconstrucción del Parque Central de la Localidad de Longuita, Distrito de Longuita - Luya - Amazonas" con Código SNIP No. 75664;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de

Longuita (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Reconstrucción del Parque Central de la Localidad de Longuita, Distrito de Longuita - Luya - Amazonas", con Código SNIP N° 75664;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Longuita, hasta por la suma de Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Once y 66/100 Nuevos Soles (S/. 299 811,66), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP No. 75664, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Longuita prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Longuita presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la culminación del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 26 de setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Longuita para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
75664	RECONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE LONGUITA, DISTRITO DE LONGUITA LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	299 811,66	299 811,66
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA S/.				299 811,66

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
75664	RECONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE LONGUITA, DISTRITO DE LONGUITA LUYA - AMAZONAS	INDIRECTA	Mes 01	241 528,04	5 301,19	246 829,23
			Mes 02	52 982,43		52 982,43
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR S/.						299 811,66

259135-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 624-2008-VIVIENDA

Lima, 30 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley No. 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con el Informe Técnico N° 208-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-BBS de fecha 12 de setiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Leymebamba, hasta por la suma de S/. 286 977,02 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete y 02/100 Nuevos Soles), para financiar la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS Y DRENAJE PLUVIAL EN LOS JR. JORGE CHAVEZ, MIGUEL GRAU, Y DOS DE MAYO ANEXO PALMIRA, LEYMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" con Código SNIP No. 76107;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Leymebamba (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS Y DRENAJE PLUVIAL EN LOS JR. JORGE CHAVEZ, MIGUEL GRAU, Y DOS DE MAYO ANEXO PALMIRA, LEYMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" con Código SNIP N° 76107;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Leymebamba, hasta por la suma de S/. 286 977,02 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete y 02/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 76107, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Leymebamba prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Leymebamba presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 26 setiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Leymebamba para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 624-2008-VIVIENDA

ANEXO 1

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEYMEBAMBA

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008	TRANSF. FINANC HASTA POR S/.
76107	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS Y DRENAJE PLUVIAL EN LOS JR. JORGE CHAVEZ, MIGUEL GRAU, Y DOS DE MAYO ANEXO PALMIRA, LEYMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS	INDIRECTA	286 977,02	286 977,02
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA				S/. 286 977,02

ANEXO 2

PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEYMEBAMBA

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		TOTAL
				PROYECTADO S/.		
				OBRA	SUPERVISION	
76107	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS Y DRENAJE PLUVIAL EN LOS JR. JORGE CHAVEZ, MIGUEL GRAU, Y DOS DE MAYO ANEXO PALMIRA, LEYMEBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS	INDIRECTA	Mes 01	117 842,56	6 999,44	124 842,00
			Mes 02	85 225,18		85 225,18
			Mes 03	76 909,84		76 909,84
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR S/.						286 977,02

259135-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre de 2008

CIRCULAR N° 040-2008-BCRP

Lima, 1 de octubre de 2008

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	6,86321
2	6,86446
3	6,86572
4	6,86697
5	6,86822
6	6,86948
7	6,87073
8	6,87198
9	6,87324
10	6,87449

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
11	6,87575
12	6,87700
13	6,87825
14	6,87951
15	6,88077
16	6,88202
17	6,88328
18	6,88453
19	6,88579
20	6,88705
21	6,88830
22	6,88956
23	6,89082
24	6,89207
25	6,89333
26	6,89459
27	6,89585
28	6,89710
29	6,89836
30	6,89962
31	6,90088

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

259467-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban relación de personas seleccionadas para desempeñar cargos de Jefes y Asistentes Administrativos de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y sus accesorios para el proceso de Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 125-2008-J/ONPE

Lima, 1 de octubre de 2008

Vistos:

El Acta N° 008-2008-CSPCPR/ONPE y anexo de la Comisión de Selección de Jefes, Asistentes Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE, para la Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2008; y el Informe N° 106-2008-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas

populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, mediante Resolución N° 211-2008-JNE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de julio de 2008, se ha convocado a Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales en diversas circunscripciones de la República, para el día domingo 7 de diciembre de 2008;

Que, mediante Resolución N° 276-2008-JNE el Jurado Nacional de Elecciones define las circunscripciones territoriales electorales y sus respectivas sedes en las cuales se constituirán las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y los Jurados Electorales Especiales para el proceso electoral convocado;

Que, conforme se señala en el artículo 24° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales son órganos temporales que se conforman para cada proceso electoral de acuerdo a las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirá el proceso;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala que los funcionarios de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público; debiendo publicarse la relación de las personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 30 de setiembre de 2008, contenido en el Acta de vistos, se aprobó la relación de personas seleccionadas para ejercer los cargos de Jefes y Asistentes Administrativos de las ODPE, y sus correspondientes accesorios; quienes desempeñarán funciones durante el proceso electoral antes mencionado, por lo que corresponde su divulgación;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como los literales d) y aa) del artículo 9°, de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 099-2007-J/ONPE y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 007 y 058-2008-J/ONPE; y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la relación de las personas seleccionadas para desempeñar los cargos de Jefes y Asistentes Administrativos de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales; así como de sus accesorios, quienes ejercerán funciones durante el proceso de Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales 2008; la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa Nacional

ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 125-2008-J/ONPE

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2008

JEFES DE OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES - ODPE

N°	DNI	AP PAT	AP MAT	NOMBRES
1	02762780	ALBAN	CARMEN	NESTOR SEGUNDO
2	08454557	ALVARADO	SALAZAR	FREDDY ORLANDO
3	28316077	APARICIO	CORAS	CARLOS MARIO

Nº	DNI	AP PAT	AP MAT	NOMBRES
4	23867686	ARAGON	TEJADA	CARLOS GUSTAVO
5	06207872	ARANA	ROMANI	ADOLFO NICEFORO
6	02423992	ARANA	VASQUEZ	PABLO FELIPE
7	09165109	ARROYO	VASQUEZ	FELIX BENIGNO
8	07461950	AUCALLANCHI	HUAMAN	CECILIA MARIA
9	19833546	BARRETO	CHUQUIN	ABEL NATHAN
10	32849465	CASTRO	SANCHEZ	MAGDALENA
11	08624633	CHAVEZ	TAMAYO	ANA BERTA
12	22257454	CONTRERAS	DE PEÑA	LETICIA SOFIA
13	15725378	DEL VALLE	CAVERO	VICTOR ENRIQUE
14	09215563	DONAYRE	MATTA	RAUL MARTIN
15	10458875	GASTAÑAUDI	RODRIGUEZ	ROMULO FRANCISCO
16	22412424	LIBERATO	FALCON	ANANIAS
17	22506047	MARIN	ORIHUELA	NINA JEANNETTE
18	22660571	MARTEL	AVILA	JEFFREY
19	06752306	RAMIREZ	ROJAS	JAIME ALBERTO
20	02430573	RUIZ	CHAMBI	ABEL CALEB
21	06720828	TORRES	LOZADA	YOVANY LUCILA
22	29646382	VALENCIA	CARPIO	JUAN OSCAR
23	22513880	VASQUEZ	FIGUEROA	JOSE RICARDO

ACCESITARIOS

Nº	DNI	AP PAT	AP MAT	NOMBRES
1	20550542	NATTERY	ERQUINIGO	CARLOS DANIEL
2	24965513	POZO	UGARTE	ABEL SALUSTIO
3	40657665	CARRASCO	TAVARA	ROSIO DEL PILAR
4	07226443	NUÑEZ	SILVA	DANIEL MAGNO
5	21575183	VILCA	PERALES	MANUEL PABLO
6	20024788	FELICES	ARANA	HECTOR EDWIN
7	09604242	ALVARADO	CASTRO	JOSE CARLOS
8	09634254	RAMIREZ	REYNA	CARLOS ENRIQUE
9	21429582	VALLE	SALAZAR	GUSTAVO BENJAMIN
10	40770224	PALACIOS	MENDOZA	EULOGIO
11	06283040	ZUÑIGA	CASTILLO	OSCAR VICENTE
12	04066470	CHAMBI	HUARAYA	GERD
13	02426449	FERNANDEZ	YUJRA	LILI
14	20009071	BLANCAS	ORTEGA	EDDER VISITACION
15	07458135	COLLAZOS	VISALOT	GLADIS

ASISTENTES ADMINISTRATIVOS DE OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES

Nº	DNI	AP PAT	AP MAT	NOMBRES
1	16681422	EFFIO	CRUZ	NICANOR HUMBERTO
2	15759797	DIONICIO	MEJIA	MANUEL EDWIN
3	29622912	RIPA	ITO	RUTH BASILIA
4	06098874	BOBADILLA	SANCHEZ	JOSE ANTONIO
5	22731660	FLORES	SANTILLAN	HOOVER
6	25836523	MORA	VASQUEZ	GIOVANNA ELIZABETH
7	16449526	LOCONI	ENRIQUEZ	ROSA ESMERALDA
8	16709113	EFFIO	CRUZ	NILDA ESPERANZA
9	22481244	ROSAS	MALLQUI	VIDAL
10	25707709	YUPANQUI	VILLANUEVA	LUIS ENRIQUE
11	29566842	PINARES	SUAREZ	ROXANA
12	19896057	ARROYO	CAMPOS	ANA ERNESTINA
13	08682655	ABANTO	MANTILLA	WILLIAM ALONSO
14	16124623	RIVERA	MEZA	LISBETH MILAGROS
15	07452266	COLLAZOS	VISALOT	MIRYAM
16	08138751	RAMOS	ALVAREZ	JUAN CARLOS
17	22488730	ESCOBAR	GONZALES	JORGE SILVERIO
18	29243841	FERNANDEZ	MOLLENEDO	JOSEFA LIDIA
19	08394195	CACERES	TAPIA	HECTOR DOMINGO
20	23978637	HUAICHO	FUENTES	DELIA
21	01212460	QUISPE	NAVARRO	MARTIN
22	19917818	LANDA	LEON	WALTER JAIME
23	01297000	ANCHAPURI	SARA	VICTOR RAUL

ACCESITARIOS

Nº	DNI	AP PAT	AP MAT	NOMBRES
1	32836124	RODRIGUEZ	CABALLERO	EMILIO TEOFILO
2	29626720	CHAMBILLA	HUARAHUARA	FANNY MARGOT
3	10345758	CULQUI	CARRERA	RAMIRO NICANOR
4	01307574	FLORES	LAIME	HUGO HERNAN
5	08161677	NUÑEZ	CASTILLO	YANINA PILAR
6	02430798	ESPINOZA	MAMANI	VIRGINIA
7	02436770	HUANQUI	PEREZ	LUZ MARINA
8	22664728	LOVATON	BAUTISTA	EDWIN ELIAS
9	29684624	ZEVALLLOS	ROMERO	ELIANA CONCEPCION
10	29708101	PACHECO	FATACCIOLI	JOHNNY RENATO
11	29605459	APAZA	CCARITA	MONICA MARISOL
12	40895172	JAUREGUI	ROMERO	JUAN JOSE
13	29591879	COAZACA	FUENTES	NELLY BERTHA
14	16447269	ASPILLAGA	BANCES	JOSE DANIEL
15	19908724	URETA	VILA	GIOVANA PILAR

259330-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Tolapalca

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 653-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 19 de setiembre de 2008

VISTOS: el Informe Nº 000835-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC emitido por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe Nº 000247-2008/GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refieren los informes del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26497 y el Reglamento de Organización y Funciones de la institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en

los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Tolapalca, distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Tolapalca, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza, así como de las acciones administrativas que correspondan; para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Tolapalca, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros del Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

258370-5

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 663-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 25 de setiembre de 2008

VISTOS: El Oficio Nº 1349-2008/GP/RENIEC, de la entonces Gerencia de Procesos y el Oficio Nº 003376-2007/GPDR/RENIEC, de la entonces Gerencia de Procesos y Depuración Registral, ambas actualmente denominadas Gerencia de Registros de Identificación y el Informe Nº 0734-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante el Informe de Homologación Monodactilar AFIS Nº 1153/2008/DDG/GP/RENIEC e Informes de Homologación Monodactilar Nº 2531, 2562, 2537, 2549, 2539, 2508, 2542, 2524, 2576, 2547, 2519, 2561, 2571, 2583, 2498, 2584, 2555, 1696 y 2540/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, siendo que el último caso varió datos relativos al domicilio, estatura, lugar y fecha de nacimiento, manteniendo sus mismos nombres; dichas inscripciones son las siguientes:

Nº de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
3287	80081917	366-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Giovanni Alejandro Rivera Valdizán	22481087
0778	80367459	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	María Elena Cruzado Vásquez	27548207
4892	80514466	571-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Teófila María Cabrera Guevara	27742659

Nº de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
4903	41543798	571-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Luis Fernando Espinales Luna	18045275
4889	45050156	571-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Alberto Jaramillo Jaramillo	02830349
1244	44257256	203-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Susana Huinapi Mucushua	80465784
0781	80368572	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Moisés Flores Vela	05268975
0775	80118845	1021-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Grimanesa Rodríguez Rojas	22982320
1457	80560220	213-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	María Quispe Maquera	00500028
4897	80621632	571-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Francisca Alejos Azaña	33242506
4602	40252754	495-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Olga María Casanova Navarro	02803263
0812	00795442	160-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Ysaías Mamani Vivian	00478748
4907	80552330	571-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Mario Juan Murillo Palacios	16656996
4959	41655996	507-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Carlos Yadmany Tito Ccama	24706100
1146	80143475	203-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Lucila Ccoiso Sucso	24984699
4354	41770496	469-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Nilder Tapullima Tuanama	00961286
1145	80110553	203-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Eusebia Tuñón Champi	24375443
0751	44704223	122-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Néstor Ccama Alanoca	00522163
1392	80287479	1047-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Bruño Tapara Huahuasoncco	24464836
1161	43876025	203-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Nancy Benites Rodríguez	80126712

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas excluyeron definitivamente la segunda inscripción del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428º del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537, la Ley Nº 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Giovanni Alejandro Rivera Valdizán, María Elena Cruzado Vásquez, Teófila María Cabrera Guevara, Luis Fernando Espinales Luna, Alberto Jaramillo Jaramillo, Susana Huinapi Mucushua, Moisés Flores Vela, Grimanesa Rodríguez Rojas, María Quispe Maquera, Francisca Alejos Azaña, Olga María Casanova Navarro, Ysaías Mamani Vivian, Mario Juan Murillo Palacios, Carlos Yadmany Tito Ccama, Lucila Ccoiso Sucso, Nilder Tapullima Tuanama, Eusebia Tuñón Champi, Néstor Ccama Alanoca, Bruño Tapara Huahuasoncco y Nancy Benites Rodríguez.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

258370-6

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de impresión y acabados del DNI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 686-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 1 de octubre de 2008.

VISTOS:

El Oficio N° 002386-2008/GRI/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros de Identificación, los Oficios N°s. 003483-2008/GAD/RENIEC, N° 3516-2008-GAD/RENIEC y 3545-2008/GAD/RENIEC emitidos por la Gerencia de Administración, los Informes N° 002293-2008/SGLG/GAD/RENIEC y 2350-2008/SGLG/GAD/RENIEC de la Sub Gerencia de Logística, los Oficios Nos 002432-2008/GPP/RENIEC y 002472-2008/GPP/RENIEC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Acta N° 18-2008 del Comité Técnico Económico del RENIEC y el Informe N° 00786-2008/GAJ/RENIEC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002386-2008/GRI/RENIEC la Gerencia de Registros de Identificación informa que, habiéndose tomado conocimiento que, con fecha 29 de agosto de 2008, el concurso para la contratación del servicio de impresión y acabados del DNI ha sido declarado desierto, se hace menester adoptar las medidas preventivas correspondientes a fin que se asegure la continuidad del servicio y no se afecte los plazos de impresión y entrega de los DNIs, por lo que, sugiere se gestione la exoneración de un Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente;

Que, a través del Informe N° 002293-2008/SGLG/GAD/RENIEC, modificado con Informe N° 2350-2008/SGLG/GAD/RENIEC, la Sub Gerencia de Logística señala que, se ha determinado que, el monto total estimado para la contratación del servicio de impresión y acabados del DNI, por la cantidad de 1'500,000 DNIs en un periodo de 6 meses asciende a la suma de US\$ 1'429,500.00 (un millón cuatrocientos veintinueve mil quinientos y 00/100 dólares americanos), asimismo, en virtud a lo expresado por el área usuaria, las circunstancias descritas configurarían una situación de desabastecimiento inminente, debido a que el retraso mencionado generará la discontinuidad del servicio, afectando directamente los plazos de impresión y entrega de los DNIs;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 002432-2008/GPP/RENIEC, precisado con el Oficio N° 002472-2008/GPP/RENIEC, otorga cobertura presupuestaria por el monto señalado, siendo financiado con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, para la atención del citado servicio;

Que, con Oficio N° 003545-2008/GAD/RENIEC, la Gerencia de Administración solicitó se gestione la emisión de una Resolución Jefatural, a fin de aprobar la exoneración del proceso de selección de Concurso Público para la contratación del Servicio de Impresión y Acabados del DNI;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultándola a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que el mencionado Artículo añade que, la aprobación de la exoneración, por esta causal, no constituye dispensa, exención o liberación de responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, por lo que se deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley;

Que, en el presente caso nos encontramos frente a la necesidad de atender la entrega de DNIs previstos por la Entidad, la misma que se encuentra comprometida por la situación de desabastecimiento inminente, producida por la declaratoria de desierto del Concurso Público para el Servicio de Impresión y Acabados del DNI, la cual se ha producido en virtud a circunstancias de índole extraordinarias e imprevisibles, por lo que no se deduce responsabilidad alguna por parte de los funcionarios o servidores de la institución;

Que, en ese marco, la necesidad descrita por la Gerencia de Registros de Identificación, resulta actual y urgente para atender inmediatamente el requerimiento del servicio, conforme lo dispone el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, lo cual determina que los hechos se enmarcan en la normativa sobre el particular;

Que, en sesión del 25 de septiembre de 2008, el Comité Técnico Económico, acordó por unanimidad recomendar a la Jefatura Nacional la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente del proceso de selección destinado a la contratación del Servicio de Impresión y Acabados del DNI, por el periodo de 6 meses o hasta que se inicie la ejecución del contrato derivado del proceso de selección correspondiente, lo que ocurra primero y por el monto total de US\$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 dólares americanos), incluyendo los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios;

Que, teniendo en consideración que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha efectuado cobertura presupuestal por un monto mayor al cotizado por la empresa contratista y que el Comité Técnico Económico, adoptó acuerdo respecto a la procedencia de la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente del proceso de selección destinado a la contratación del Servicio de Impresión y Acabados del DNI por el periodo de 6 meses o hasta que se inicie la ejecución del contrato derivado del proceso de selección correspondiente, por el monto total de US\$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 dólares americanos), ya no se hace necesario un nuevo pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestaria u opinión del Comité Técnico Económico, toda vez que el valor referencial corresponde a un monto menor;

Estando a los Informes Técnico y Legal correspondientes, con el visto bueno de las Gerencias de Administración, de Asesoría Jurídica y del Comité Técnico Económico, y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 293-2008-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por Concurso Público, destinada a la contratación del "Servicio de Impresión y Acabados del DNI", por el periodo de 6 meses o hasta que se inicie la ejecución del contrato derivado del proceso de selección correspondiente, lo que ocurra primero y por el monto total de US\$ 1'429,500.00 (un millón cuatrocientos veintinueve mil quinientos y 00/100 dólares americanos), incluyendo los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística, para que adopte las acciones correspondientes a efectos de la contratación mencionada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de copia de la misma y de los documentos que la sustentan, dentro de los plazos previstos por Ley; así como su publicación en la página web de la Entidad en coordinación con la Gerencia de Informática.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

259306-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Breña, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7600-2008

Lima, 29 de agosto de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Especial Temporal, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutoria y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante el Informe N° 114-2008-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (1) Oficina Especial Temporal, en la Kermesse del Colegio La Salle, a realizarse en la Av. Arica N° 691, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, que funcionará el 06 de septiembre de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

258979-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**COMISION NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES**

Disponen inscripción de valores correspondientes al "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Credileasing" y de prospecto complementario en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES
N° 133-2008-EF/94.06.3**

Lima, 24 de septiembre de 2008

VISTO:

El expediente N° 2008028082 y el Informe Interno N° 0748-2008-EF/94.06.3, del 23 de septiembre de 2008, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 221, numeral 14, de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, las empresas del sistema financiero pueden emitir y colocar bonos, en moneda nacional o extranjera, siempre que sean de su propia emisión;

Que, mediante Junta General de Accionistas de Crédito Leasing S.A. del 09 de julio de 2008, se acordó la emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero, a través de emisiones individuales o uno o varios programas de emisión, hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas. Asimismo, se delegó en el Directorio de la empresa la facultad de determinar los términos, características y condiciones de las emisiones a ser realizadas dentro del marco de los programas de emisión o de las emisiones individuales, autorizándolo a delegar en cualesquiera de sus miembros y/o en la Gerencia General, cualesquiera o todas las facultades delegadas;

Que, mediante sesión de Directorio del 10 de julio de 2008, se aprobó el "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Credileasing", hasta por un máximo de emisión de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, aprobándose asimismo las características de dicho programa y facultando a cualesquiera de sus miembros y en el Gerente General amplias facultades, para que cualquiera de ellos, individualmente, determine los términos y condiciones de las emisiones a ser realizadas en el marco del programa, así como para que suscriban todos los documentos, públicos y privados, que estimen necesarios para llevar a cabo la emisión;

Que, mediante Resolución SBS N° 6942-2008, del 26 de agosto de 2008, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones opinó favorablemente para que Crédito Leasing S.A. realice el "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Credileasing", hasta por un monto máximo en emisión de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas. La opinión favorable para emitir monedas extranjeras se circunscribe al Dólar Americano, Yen Japonés, Euro, Libra Esterlina, Peso Chileno, Real Brasileño, Peso Mexicano y Peso Colombiano. En caso Crédito Leasing S.A. quisiera realizar emisiones en alguna moneda distinta a las señaladas, deberá requerir opinión previa de la SBS;

Que, el 23 de septiembre de 2008, Crédito Leasing S.A. completó su solicitud de aprobación del trámite anticipado; de inscripción del "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Credileasing"; el registro del prospecto marco respectivo; así como la inscripción de los valores correspondientes a la primera, segunda, y tercera emisión del mencionado programa, y el registro de los complementos del prospecto marco respectivos en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Crédito Leasing S.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Texto Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias, habiéndose verificado asimismo que a la fecha el emisor cumple con la condición de Entidad Calificada;

Que, el artículo 2, numerales 2) y 3), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Organos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, así como las relativas a la aprobación de trámites anticipados, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en Internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de

Valores, así como a lo establecido por el artículo 36, del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-EF, por el que se faculta a la Dirección de Emisores a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y efectuar todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como disponer la inscripción y registros que correspondan en el Registro Público del Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado, inscribir el "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Credileasing", hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Inscribir los valores correspondientes a la primera emisión del "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Credileasing" hasta por un monto de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y registrar el prospecto complementario respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Inscribir los valores correspondientes a la segunda emisión del "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Credileasing" hasta por un monto en Nuevos Soles equivalente a US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y registrar el prospecto complementario respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Inscribir los valores correspondientes a la tercera emisión del "Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Credileasing" hasta por un monto en Nuevos Soles equivalente a US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y registrar el prospecto complementario respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- En tanto Crédito Leasing S.A. mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán entender realizados en la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. En su defecto, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 14, literal b), numeral 2), del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 6°.- La oferta pública de los valores a que se refieren los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25 y, de ser el caso, por el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado reglamento.

Siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores o, de ser el caso, de la recepción de documentos a la que se refiere el artículo 14 literal b), numeral 1, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 7°.- La aprobación, la inscripción y el registro a los que se refieren los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en tales valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 8°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a Crédito Leasing S.A., en su calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora; a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de representante de los obligacionistas; a Cavali S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Emisores (e)

256581-1

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Se toma conocimiento de la renuncia de miembros de Directorios de empresas en las que FONAFE participa como accionista

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 009-2008/017-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que, con cartas de fechas 05.09.08, 24.09.08 y 25.09.08 se ha tomado conocimiento de las renunciaciones al cargo de miembro de directorio de empresas en las que participa FONAFE, presentadas por las personas señaladas a continuación, agradeciéndoles por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DE RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	COFIDE	DIRECTOR
CARLOS GIESECKE SARA-LAFOSSE	SERPOST S.A.	DIRECTOR
CARLOS GIESECKE SARA-LAFOSSE	ELECTROPERU S.A.	DIRECTOR

MARTÍN ALFONSO SIFUENTES PALACIOS
Director Ejecutivo

259646-1

Designan miembro de Directorio de empresa en la que FONAFE participa como accionista

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 009-2008/017-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de dicha Empresa, asimismo la designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 009-2008/017-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 30 de setiembre de 2008, se designó como miembro de directorio de empresa en la que FONAFE

participa como accionista, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
LUIS ALEJANDRO BEDOYA WALLACE	ELECTROPERÚ S.A.	PRESIDENTE

MARTÍN ALFONSO SIFUENTES PALACIOS
 Director Ejecutivo

259646-2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 276-2008-INEI

Lima, 1 de octubre del 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 011-89 VC de fecha 12 de Setiembre de 1989, establece que los Índices que se apliquen, serán a la fecha en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-09-2008-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre del 2008, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre del 2008, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	SETIEMBRE 2008
30	378,70
34	551,38
39	342,20
47	396,82
49	253,89
53	764,95

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
 Jefe

259466-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Aprueban viaje de Presidente Regional a España para participar en pasantía auspiciada por la AECID

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 057-2008-CR-APURIMAC

Abancay, 29 de septiembre de 2008

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, llevada a cabo en la ciudad y provincia de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, mediante Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, de conformidad con el Artículo 83° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionados con los objetivos institucionales;

Que, mediante Oficio N° 1874-2008-PCM/SD, emitido por Don Grover Pango Vildoso, Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; se cursa invitación formal al Presidente Regional de Apurímac, Don David Abraham Salazar Morote para participar en una Pasantía a España, como parte de la delegación que viajará para participar en ella con la finalidad de reconocer las experiencias validadas y exitosas en el marco del proceso de descentralización español, a llevarse a cabo en las ciudades de Valencia y Madrid entre los días 06 y 10 de octubre de 2008;

Que, en ese entender, las fechas en que el Presidente Regional deberá efectuar la comisión de servicios indicada, corresponden al período que corre del 04 al 11 de octubre del presente año, el mismo, que de conformidad a Ley debe ser autorizado por el Consejo Regional a través de la disposición regional pertinente;

Que, a este efecto, es necesario precisar que los pasajes aéreos y estadía correspondientes que demande el referido viaje serán cubiertos por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Agencia Española de Cooperación Internacional – AECID, a excepción de los gastos nacionales (Apurímac – Cusco – Lima y Lima – Cusco – Apurímac), gastos de movilidad interna en España, hospedaje y alimentación no cubierta, imprevistos e impuestos de Ley, que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de conformidad al inciso g) del Artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Apurímac, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación del Gobierno Regional realicen el Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales;



Estando a las consideraciones expuestas y a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de septiembre de 2008, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo; con el voto unánime de sus miembros asistentes; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Primero.- APROBAR, el viaje en comisión de servicio oficial del Presidente Regional de Apurímac, Don David Abraham Salazar Morote, al Reino de España, durante los días 04 al 11 de octubre de 2008, para participar en una Pasantía auspiciada por la Agencia Española de Cooperación Internacional – AECID, como parte de la delegación que viajará para participar en ella con la finalidad de reconocer las experiencias validadas y exitosas en el marco del proceso de descentralización español, a llevarse a cabo en las ciudades de Valencia y Madrid entre los días 06 y 10 de octubre de 2008; así mismo, para llevar a cabo gestiones de naturaleza institucional y política.

Segundo.- La participación del Presidente Regional de Apurímac, Don David Abraham Salazar Morote, como invitado de la Agencia Española de Cooperación Internacional – AECID, no irrogará gastos por concepto de pasajes aéreos Lima – Madrid – Lima, hospedaje y alimentación, los cuales serán cubiertos por la entidad auspiciante de la invitación, a excepción de los viajes nacionales (Apurímac – Lima – Apurímac) y gastos de transporte local, hospedaje y alimentación no cubiertos e imprevistos en España, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac.

Tercero.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Diario Judicial de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Consejo Regional de Apurímac, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

TEODOR HUARACA HUAMANÍ
Presidente
Consejo Regional de Apurímac

259043-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes y contratación de servicios para el desarrollo y ejecución de obras y estudios

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 032-2008-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 30 de julio del 2008, aprobó el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 15, inciso a) y artículo 39 de la precitada ley.

Que, mediante Informe Nº 003-A-2008-GOREMAD/VPR, el Ing. Ángel Víctor Trigoso Vásquez, Vicepresidente del Gobierno Regional de Madre de Dios y Presidente del Comité Regional de Defensa Civil, eleva el Informe de Evaluación de Daños del Local Institucional, con los informes complementarios de recomendaciones y sugerencias, presentado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Madre de Dios, que en forma valorizada asciende a la suma de S/. 76'259,116.90 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 90/100 NUEVOS SOLES), así como el Acta de Sesión Extraordinaria del mencionado Comité, dirigido a la Presidencia Regional, el mismo que fue remitido a conocimiento del Consejo Regional.

Que, el Informe referido en el considerando precedente, contenido en 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS) folios, aprobado por el Consejo Regional de Madre de Dios, mediante Acuerdo Regional Nº 027-2008-RMDD/CR, refleja el estado en el que ha quedado la infraestructura, los bienes muebles, vehículos, equipamiento, mobiliario, acervo documentario y otros pertenecientes al Gobierno Regional, así como a particulares, los mismos que fueron siniestrados, producto del saqueo, incendio y destrucción en los actos vandálicos sucedidos el 09 de julio del presente año, con motivo de haberse realizado un Paro Amazónico en la Región Madre de Dios, convocado por la Alianza de Federaciones de Madre de Dios (conformada por mineros, agricultores, comerciantes, comunidades nativas y otros).

Que, los hechos del siniestro y agresión de la que fue objeto el Gobierno Regional de Madre de Dios referidos precedentemente, han merecido incluso la atención por parte del Ejecutivo Nacional, ya que se han dictado dispositivos legales, como son: el Decreto Supremo Nº 047-2008-PCM, mediante el cual, entre otros, se Declara en Estado de Emergencia en el departamento de Madre de Dios por el plazo de sesenta días naturales. Así como el Decreto Supremo Nº 051-2008-PCM, mediante el cual se modifica el artículo segundo del dispositivo legal anteriormente referido, en el sentido que el Gobierno Regional de Madre de Dios, ejecutará las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de la infraestructura pública afectada, entre otros.

Que, entre los acuerdos asumidos por el Comité Regional de Defensa Civil, se encuentran, entre otros, los siguientes:

- El Consejo Regional Declare en Situación de Emergencia al Gobierno Regional de Madre de Dios.
- El Consejo Regional autorice la exoneración y el goce de beneficios de simplificación de procedimientos administrativos, respecto a la relación de obras y estudios prioritarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, bajo el marco de los dispositivos legales pertinentes.

Que, estando a lo informado, el Consejo Regional en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario Declarar en Situación de Emergencia al Gobierno Regional de Madre de Dios, así como Exonerar de los procesos de adquisiciones y contrataciones a las obras y estudios prioritarios referidos en el anexo del presente. Por lo que es pertinente emitir el correspondiente Acuerdo Regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, en Situación de Emergencia al Gobierno Regional de Madre de Dios, durante 90 (NOVENTA) días, a fin de cumplir con el desarrollo y ejecución de las obras y estudios que en anexo forman parte del presente acuerdo regional.

Artículo Segundo.- EXONERAR, al Gobierno Regional de Madre de Dios de los Procesos de Selección, para la Adquisición de Bienes y Servicios, para cumplir con el desarrollo y ejecución de las obras y estudios que en anexo forman parte integrante del presente acuerdo regional.

Artículo Tercero.- REMITIR, el presente Acuerdo Regional, junto con el Informe Técnico Legal

sustentatorio, a la Presidencia del Consejo de Ministros; a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), para su conocimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano; en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

SANTOS KAWAY KOMORI
 Presidente Regional

DILLMAN VALENCIA FLORES
 Secretario

**ANEXO ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
 N° 032-2008-RMDD/CR**

A) OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

1. DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS POBLADORES DE CHORRILLOS - TUPAC AMARU - TRES ISLAS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 730,548.88 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 88/100 NUEVOS SOLES).

2. MEJORA DE LA ORIENTACIÓN TURÍSTICA NACIONAL, MEDIANTE UNA SEÑALIZACIÓN ESTANDARIZADA. (COPESCO). Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 133,959.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

3. MEJORA DE LA ORIENTACIÓN TURÍSTICA NACIONAL, MEDIANTE UNA SEÑALIZACIÓN ESTANDARIZADA (GOREMAD). Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 78,658.00, (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

4. MEJORAMIENTO DE LA AV. TAMBOPATA - PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4'573,926.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

5. MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN VIAL DEL AA.HH. LOS MILAGROS CON EL CENTRO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'436,618.36 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 36/100 NUEVOS SOLES).

6. CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ALTO MALECÓN - VARSOVIA - RÍO PIEDRAS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'617,741.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

7. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE CONCRETO ARMADO EN AA.HH. EL NARANJAL. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 234,444.02 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100 NUEVOS SOLES).

8. MEJORAMIENTO VIAL AV. FITZCARRALD Y JR. MIGUEL GRAU. Cuyo presupuesto asciende a la suma S/. 5'127,406.18 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 18/100 NUEVOS SOLES).

9. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 6'960,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

10. MANTENIMIENTO CC.VV. LA JOYA - CRUCE KM. 07 - QUEBRADA QUISPE - INFIERNO. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 416,107.17 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SIETE CON 17/100 NUEVOS SOLES).

11. MANTENIMIENTO CC.VV. CENTRO CACHUELA - OTILIA - CENTRO PRADO - PUERTO ARTURO. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 444,024.42 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO CON 42/100 NUEVOS SOLES).

12. MANTENIMIENTO CC.VV. PUENTE INAMBARI - PUERTO PUNKIRI - HUEPETUHE. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 271,460.70 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 70/100 NUEVOS SOLES).

13. LIMPIEZA DE CANALES EXISTENTES, COLECTORES PLUVIALES EN PUERTO MALDONADO. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 501,190.00 (QUINIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

B) OBRAS POR CONVENIO - ENCARGO:

14. MEJORAMIENTO DE LAS PRIMERAS VÍAS DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE MAZUKO. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 897,136.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

15. CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CERRADO DE LA CIUDAD DE IBERIA. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'856,347.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

16. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE MAZUKO MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 5'950,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

17. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA CIUDAD DE PUERTO ROSARIO DE LABERINTO MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 5'289,383.82 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 82/100 NUEVOS SOLES).

18. CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS BARRIO NUEVA ESPERANZA - SAN ISIDRO, CENTRO POBLADO VILLA SALVACIÓN. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

19. MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS INTEGRACIÓN ESPERANZA, CENTRO POBLADO VILLA SALVACIÓN, PROVINCIA DEL MANU - MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'533,633.68 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 68/100 NUEVOS SOLES).

20. CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL CENTRO POBLADO VILLA SALVACIÓN - PROVINCIA DE MANU - MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 219,616.02 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 NUEVOS SOLES).

21. BRINDAR ACCESO ADECUADO AL SERVICIO DE SALUD DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIRINGAYOC, SECTOR VUELTA GRANDE. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 294,080.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

22. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ALERTA REGIÓN MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

23. MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SANTA RITA - PONAL - SAN JUAN. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'445,416.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

24. CONSTRUCCIÓN CAMINO VECINAL KM. 83 A UNIÓN PROGRESO. Cuyo presupuesto asciende a la



suma de S/. 1'130,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

25. CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 293,898.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 76/100 NUEVOS SOLES).

C) OBRAS PARA CONTRATO:

26. REPOSICIÓN E INCREMENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E. CAP. ALIPIO PONCE VÁSQUEZ. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'102,568.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

27. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR EN LA I.E.B.R. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PUERTO MALDONADO - REGIÓN MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

28. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E.I.B.R. N° 261 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA - PUERTO MALDONADO - REGIÓN MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'253,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

29. DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS POBLADORES UBICADOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO BAJO TAMBOPATA - INFIERNO. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'017,760.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

30. APROVECHAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS DEL SECTOR BAJO TAMBOPATA. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'755,544.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

31. MEJORAR LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD NUEVO MILENIO. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4'338,338.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

E) ESTUDIOS:

32. ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS. Cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 175,560.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

258899-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 126-MDPP que aprueba derechos por procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

ACUERDO DE CONCEJO N° 402

Lima, 5 de setiembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de setiembre del año 2008, el Oficio N° 001-090-00004982 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente sobre ratificación de la Ordenanza N° 126-MDPP, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Puente Piedra dispone la aprobación de los derechos por los procedimientos y

servicios administrativos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA institucional.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la documentación sustentatoria, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-082-00000842, que procede la ratificación de la Ordenanza, porque los derechos aprobados por la misma han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 192-2008-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 126-MDPP, que aprueba los 91 derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, los mismos que aparecen detallados en el Anexo 1 del Informe N° 004-082-00000842 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, excepto el procedimiento 5.02 denominado “licencia de funcionamiento para cesionarios (vigencia 6 meses) de la Subgerencia de Promoción Empresarial; Procedimiento 4.11 denominado “permiso de operación para servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículo menor” de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Procedimiento 4.12 denominado “renovación de permiso de operación para servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículo menor” de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 126-MDPP, así como del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

259458-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA
Amplían la vigencia de la Ordenanza N° 285-2008/MDB-CDB que aprobó Beneficio Especial Tributario y No Tributario
**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 021-2008-DA/MDB**

Breña, 1 de setiembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA

VISTOS: El Informe N° 160-2008-GATR-GM-MDB,
Pase Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 285-2008/MDB-CDB de fecha 25 de junio del 2008 se aprueba la Ordenanza que otorga beneficio Especial Tributario y No Tributario para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones formales y sustanciales pendientes con la Municipalidad Distrital de Breña, hasta el 12 de julio del 2008, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2008-DA/MDB de fecha 15 de julio del 2008 y Decreto de Alcaldía N° 018-2008-DA/MDB de fecha 1 de agosto del 2008.

Que mediante Informe N° 160-2008-GATR-GM/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita al Despacho de Alcaldía la prórroga de la Ordenanza N° 285-2008/MDB-CDB hasta el 06 de setiembre del 2008, en virtud a que se otorga beneficio tributario a los contribuyentes del distrito otorgándoles descuentos del 50%, 40%, 30%, 20% y 10% de descuentos en los arbitrios municipales desde el año 2002 al año 2008. Asimismo condona los intereses y moras del Impuesto Predial desde el año 1996 al año 2008 y los arbitrios municipales del año 2002 al año 2008. Otorga descuento en las multas administrativas del 50% y 80% de descuento. Dentro de este contexto se ha podido establecer que los contribuyentes en ambos casos han procedido a realizar los pagos oportunos de los tributos antes mencionados, a fin de regularizar la deuda tributaria que contrae con esta Entidad, por lo que se hace necesario prorrogar dicho beneficio hasta el 06 de setiembre del 2008, no habiendo más prórroga puesto que esto originaría incumplimiento de pagos en aquellos contribuyentes con el pago puntual de sus obligaciones tributarias.

Que, la Primera disposición final de la Ordenanza N° 285-2008/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 285-2008/MDB-CDB de fecha 25 de junio del 2008, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2008-DA/MDB, Decreto de Alcaldía N° 018-2008-DA/MDB y Decreto de Alcaldía N° 020-2008-DA/MDB, con eficacia a partir del 01 de setiembre del 2008 hasta el 06 de setiembre del 2008.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el portal de la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

250964-1

**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS**
Implementan sanciones para las obras de construcción o demolición en el distrito
ORDENANZA N° 141-MDCH

Chorrillos, 27 de setiembre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en sesión ordinaria de la fecha y :

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad con los Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680 y en concordancia con el Art. 11 del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 79 señala que las Municipalidades deben normar regular y otorgar autorizaciones, decretos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fábricas.

Que, la Ley 27157 Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimientos para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y Propiedad Común y su Reglamento el D.S. N° 035-2006/Viv., regulan el procedimiento del trámite de regularización de los edificaciones construidas o demolidas antes del 21 de Julio de 1999, así como el procedimiento regular para obtener la licencia de obra, cuando se trate de obra nueva, sea ampliación, remodelación, modificación, etc.

Que, esta administración Municipal viene observando en el distrito incremento de edificaciones y/o demoliciones, informales y/o que carecen de licencias de obra y por ende de la respectiva Declaratoria de Fábrica, por lo que resulta necesario complementar mediante ordenanza Municipal la Ley N° 27157 y su Reglamento, a fin de establecer nuevos criterios, mediante mecanismos adecuados, en especial en temas relacionados con la detección y sanción de infracciones en aplicación de la facultad de fiscalización de la Municipalidad así prevenir posibles riesgos de tener construcciones inseguras sin supervisión profesional y con el consiguiente hecho de transgredir, las normas y parámetros técnicos vigentes.

Que, con el fin de encauzar dentro de la legalidad a un gran sector del Distrito, deviene en necesario dictar, una norma que uniformice los procedimientos sancionadores, cuando se detecte construcciones sin la debida autorización municipal, o sin cumplir con los procedimientos administrativos establecidos para tal fin.

En uso de las atribuciones conferidas en los Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha ha aprobado por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LAS
SANCIONES PARA LAS OBRAS DE
CONSTRUCCION O DEMOLICION EN EL
DISTRITO**
CAPITULO I
BASE LEGAL

- CONSTITUCION POLITICA DEL PERU
- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972
- LEY N° 27157 - LEY DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTOS PARA LA



DECLARATORIA DE FABRICA Y DEL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN DECLARATORIA DE FABRICA
- D.S. N° 035-2006-VIVIENDA - REGLAMENTO DE LA LEY 27157
- REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - R.N.E.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1° OBJETO DE LA ORDENANZA

Establecer las disposiciones normativas, Técnicas y Administrativas Establecidas En La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27157 Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimientos para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y Propiedad Común, y su Reglamento el D.S. N° 035-2006-VIV. que regirá las SANCIONES PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION O DEMOLICION EN EL DISTRITO, teniendo en cuenta los siguientes criterios: la flexibilización de la aplicación de las nuevas técnicas legales que regulan los procedimientos de regularización de las Edificaciones ejecutadas sin la respectiva licencia de obra, así como la de otorgamiento de licencias de obra nueva, ampliaciones, modificaciones y licencia de obra menor, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones, con el fin de mejorar la calidad de vida de los propietarios y vecinos del distrito.

Artículo 2°.- AMBITO

EL ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, se circunscribe al Distrito de Chorrillos, siendo de estricta aplicación a todos aquellas personas naturales o jurídicas propietarias de bienes inmuebles de esta jurisdicción, que construyan o deseen construir, adecuar o solicitar licencia de obra y/o similar, en todas sus etapas, aún si sus domicilios fiscal, se ubica fuera del distrito de Chorrillos

Artículo 3°.- PRINCIPIOS

El procedimiento administrativo sancionador observa los principios de la potestad sancionadora administrativa establecida en el Art. 230 de la Ley N° 27444 y se adecua a la Ley N° 27157 y su Reglamento el D.S. N° 035-2006-VIVIENDA.

Artículo 4° AUTORIDADES COMPETENTES

El procedimiento administrativo sancionador cuenta con autoridades instructoras y decisorias.

- Es autoridad instructora el inspector Municipal de quien se presume la veracidad de los hechos comprobados en el ejercicio de sus funciones.
- Son autoridades decisorias la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal

Artículo 5° APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS Y DE LA POLICIA NACIONAL.

Todas las dependencias municipales están obligadas a prestar apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En caso de ser necesario el órgano decisorio podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 6° ACCIONES DE FISCALIZACION

Los inspectores Municipales realizaran las acciones de control urbano, fiscalización y operativos especiales a efectos de verificar el cumplimiento de la Reglamentación Técnica, parámetros normativos y normas municipales vigentes en materia de construcción.

Artículo 7° DENUNCIA DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS

Todo vecino está facultado para comunicar a la autoridad Municipal por escrito o por cualquier otro medio, aquellos hechos contrarios a las normas vigentes, o cuando se tuviera conocimiento de construcciones irregulares, para que la dependencia competente efectúe la constatación y de comprobarse la irregularidad iniciara de oficio el control urbano emitiéndose de ser el caso la notificación administrativa y/o expidiendo la Resolución Gerencial, consignando los datos y montos de la sanción.

Artículo 8°.- DE LAS OBLIGACIONES

Toda persona natural o jurídica que desee ejecutar una obra de construcción, demolición, ampliación, modificación y remodelación, en su propiedad, cualquiera sea el uso, deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, que será solicitado previamente para tal fin, conforme al TUPA (Texto Unico de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad de Chorrillos y el D.S. N° 035-2006-VIVIENDA.

Es obligatoria la presentación del Anteproyecto en consulta y/o Proyecto integral sobre la edificación que se desea ejecutar, el mismo que será sometido a su calificación y aprobación por parte de la Comisión Técnica Distrital Revisora de Proyectos, luego del cual se emitirá la Licencia de Obra respectiva conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la Ley N° 27157.

Todo aquel que ejecute o inicie una construcción, deberá contar obligatoriamente con un profesional responsable de obra quien será el encargado directo de la ejecución y es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad al proyecto aprobado y la licencia respectiva debiendo adecuar sus acciones a lo normado en el Art. 28 al 35 de la Norma G. 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones. (R.N.E.)

Artículo 9° DE LAS FALTAS SANCIONABLES

1. Constituye falta sancionable lo señalado en el Art. 96 del D.S. N° 035-2006- VIVIENDA, o cuando se incumpla con la norma municipal vigente, aun cuando cuente con licencia de obra.

2. Cuando el propietario de un inmueble efectúe obras de construcción, cualquiera sea su naturaleza sin haber obtenido de la Municipalidad la respectiva licencia de obra, el mismo que será sancionado con el 10% del valor de la construcción y/o avance conforme lo señala el Art. 36 de la Ley 27157 concordante con el Art. 108 del D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. El mismo que se actualizará de acuerdo a los índices vigentes al momento de efectuarse el acto administrativo sancionador.

3. Efectuar negligentemente obras sin autorización municipal y no contar con un profesional responsable que supervise el proceso ejecución y cumplimiento de las normas técnicas y urbanísticas vigentes, poniendo en riesgo la estructura de la edificación y las edificaciones colindantes. Este hecho se sancionará con multa al propietario y se formulara la denuncia ante el órgano jurisdiccional competente.

4. Continuar con la construcción cuando existe orden de paralización de obra, demolición y/o se encuentre notificado por infringir los parámetros urbanísticos normativos o transgredir el Reglamento Nacional de Edificaciones. Se sancionará con multa al propietario.

5. Cuando se interponga queja por algún propietario y/o co-propietario del inmueble, por ocupación de áreas comunes o similares sin autorización. Se sancionará con Multa al propietario.

6. Cuando se construya sobre áreas de dominio público.

7. Cuando no se levante y/o apruebe las observaciones formuladas por la Comisión Técnica Revisora de Proyectos, pese a tener licencia de obra provisional o similar algún expediente en trámite y/o en abandono. Se sancionará al propietario y profesional responsable.

8. Construir sin respetar los planos aprobados en la licencia de obra y no tener autorización para ello.

9. Colocar desmonte, material de construcción o elementos en la vía pública durante el proceso constructivo, que obstruyan el tránsito peatonal o vehicular.

10. Cuando no se cumpla de dotar con los elementos y medidas de seguridad durante el proceso constructivo, establecido por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), o el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Se sancionará al propietario y profesional responsable.

11. Por no acatar disposiciones municipales vigentes y/o desacato a la autoridad municipal.

Artículo 10° INFRACCION

Es toda acción u omisión que signifique el incumplimiento de las normas de competencia municipal que establezca obligación y/o prohibiciones de naturaleza administrativa.

Artículo 11° INFRACTOR

Es toda persona natural o jurídica que incumpla por acción u omisión las normas de competencia municipal, existe solidaridad en la condición del infractor en los casos de copropiedad o cuando se trate de nuevo propietario del predio, donde se constate la infracción.

Artículo 12° SANCION

Es la consecuencia jurídica permitida de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal, en materia de construcción.

Artículo 13° MULTAS

Es la sanción que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero impuesta al infractor y sujeto a las normas vigentes establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27157 Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimientos para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y Propiedad Común y su Reglamento el D.S. N° 035-2006/VIVIENDA.

13.1 MULTA PARA EL PROPIETARIO.-

- Cuando se efectúe la demolición o se ejecute una obra sin autorización municipal bajo cualquier modalidad o naturaleza, se impondrá una multa equivalente al 10% del valor de la obra o avance correspondiente.

- Cuando incumpla o no acate la orden de paralización de obra, pese a ser previamente notificado por la autoridad competente, se impondrá una multa adicional equivalente al 50% de la multa impuesta originalmente.

- Cuando no cuente con un profesional responsable encargado de la supervisión y ejecución de la obra, in situ, se impondrá una multa adicional equivalente al 30% de la multa impuesta por construir sin licencia.

- Cuando en el proceso constructivo, no se cumpla con las medidas de seguridad normados por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), o el Reglamento Nacional de Edificaciones constituye falta grave.

13.2 MULTA AL PROFESIONAL

- Cuando se inicie la demolición o construcción de una obra, sin obtener la licencia de obra respectiva, cuya responsabilidad está a su cargo se impondrá una multa equivalente al 5% del valor de la obra, con cargo de Informar a su Colegio Profesional respectivo, del incumplimiento al código de ética profesional.

- Cuando en la ejecución de obra, que se encuentre bajo su responsabilidad profesional se cometan transgresiones o infrinjan los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios o el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), se impondrá una multa equivalente al 5% del valor de la obra, con cargo de Informar a su Colegio Profesional respectivo, del incumplimiento al código de ética profesional.

- Cuando en el proceso constructivo, no se cumpla con las medidas de seguridad normados por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), o el Reglamento Nacional de Edificaciones constituye falta grave. se impondrá una multa equivalente al 5% del valor de la obra, con cargo de Informar a su Colegio Profesional respectivo, del incumplimiento al código de ética profesional.

En ningún caso la cancelación de la multa impuesta al propietario y profesional responsable, los exonera de concluir y/o iniciar el trámite de regularización de licencia de obra, al cual se deberá obtener bajo los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – MDCH.

Artículo 14° MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, la aplicación de estas medidas puede ser simultánea y/o alternativa a la imposición de las multas indicadas anteriormente y son los siguientes:

RETIRO.- Sanción que consiste en retirar elementos que obstaculicen el libre tránsito de las personas o de vehículos, colocados sin respetar las condiciones indicadas en la autorización Municipal, aun si se trata de material de construcción.

PARALIZACIÓN DE OBRA.- Es la sanción no pecuniaria consistente en la supervisión de las labores en una construcción u obra iniciada sin contar con licencia de obra o que pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública, las paralizaciones por contar con proyecto de obra desaprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión en general por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

DEMOLICION DE OBRA.- Sanción no pecuniaria, que consiste en la destrucción total o parcial de una construcción que fue hecha contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), disposiciones municipales sobre edificaciones, ordenanzas o reglamento sobre seguridad de defensa Civil y otros que corresponda, asimismo no respetar las condiciones de la Licencia de Obra, ni salubridad o estética de la edificación, etc.

EJECUCION DE OBRA.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la realización de trabajos de reparación o construcciones destinadas a reponer las cosas al estado anterior a comisión de la conducta infractora o a cumplir las disposiciones municipales vigentes.

Artículo 15° REINCIDENCIA

Se entiende por reincidencia cuando el infractor persiste o continua con la infracción, es decir continúa con la ejecución de obra no autorizada dentro de los 30 días siguientes de emitida la Resolución Gerencial, en cuyo caso la multa a aplicar se incrementará en un 50% a la anterior.

CAPITULO III**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR****Artículo 16° ETAPA DE INSTRUCCIÓN**

La etapa instructora corresponde a la atención y calificación de la infracción administrativa, será conducido por la autoridad instructora a que se refiere el Art. 4 de la presente ordenanza.

El inspector municipal iniciará el procedimiento sancionador, aun cuando fuese detectado por orden de un superior, otro órgano y/o entidades y emitirá la notificación para su calificación de acuerdo a los hechos verificados.

Artículo 17° NOTIFICACION

La notificación impuesta por el inspector municipal es el documento que dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador, el mismo que debe ser llenado con letra de imprenta en forma clara conteniendo, los nombres y apellidos o razón social, dirección exacta, documentos de identidad, información detallada de la infracción o falta cometida, fecha y hora u otra información necesaria para su correcta notificación.

Artículo 18° DESCARGO

El presunto infractor y/o representante legal notificado deberá formular sus descargos por escrito ante la Unidad de Tramite Documentario dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación utilizando los medios de defensa admitidos en el ordenamiento jurídico de presentar o no descargo dentro del plazo establecido la autoridad calificará la notificación administrativa de acuerdo a la norma vigente emitiendo el informe correspondiente.

Artículo 19° REQUERIMIENTO DE DOCUMENTO Y DICTAMEN

La autoridad podrá requerir la exhibición, presentación de documentos o información que considere necesario para establecer la comisión de la infracción y responsabilidad del administrado dentro de un plazo no menor de 5 días vencido el plazo para presentar el descargo la autoridad emitirá su dictamen en el plazo de 10 días y mediante acto administrativo, expresará su decisión emitiendo la Resolución Gerencial correspondiente.

CAPITULO IV**ETAPA DECISORIA****Artículo 20° RESOLUCION GERENCIAL**

La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano es el órgano administrativo encargado de emitir la Resolución Gerencial y podrá disponer la realización de acciones complementarias siempre que sean necesarias y



se pronunciará sobre la comisión de la infracción y responsabilidad del administrativo. En caso se establezca la responsabilidad del administrativo se aplicará la sanción que corresponda y de ser el caso informará al procurador público, cuando se presente indicios de un delito, procediendo a la denuncia correspondiente. Caso contrario se archivará.

Artículo 21° MEDIDA CAUTELAR PREVIA

Iniciado el procedimiento administrativo sancionador, la Gerencia de Obras y Desarrollo urbano, remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión sobre la factibilidad de adoptar la medida cautelar previa, y las medidas complementarias que asegure la eficacia de la Resolución emitida, y registrarse preventivamente en la base de datos con cargo al estado de cuenta del predio, a cargo de la Sub Gerencia de Informática.

La interposición de recursos impugnativos no suspenderá la ejecución de las sanciones impuestas pudiendo dictarse las medidas cautelares previas que consigne su debido cumplimiento. Dichas medidas, podrán ser levantadas o modificadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte.

CAPITULO V

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 22° ACTOS IMPUGNABLES

Pueden ser objetos de impugnación la Resolución Gerencial que imponga una sanción conforme a los establecidos en los Art. 208° y 209° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley 27444.

Artículo 23° RECURSO DE RECONSIDERACION

Es competente para resolver el recurso de reconsideración la autoridad decisoria que impuso la sanción en este caso la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 24° RECURSOS DE APELACION

El recurso de apelación será resuelto por la Gerencia Municipal, agotándose con esta intervención la vía administrativa.

CAPITULO VI

EXTINCION DE SANCIONES

Artículo 25° EXTINCION DE SANCIONES

La sanción se extingue por las siguientes causales:

- 1.- Por el pago de la multa y/o cumplimiento de la sanción impuesta.
- 2.- Cuando el recurso impugnativo se declara fundado y se revoca la sanción.
- 3.- Por prescripción según la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley 27444.
- 4.- Por muerte del infractor.

CAPITULO VII

EJECUCION DE RESOLUCIONES

Artículo 26° OBLIGACION EXIGIBLE

Las resoluciones que establezcan sanciones tendrán mérito ejecutivo cuando hayan sido consentidas o hayan sido confirmadas en última instancia administrativa.

Artículo 28° PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA

La ejecución de resoluciones se sujetará a lo dispuesto en la ley de procedimiento de ejecución coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias.

El incumplimiento de resoluciones emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° de la presente ordenanza originará la aplicación de las medidas coercitivas previstas en el artículo 13° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Segunda: PROCEDIMIENTO EN TRAMITE

Los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se regirá por la normativa anterior hasta su culminación, en cuanto les sea aplicable, siendo de aplicación inmediata a estos procedimientos las medidas complementarias establecidas en la presente ordenanza.

Tercera: DEROGACION DE NORMAS

Deróguese toda norma en la parte que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Cuarta: REGISTRO DE PROFESIONALES

Todos los profesionales que desarrollan actividades inherentes a su profesión en el ámbito del distrito, deberán registrarse en el libro, que para este caso se aperturará en la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el mismo que contendrá toda la información actualizada de cada profesional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

259180-1

Expresan disconformidad respecto de la Ordenanza N° 1174-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por haber sido emitida sin tener en cuenta el pronunciamiento de la Municipalidad de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2008-MDCH

Chorrillos, 27 de septiembre del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS,

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Septiembre del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1174-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el día 26 Septiembre del 2008 en el Diario Oficial El Peruano se resuelve Modificar la Ordenanza N° 1076-MML en el sentido de restituir la calificación de Comercio Vecinal (CV) a la esquina conformada por la Calle Comunidad Industrial, Jr. San José y Pasaje Irigoyen de esta jurisdicción Distrital;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la primera disposición final de la Ordenanza N° 1076-MML la zonificación solo podría ser modificada luego de transcurrido dos años y previa evaluación de la Municipalidad Metropolitana y la Municipalidad Distrital Correspondiente, precisando asimismo que excepcionalmente se podría realizar modificaciones a pedido de la Municipalidad Distrital;

Que, mediante Oficio N° 1962-2008-SG-MDCH de fecha 27 de Junio del 2008, esta entidad edilicia ante la solicitud formulada por la Municipalidad Metropolitana de Lima comunica que ratifica la zonificación de Residencial de Densidad Media en el predio conformada por la Calle Comunidad Industrial, esquina con Jr. San José y Pasaje Irigoyen de esta jurisdicción Distrital y no el de Comercio Vecinal solicitado.

Que, asimismo la segunda disposición final de la Ordenanza N° 1076-MML establece que los cambios específicos de zonificación solo podrá darse si se

encuentran debidamente sustentados y declarados de interés local por la Municipalidad Distrital, cumpliéndose el proceso previsto en la misma norma legal antes acotada, hecho que no ha ocurrido en el presente caso, dado al pronunciamiento de parte de la Municipalidad por que siga con la misma zonificación de Residencial de Densidad Media.

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 27444 establece como vicio del acto que causa su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y/o el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14º, hecho en que ha incurrido la presente ordenanza.

Que, en tal sentido este Concejo dentro de las facultades establecidas en el Art. 9º numeral 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 emite su disconformidad contra dicho acto que es emitido sin tener en cuenta el pronunciamiento de esta entidad local, solicitando la reconsideración de dicho acuerdo;

Que, el Art. 41º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público. Vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, estando al debate planteado en el pleno, el Honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite y lectura del acta, este colegiado:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Este Concejo emite su disconformidad contra la Ordenanza Nº 1174-MML de fecha 22 de Septiembre del 2008, publicada en el diario Oficial El Peruano el 26 de Septiembre del 2008 por cuanto ha sido emitido sin tener en cuenta el pronunciamiento de esta entidad local.

Artículo Segundo.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

259179-1

Autorizan la ejecución de obras de habilitación urbana de terreno a la Cooperativa de Vivienda José Olaya Ltda. Nº 204

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 350-2008-GODU-MDCH

Expedientes Nº 13066/04, A-1/07, A-2/07, A-3/07, 20933/05,

Chorrillos, 10 de junio del 2008

Visto: El petitorio de La Cooperativa de Vivienda José Olaya Ltda.. Nº 204, sobre la Aprobación de la Habilidadación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media R4 del terreno de 23,480.00 m2. ubicado en la zona adyacente al Asentamiento Humano Buenos Aires de Villa, Parcelación Semi Rústica La Campiña y Urbanización Cocharcas del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que la División de Catastro y Habilidadaciones Urbanas emite el Informe Nº 1122/2006-DODU-DCHU de fecha 19.07.2006, señalando que los administrados han cumplido con acompañar los documentos establecidos para el presente procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que el terreno

de 23,480.00 m2. se encuentra ubicado en un Área de Estructuración Urbana I (hoy Área de Tratamiento Normativo I) y que según el Plano de Zonificación Vigente una gran parte del área está calificada como Residencial de Densidad Media "R4", un área menor para Vivienda Taller "I1,R3" y Comercio Sectorial "C3" (hoy Residencial de Densidad Media "RDM", Vivienda Taller "VT" y Comercio Zonal "CZ") que realizada la inspección ocular que el caso requiere se ha constatado que la topografía del terreno presenta una pendiente pronunciada ascendente que se inicia desde el acceso a la Calle Jorge Chávez y César Vallejo a lo largo de los cuales se han edificado viviendas de material noble de uno, dos y tres pisos. Que asimismo cuentan con instalación de redes públicas y domiciliarias de energía eléctrica, Telefonía, agua potable y alcantarillado, que sus vías como la Calle Mariano Melgar, Calle Jorge Chávez, Calle César Vallejo, Calle José María Eguren y Calle Las Palmeras cuentan con su respectiva carpeta asfáltica careciendo en su mayoría de la construcción de veredas, sardineles y rampas peatonales, que según la verificación física de las medidas perimétricas así como las dimensiones de los lotes y secciones de las vías coinciden con lo que se describe en el Plano de Lotización y Memoria Descriptiva presentados y que la habilitación urbana carece de los aportes reglamentarios para Recreación Pública, Otros Fines, Ministerio de Educación y SERPAR.

Que la Comisión Técnica de Habilidadaciones Urbanas de la Municipalidad de Chorrillos por Acuerdo Nº 002 tomado en la Sesión Nº 001-2006 de fecha 19.07.2006, acordó formular observaciones para viabilizar el proyecto.

Que la Subgerencia de Catastro y Habilidadaciones Urbanas a través del Informe Nº 1449/2007-GODU-SGCHU de fecha 24.06.2007, señala que los administrados mediante Expediente Nº 13066 Anexo A-2 del 09.04.2007 han presentado la documentación en la cual se han subsanado las observaciones formuladas por la Comisión Técnica de Habilidadaciones Urbanas en el Acuerdo Nº 002 de la Sesión Nº 001-2006 del 19.07.2006.

Que la Comisión Técnica de Habilidadaciones Urbanas de la Municipalidad de Chorrillos por Acuerdo Nº 01 tomado en la Sesión Nº 003-2007 de fecha 28.11.2006, acordó Aprobar la Habilidadación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media del terreno de 23,480.00 m.2 ubicado en la zona adyacente al Asentamiento Humano Buenos Aires de Villa, Parcelación Semi Rústica La Campiña y Urbanización Cocharcas del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, que los aportes reglamentarios serán redimidos en dinero, debiendo acreditar su cancelación antes de la emisión de la Resolución de Recepción de las Obras de Habilidadación Urbana.

Que estando a la normatividad contenida en la Ley 26878 Ley General de Habilidadaciones Urbanas y su modificatoria la Ley 27135, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilidadaciones Urbanas aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2005 Vivienda, Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ordenanza Nº 836-MML.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, de conformidad con el Plano signado con el Nº 004-2007-MDCH-DODU-DCHU, la Habilidadación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización para Uso Residencial de Densidad Media, del terreno de 23,480.00 m2, ubicado en la zona adyacente al Asentamiento Humano Buenos Aires de Villa, Parcelación Semi Rústica La Campiña y Urbanización Cocharcas del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Cooperativa de Vivienda José Olaya Ltda. Nº 204, para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, las obras de Habilidadación Urbana del terreno de 23,480.00 m.2, cuyos proyectos se aprueban, debiendo sujetarse al plano firmado y sellado por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, División de Catastro y Habilidadaciones Urbanas de acuerdo al siguiente cuadro de áreas y especificaciones:

Diseño.- Se basará en el siguiente cuadro detallado:

ÁREA BRUTA	: 23,480.00 m2.
ÁREA ÚTIL	: 18,810.16 m2.
ÁREA VÍAS	: 4,669.84 m2.



Cuadro de Aportes Reglamentarios

RECREACIÓN PÚBLICA	: 7%	1,643.60 m2.	a redimir en dinero
SERPAR	: 2%	469.60 m2.	a redimir en dinero
RENOVACION URBANA	: 1%	234.80 m2.	a redimir en dinero
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	: 2%	469.60 m2.	a redimir en dinero
OTROS FINES	: 2%	469.60 m2.	a redimir en dinero

Pavimentos.- Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Sub-Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de sub-rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m. mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un Índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse en capa de base afirmada de 0.20m. de espesor, compactado, provenientes de cantera seccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un Índice de C.B.R. de 80. Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de la tapas de buzones para aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base de asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de concreto de calidad de $f_c=175$ kg/cm², de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20 m. y el acabado será con mezcla cemento-arena fina, en proporción 1:2 de un centímetro de espesor.

Los radios de los abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo los bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad $f_c = 175$ kg/cm² y de dimensiones 015 x 0.30 m.

En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de calidad y acabado igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE-U.190 "ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 7.02.2001.

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado que serán aprobados por SEDAPAL.

Electricidad.- Los interesados ejecutarán las obras de acuerdo al proyecto que apruebe la Empresa Concesionaria Luz del Sur debiendo poner en su conocimiento la fecha de inicio y término de las mismas.

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, los interesados deberán coordinar con la gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefónica del Perú S.A. de dicha compañía, para la instalación de

ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales de conformidad con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 332 del 13 de marzo de 1985.

Artículo Tercero.- Los interesados para la aprobación de los proyectos de edificación y otorgamiento de Licencia de Construcción correspondiente deberán recurrir a la Municipalidad de Chorrillos.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los administrados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Oficina Registral de Lima y Callao para su conocimiento y fines.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados, dentro de los 30 días siguientes de la fecha de recepción de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO VALDIVIA ZUÑIGA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

258559-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Establecen disposiciones para la construcción y mantenimiento de cercos en obras de edificación a fin de proteger el ornato del distrito

ORDENANZA N° 368-MDMM

Magdalena del Mar, 25 de agosto de 2008

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCOS EN OBRAS DE EDIFICACIÓN A FIN DE PROTEGER EL ORNATO DEL DISTRITO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica, exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, normar, regular y realizar la fiscalización de la construcción y la demolición de inmuebles;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° y siguientes de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, toda obra de edificación debe contar con un cerco de protección que limite el área de trabajo;

Que, se ha venido observando que la mayoría de los cercos de las obras de edificación que se vienen ejecutando en el distrito, no se encuentran en estado adecuado de conservación y, más aún, no reúnen las condiciones mínimas de presentación, lo que atenta contra el ornato de la ciudad y genera malestar en los vecinos;

Que, en tal sentido, es necesario establecer las condiciones mínimas de presentación que deben tener los cercos de las obras en edificación y que deben ser cumplidas por los propietarios y constructoras, a fin de garantizar el orden y ornato del distrito;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha expedido la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Antes del inicio de la demolición y ejecución de obras privadas para la construcción de edificios multifamiliares, galerías, centros comerciales, mercados y similares, los propietarios, constructores y/o empresas constructoras se encuentran obligados a cercar el terreno donde se ejecutarán dichas obras, de manera tal que no se visualice el interior del lote desde la vía pública.

El cerco que se construya o instale deberá ser opaco y no atentará contra el ornato y la estética de la zona, debiendo mantenerse instalado hasta la culminación de las obras.

Artículo Segundo.- Para los efectos de lo establecido en el artículo precedente, los cercos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Tener una altura entre 2.10 y 2.80 m.
- 2) Estar fabricados de madera o metal con paneles modulados debidamente estructurados.
- 3) Estar adecuadamente pintados de color gris claro, cuya tonalidad será proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a pedido de los interesados.
- 4) No deberán estar en mal estado de conservación y limpieza.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes dará lugar a una multa equivalente a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), la misma que será impuesta al propietario del lote o al constructor o empresa constructora de la obra, quienes son responsables de su cumplimiento en forma solidaria.

Artículo Cuarto.- Inclúyase en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar, vigente según Ordenanza N° 182-MDMM, la siguiente infracción y sanción:

Código	Infracción	Multa
1034	Por tener el cerco de la obra en edificación, en mal estado de conservación y limpieza y/o que no cumpla con las condiciones de altura, material, color y pintura dispuestas en la Ordenanza N° 368-MDMM.	2 UIT

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

258573-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 126-MDPP

Puente Piedra, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los informes N° 062-2008-GPP-MDPP y el Informe N° 216-2008-GAJ/MDPP, ambos que corresponden al

Informe Técnico Legal del TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA - TUPA

Artículo Primero.- APROBAR los Derechos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- APROBAR el TUPA 2008 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que contiene 85 Procedimientos, según los anexos adjuntos que forman parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza en el Diario Oficial, en el portal electrónico de la Entidad www.munipuentepiedra.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.psce.gob.pe); en estos últimos el íntegro del TUPA y estructura de costos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

259457-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro

(La Ordenanza de la referencia se publicó en la edición del primero de octubre de 2008)

ANEXO

ORDENANZA N° 243

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

TÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De las Juntas Vecinales

Las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro son organizaciones autónomas, conformadas por vecinos de los subsectores del distrito, las que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal.

El distrito de San Isidro se divide en cinco (5) sectores, subdivididos en veinticuatro (24) subsectores, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- De los Vecinos

Se consideran vecinos, a:

- Personas naturales, peruanas o extranjeras, que tengan la condición de residentes, propietarios, arrendatarios, o toda persona con título legal sobre inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

- Los representantes legales de las personas jurídicas que realizan actividades en el distrito.

- Las personas en cuyo Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería figura una dirección correspondiente al distrito.

Para efectos de la elección de las Juntas Vecinales, el vecino tiene derecho a votar por un solo subsector. El vecino que resida en más de un predio del distrito deberá elegir, al momento de su inscripción en el Padrón Electoral, el subsector en el cual ejercerá su derecho a voto.



Artículo 3°.- De los Delegados Vecinales

Los Delegados Vecinales son los representantes de cada Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos por el período de un (1) año. El ejercicio del cargo de delegado vecinal no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

Artículo 4°.- Del Comité de Delegados Vecinales

El Comité de Delegados Vecinales, es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector y estará constituido por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (05) vecinos que desempeñan los cargos de Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Delegado Vecinal.

TÍTULO II

ELECCIONES DE LOS DELEGADOS VECINALES

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA

Artículo 5°.- Convocatoria a Elecciones

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria.

El decreto de convocatoria establecerá el cronograma electoral y deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de publicación del padrón electoral provisional;
- b) Plazo para presentar impugnaciones (tachar o incluir electores);
- c) Plazo para resolver las impugnaciones al padrón electoral;
- d) Fecha de publicación del padrón electoral definitivo;
- e) Fecha de inscripción de las listas de candidatos;
- f) Fecha de publicación de las listas de candidatos provisionales;
- g) Plazo para formular tachas contra los candidatos;
- h) Plazo para resolver las tachas interpuestas contra candidatos;
- i) Fecha de publicación de las listas de candidatos definitivas;
- j) Fecha y hora de la elección; y,
- k) Fecha de publicación de los resultados.

CAPÍTULO II

EL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6°.- Conformación

El Comité Electoral estará integrado por tres (3) vecinos representativos del distrito que desempeñarán los cargos de Presidente (1), Vicepresidente (1) y Vocal (1).

El Comité Electoral podrá contar con dos (2) asesores designados por la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 7°.- Atribuciones y Obligaciones

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral. El Comité Electoral podrá solicitar apoyo y asistencia técnica a la ONPE en el proceso electoral.
- b) Aprobar la designación de los Presidentes de Mesa.
- c) Resolver las impugnaciones presentadas en el padrón de electores.
- d) Coordinar con la Municipalidad la elaboración de los formatos, cédulas y demás documentos electorales que se requiera para el proceso electoral.
- e) Resolver la inscripción y el retiro de candidatos, las impugnaciones y las observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Proclamar los candidatos elegidos mediante una comunicación dirigida al Alcalde informando los resultados del proceso electoral, a fin que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía y se efectúe la entrega de credenciales a los delegados vecinales electos.

Artículo 8°.- El Acta Electoral

El Acta Electoral estará compuesta por los siguientes documentos:

a) Acta de Instalación: Se levantará al instalarse la mesa de sufragio, con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombre y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa, la cantidad de cédulas recibidas y las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de mesa, y los personeros que lo deseen.

b) Acta de Sufragio: Se levantará al término del sufragio, con indicación del lugar, fecha y hora de conclusión del acto, nombre y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa, número de electores que sufragaron, cantidad de cédulas no utilizadas, y las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de mesa, y los personeros que lo deseen.

c) Acta de Escrutinio: Se levantará al término del cómputo de los votos emitidos por los sufragantes, con indicación del lugar, fecha y hora, nombre y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa, hora de inicio y término del acto electoral, número de votos alcanzados por cada una de las listas, cantidad de votos en blanco, nullos e impugnados, así como, las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de mesa y los personeros que lo deseen.

Se podrá entregar fotocopias de las actas de escrutinio a los personeros que lo soliciten.

CAPÍTULO III

EL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 9°.- Padrón Electoral

El Comité Electoral publicará el Padrón Electoral Provisional en base a los vecinos que votaron el año anterior y la información según el Registro de Catastro del distrito. Se dará un plazo para impugnar el Padrón. El Comité Electoral resolverá y procederá a la Publicación del Padrón Electoral Definitivo.

La condición de vecino elector se acredita con el documento de identidad en el que conste que su domicilio se ubica en un subsector del distrito de San Isidro. Si dicho documento no consigna la dirección pero sí el distrito de San Isidro, o señala un domicilio en otro distrito, el vecino deberá acreditar su domicilio en el subsector correspondiente mediante copias de cualquiera de los siguientes documentos: título de propiedad, ficha registral, certificado de jurisdicción del predio, licencia de conducir, contrato de arrendamiento vigente, último recibo de servicios públicos a su nombre, y cualquier otro documento público que sirva para tal propósito, en el que se aprecie el nombre y la dirección domiciliaria.

En caso de personas jurídicas, dicha condición se acredita con un documento que certifique la calidad de representante legal y en el que conste la dirección de la empresa dentro del subsector correspondiente; y, en el caso de Sucesiones Indivisas, con el título de propiedad del predio de la Sucesión ubicado en el distrito de San Isidro y copia literal de la inscripción registral de su representante o su equivalente. Las personas jurídicas y/o las sucesiones indivisas tienen derecho a un solo voto y se ejerce a través del representante debidamente inscrito en el Padrón Electoral.

Artículo 10°.- Elaboración del Padrón Electoral

Efectuada la convocatoria a elecciones, la Subgerencia de Participación Vecinal elaborará el Padrón Electoral Provisional de acuerdo a lo indicado en el artículo 9°, consignándose nombre del vecino elector, así como, el subsector que le corresponde.

Artículo 11°.- Publicación del Padrón Electoral Provisional

El Padrón Electoral es público. El Comité Electoral dispondrá que el Padrón Electoral Provisional sea publicado en la página web de la Municipalidad de San Isidro y adicionalmente que esté disponible en la Subgerencia de Participación Vecinal.

Artículo 12°.- Impugnaciones

Cualquier vecino del distrito de San Isidro puede solicitar la tacha o inclusión de electores en el Padrón Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°.

El Comité Electoral resolverá las impugnaciones e inclusiones en el término de tres (3) días hábiles.

Artículo 13°.- Padrón Electoral Definitivo

Resueltas las impugnaciones e inclusiones, el Comité Electoral procederá a publicar el Padrón Electoral Definitivo en los mismos medios utilizados para la publicación inicial.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 14°.- Inscripción y Publicaciones

En el cronograma electoral se establece el plazo y lugar de inscripción de las listas de candidatos. Los postulantes deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Comité Electoral.
2. La Lista que estará conformada por tres (3) miembros: un Primer, Segundo y Tercer Delegado Vecinal; u, opcionalmente, por cinco (05) miembros, en cuyo caso se incluirá a un Cuarto y Quinto Delegado Vecinal.

La lista deberá contener: apellidos, nombres y firma de los candidatos, tal como figuran en su documento de identidad, así como el número del mismo y de sus respectivos domicilios reales. Se deberá indicar el cargo al que postula cada candidato, adjuntando fotografía y copia certificada por el fedatario municipal del documento nacional de identidad o carné de extranjería.

3. La lista deberá ser también entregada en medio magnético, según formato proporcionado por el Comité Electoral.

4. Declaración Jurada de los candidatos de no tener antecedentes penales, que no cuenten con sentencia penal firme y ejecutoriada, ni proceso judicial en trámite o en ejecución seguido por o contra la Municipalidad de San Isidro, la que se presentará según formato proporcionado por el Comité Electoral.

De ser necesario, el Comité Electoral podrá solicitar la subsanación de la información y requisitos hasta el día siguiente de vencido el plazo de inscripción de las listas de candidatos, de acuerdo a lo indicado en el cronograma electoral.

El Comité Electoral publicará, por un período de tres (3) días hábiles, en un lugar visible de los locales municipales, la lista provisional de candidatos y le asignará un número de acuerdo al orden de prelación al momento de la inscripción, por cada subsector.

Los candidatos podrán acreditar un personero ante la mesa de sufragio en el acto de instalación.

Artículo 15°.- Requisitos para ser Candidato

Para ser candidato a delegado vecinal se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio, o extranjero domiciliado en el distrito, mayor de 18 años.
2. Tener domicilio en el subsector del distrito al que postula.
3. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
4. Postular a un solo subsector del distrito.

Artículo 16°.- Impedimentos

Están impedidos de ser candidatos:

1. El alcalde, regidores y trabajadores del municipio y sus cónyuges.
2. Toda persona contratada bajo cualquier modalidad en la Municipalidad Distrital de San Isidro.
3. Quienes cuentan con sentencia penal firme y ejecutoriada al momento de la inscripción como candidato.

De verificarse causal de impedimento en algún candidato, habiendo culminado el proceso de tachas e impugnaciones (lista definitiva) pero antes del acto electoral, la lista quedará conformada con los miembros restantes que se encuentren habilitados. En el caso que sean dos o más los candidatos impedidos de postular, la lista no podrá participar en el proceso electoral.

En el supuesto que se detecte causal de impedimento, habiéndose efectuado las elecciones y/o proclamado los ganadores, se aplicará las mismas reglas señaladas en el párrafo precedente.

Artículo 17°.- Tachas

Las tachas a los candidatos inscritos se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral. Las tachas deben estar debidamente sustentadas de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 16°, y para aquellos candidatos que incumplan los requisitos fijados, en el artículo 15°. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de tres (3) días hábiles culminado el plazo anterior, siendo la resolución que se emita, inapelable.

Artículo 18°.- Publicación de la Lista Definitiva de Candidatos

Una vez resueltas las impugnaciones, si las hubiere, el Comité Electoral procederá a la publicación de la lista definitiva de candidatos, asignándose un número de acuerdo a lo señalado en el artículo 14°.

Los carteles que incluirán las listas de candidatos, con sus nombres completos y sus números correspondientes, serán colocados en lugares visibles de los locales municipales, en la página web de la Municipalidad, así como, en los locales de votación y en la cámara secreta, el día de la elección.

CAPÍTULO V

PROCESO ELECTORAL

Artículo 19°.- Acto Electoral

El acto electoral se realizará el día y hora que señale el Decreto de Convocatoria. El Comité Electoral podrá invitar a la ONPE para asistencia técnica, al Jurado Nacional de Elecciones para fiscalizar el proceso y a otras instituciones para observar el proceso electoral.

Las mesas de sufragio estarán conformadas por tres miembros que será personal asignado por la Municipalidad Distrital de San Isidro, siendo la relación publicada en los locales de la municipalidad.

Las listas de candidatos podrán acreditar un personero ante la mesa de sufragio, deberán ser vecinos de algún subsector del distrito. Los candidatos no podrán ser personeros.

Ningún vecino podrá efectuar propaganda, ni en las instalaciones del local de votación ni en los alrededores de los locales de votación, el día fijado para las elecciones vecinales. De detectarse esta infracción, se pondrá en conocimiento del Comité Electoral para determinar si es procedente la descalificación y/o anulación de la lista que estuvo haciendo propaganda.

Artículo 20°.- Instalación de las Mesas de Sufragio

Los miembros de mesa se reunirán una hora antes del inicio del acto electoral en el lugar establecido en la convocatoria, verificando que el material electoral se encuentre conforme.

El material electoral está conformado por el padrón electoral, las listas de candidatos, las cédulas de votación, una cabina de votación, un ánfora, el acta electoral, lapiceros y tampón.

Los miembros de mesa, verificarán la relación de las listas de candidatos y que los carteles que contienen las listas de los candidatos se encuentren pegados en el local de votación y en la cámara secreta.

El acto electoral se iniciará en la hora que establezca el Decreto de Convocatoria con la instalación de la mesa de sufragio, procediéndose a llenar el acta de instalación.

Artículo 21°.- Implementación del Sufragio Electrónico

Para la elección de los delegados vecinales se podrá implementar total o parcialmente el sufragio electrónico, contando para ello con la asesoría y asistencia técnica de la ONPE y la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 22°.- Votación

Una vez instaladas las mesas de sufragio, los miembros de mesa procederán a identificar a los vecinos electores solicitándoles su documento nacional de identidad o carné de extranjería, luego les entregarán la cédula, pasando el elector a la cámara secreta para emitir su voto. Acto seguido, depositará su voto en el ánfora, suscribirá el padrón electoral y colocará su huella digital, recibiendo su documento nacional de identidad o carné de extranjería por parte de los miembros de mesa.



El elector deberá retirarse del local de votación luego de realizado el sufragio.

Artículo 23°.- Características del Voto

El voto es voluntario, secreto e indelegable. El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o un aspa que junta sus intersecciones dentro del cuadro correspondiente al número de una de las listas de candidatos en la cédula de votación.

El voto nulo es aquel cuya marca no cumple con las condiciones del voto válido. El voto en blanco, es aquel que no tiene marca alguna.

Artículo 24°.- Culminación de la Votación

La votación concluirá en la hora fijada en el Decreto de Convocatoria, levantándose el Acta de Sufragio. Luego se llevará a cabo el escrutinio.

Los resultados se anotarán en el Acta de Escrutinio que será suscrita, en cuatro (4) ejemplares, por los miembros de mesa y por los personeros, los que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b) Un ejemplar para el Alcalde.
- c) Un ejemplar para la ONPE.
- d) Un ejemplar para el JNE.

El escrutinio es un acto público. Las impugnaciones se deberán formular en el mismo acto electoral. Los miembros de mesa las resolverán por mayoría simple, en primera instancia y en el mismo acto electoral. El Comité Electoral las resolverá en segunda y definitiva instancia, dentro de las 48 horas siguientes de culminado el acto electoral.

Las cédulas utilizadas y no impugnadas así como las no utilizadas, serán destruidas una vez terminado el escrutinio.

Artículo 25°.- Proclamación

Los presidentes de mesa entregarán las Actas Electorales, las ánforas y el material electoral, con el resultado final, al Comité Electoral.

Se elige como delegados vecinales a los miembros de las listas que obtengan la votación más alta por subsector y que hayan alcanzado un mínimo de treinta (30) votos válidos. De lo contrario, el subsector no tendrá representación. En caso de empate se procederá a efectuar un sorteo, en acto público, que se realizará dentro de las 48 horas siguientes de culminado el acto electoral. El Comité Electoral comunicará a los personeros, a la ONPE y al Jurado Nacional de Elecciones, el lugar y fecha del sorteo.

Una vez resueltas las impugnaciones y efectuado el sorteo, de ser el caso, a las 72 horas de realizado el acto electoral, el Comité Electoral proclamará los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de las listas electas y adjuntando las Actas Electorales.

Luego se procederá con la emisión de la Resolución de Alcaldía, indicando lugar, fecha y hora de la entrega de credenciales respectivas.

Artículo 26°.- Difusión de Resultados

Los resultados serán publicados en lugares visibles de la Municipalidad y en la página web a las 72 horas de realizado el acto electoral.

CAPÍTULO VI

DE LA REVOCATORIA

Artículo 27°.- Del acto de Revocatoria

La solicitud de revocatoria de los Delegados Vecinales debe ser fundamentada y presentada ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por un mínimo del 50% más uno del número de vecinos electores del respectivo subsector, según el Padrón Electoral de la última votación.

No procede la solicitud de revocatoria dentro de los noventa (90) días calendario de iniciada la gestión de los delegados vecinales o dentro de los ciento veinte (120) días calendario previo a la culminación de su período.

La Municipalidad convocará a consulta de revocatoria dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de presentada la solicitud. La revocatoria se produce con la votación aprobatoria de la mitad más uno

del número de votos válidamente emitidos y siempre que hayan asistido a sufragar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores correspondientes al Padrón Electoral de la última elección.

Quien hubiere sido revocado del cargo para el que fue elegido no podrá ser candidato al mismo cargo en los siguientes cinco (5) años.

TÍTULO III

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 28°.- Conformación

Las Juntas Vecinales están conformadas por:

- a) El Comité de Delegados Vecinales.
- b) Los vecinos del subsector correspondiente del distrito de San Isidro, delimitados geográficamente según Anexo 1.

Artículo 29°.- Objetivos de las Juntas Vecinales

- a) Fomentar e impulsar la participación vecinal.
- b) Recoger la problemática, opiniones y sugerencias de los vecinos para informar a la autoridad municipal competente y trabajar de manera coordinada con las autoridades y funcionarios municipales para solucionar los principales problemas del subsector.
- c) Colaborar en la elaboración de planes y proyectos de desarrollo municipal distrital.
- d) Colaborar, coordinar y proponer la mejora de los servicios municipales.
- e) Evaluar y canalizar, de ser el caso, las iniciativas de los vecinos relacionadas a eventos deportivos y culturales.
- f) Supervisar la prestación de servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- g) Otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE DELEGADOS VECINALES

Artículo 30°.- Órgano Representativo de la Junta Vecinal

El órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales, conforme se establece en el artículo 4 del Título I de la presente norma. Los miembros del Comité de Delegados Vecinales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (1) año, comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos.

Artículo 31°.- Sesiones del Comité de Delegados Vecinales

El Comité de Delegados Vecinales se reunirá, como mínimo, una vez al mes y es autónomo en sus decisiones.

El quórum para la instalación de las sesiones del Comité de Delegados Vecinales, requiere un mínimo de dos (2) miembros. La convocatoria se efectuará a través de cualquier medio que se considere idóneo, con la anticipación que lo establezca el Comité de Delegados Vecinales.

Los acuerdos se toman por unanimidad o por mayoría. Esta última se logra con los votos que alcancen el número entero inmediato superior a la mitad del total de los asistentes, siendo solidariamente responsables por su actuación. Las decisiones de los representantes del Comité de Delegados Vecinales deben constar en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo 32°.- Funciones de los Miembros del Comité de Delegados Vecinales

Los delegados vecinales deben cumplir los objetivos de las Juntas Vecinales.

Las funciones de los miembros del Comité de Delegados Vecinales son las siguientes:

1. Primer Delegado Vecinal: Presidir y dirigir la Junta Vecinal del subsector correspondiente y actuar como

representante legal de las Juntas Vecinales ante cualquier persona de derecho público o privado, con el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Presidir y dirigir las asambleas ordinarias y extraordinarias. Tendrá a su cargo la convocatoria a las asambleas, pudiendo delegar en algún miembro del Comité de Delegados Vecinales dicha función.

2. **Segundo Delegado Vecinal:** Apoyar al Comité de Delegados Vecinales en las labores propias de su gestión. Mantener actualizado el acervo documentario del Comité de Delegados Vecinales, el Libro de Actas de las Asambleas de Juntas Vecinales y de las sesiones del Comité de Delegados Vecinales; así como el seguimiento de las coordinaciones y acciones encaminadas por el Comité de Delegados Vecinales frente a la Municipalidad, y ante las personas de derecho público o privado. Reemplazar al Primer Delegado Vecinal en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza.

3. **Tercer Delegado Vecinal:** Participar y apoyar al Comité de Delegados Vecinales en las labores propias de su gestión. En caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza, reemplazará a los delegados restantes siguiendo la prelación establecida.

En los Comités que cuenten con un **Cuarto y Quinto Delegado Vecinal**, éstos desempeñarán una función de apoyo y reemplazarán a los delegados, en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza, siguiendo la prelación establecida.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 33°.- Asambleas

Las Asambleas de las Juntas Vecinales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se convocarán necesariamente tres veces al año, una en cada uno de los tres cuatrimestres del año, y tendrán por objeto, el que el Comité de Delegados Vecinales recabe las preocupaciones y/o sugerencias de los vecinos tomadas en consenso, a fin de transmitir las posteriormente al municipio, y a decisión del Comité de Delegados Vecinales, informar su gestión administrativa ante las Juntas Vecinales.

Las Asambleas Extraordinarias podrán convocarse en la oportunidad que lo acuerde el Comité de Delegados Vecinales o lo solicite por escrito, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de vecinos del respectivo subsector acorde al último Padrón Electoral. Los temas a tratar serán de orden coyuntural y/o específico a propuesta del convocante. El desarrollo de las Asambleas será dirigido por el Primer Delegado Vecinal del Comité de Delegados Vecinales. La convocatoria se efectuará conforme lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 34°.- Convocatoria a Asambleas

La convocatoria para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias está a cargo del Comité de Delegados Vecinales, debiendo notificarse a los miembros de las Juntas Vecinales en los plazos establecidos.

La convocatoria a Asambleas Ordinarias se efectuará con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles y para Asambleas Extraordinarias con no menos de tres (3) días hábiles. En ambos casos, la convocatoria podrá efectuarse a través de cualquier medio de comunicación que se considere idóneo, debiendo indicarse lugar, día y hora de la reunión y agenda u objeto de la asamblea.

El Comité de Delegados Vecinales, informará para conocimiento de la municipalidad, la realización de la asamblea.

Artículo 35°.- Instalación

Para la instalación de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Vecinal, en primera convocatoria, es necesaria la asistencia de no menos de un tercio de vecinos del subsector correspondiente, según el Padrón Electoral de la última votación.

En caso de no existir quórum reglamentario, y transcurridos treinta (30) minutos de la primera convocatoria, se dará inicio a la Asamblea con los integrantes que estuvieren presentes.

Artículo 36°.- Libro de Actas

Las Juntas Vecinales deberán contar con un Libro

de Actas certificado notarialmente o fedateado por la Municipalidad, en el cual se harán constar la realización de las Asambleas de la Junta Vecinal y de las Sesiones del Comité de Delegados Vecinales, así como la lista de asistencia a dichos actos.

Para el caso de las Asambleas de las Juntas Vecinales, el acta será suscrita por el Primer y Segundo Delegado Vecinal y por un mínimo de dos vecinos asistentes a dicha Asamblea. En caso de inasistencia del Primer o Segundo Delegado Vecinal, el acta será firmada por el otro miembro del Comité de Delegados Vecinales que lo haya reemplazado.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37°.- De la Administración de los Recursos Económicos

Si de manera excepcional se generaren recursos económicos, a decisión de la Asamblea de Junta Vecinal, éstos serán administrados por el Primer Delegado Vecinal, conjuntamente con el Segundo o Tercer Delegado Vecinal, o por quienes fueren elegidos por mayoría absoluta por la propia Asamblea de Junta Vecinal, quienes podrán abrir una cuenta bancaria para tales efectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Son aplicables supletoriamente para el proceso de elección de los miembros del Comité de Delegados Vecinales, la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que fuere aplicable.

Segunda.- Con el objeto de dar facilidades a la participación vecinal, el Comité Electoral, por excepción y con carácter general, podrá exonerar del requisito de inscripción en el Padrón Electoral, a los vecinos del distrito de San Isidro que no se encuentren inscritos en dicho Padrón y que deseen ser candidatos a delegados vecinales y/o sufragar, para lo cual deberán presentar, al momento de la inscripción de la lista de candidatos o en el acto de sufragio, los documentos que acrediten su condición de vecino elector, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

Tercera.- Con el solo mérito de las credenciales otorgadas en cada proceso electoral, la Subgerencia de Participación Vecinal procederá a inscribir directamente y de oficio en el Registro Único de Organizaciones Sociales, a las Juntas Vecinales del distrito y sus representantes.

ANEXO N° 1

Limites de Subsectores de Zonificación

Subsector 1-1:

AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdras. 21 a la 25 impar, AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION cdras. 01 a la 03 par, AV. JAVIER PRADO OESTE cdras. 16 a la 18 par, CA. LAS FLORES cdra. 02 par, AV. GUILLERMO PRESCOTT cdras. 01 a la 05 impar.

Subsector 1-2:

AV. GENERAL CANEVARO cdra. 15 impar, AV. GUILLERMO PRESCOTT cdras. 01 a la 05 par, CA. LAS FLORES cdra. 02 impar, AV. JAVIER PRADO OESTE cdras. 07 a la 15 par, CA. LAS PALMERAS cdras. 01 y 02 par y limitando con Lince.

Subsector 1-3:

AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION cdras. 03 a la 07 impar, AV. JUAN DE ALIAGA, AV. ALBERTO DEL CAMPO cdras. 03 a la 05 par, AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdras. 26 a la 30 par.

Subsector 1-4:

AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION cdras. 01 y 02 impar, AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdras. 26 a la 30 impar, AV. ALBERTO DEL CAMPO cdras. 01 y 02 par, AV. AURELIO MIROQUESADA cdras. 09 a la 11 par, CA. LOS CASTAÑOS cdras. 03 a la 05 par.

Subsector 1-5:

CA. LOS CASTAÑOS cdras. 03 a la 05 impar, AV. JAVIER PRADO OESTE cdras. 13 a la 18, CA. LOS



CEDROS cdas. 03 a la 07 par, AV. AURELIO MIRO QUESADA cdas. 04 a la 08 par.

Subsector 1-6:

AV. JAVIER PRADO OESTE cdas. 07 a la 12, CA. LOS CEDROS cdas. 03 a la 07 impar, AV. AURELIO MIRO QUESADA cdas. 02 y 03 par, AV. SANTO TORIBIO cdas. 01 a la 04 par, cdas. 03 y 04 par.

Subsector 2-1:

AVENIDAS ALBERTO DEL CAMPO Y FELIPE SANTIAGO SALAVERRY, MALECÓN BERNALES GARCÍA Y AVENIDA JUAN DE ALIAGA, con un total de 17 manzanas.

Subsector 2-2:

AV AURELIO MIROQUESADA cdas. 10 y 11 impar, AV. ALBERTO DEL CAMPO cdas. 01 y 02 impar, AV. GRAL FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdas. 31 a la 35 impar, AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR cdas. 15 a la 21 par, AV. CRNL. PEDRO PORTILLO cdas. 01 a la 06 par. '

Subsector 2-3:

AV. CRNL. PEDRO PORTILLO cdas. 01 a la 06 impar, AV. GRAL. JUAN ANTONIO PEZET cdas. 10 a la 12 impar, AV. BELEN cdra. 01 par, CA. CAP. RENAN ELIAS, P.J. NN 52, CUARTEL GRANADEROS SAN MARTIN, AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR CDRA. 15 par.

Subsector 2-4:

PJ. NN 52, AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN, AV. BELEN cdas. 01 a la 04 par, CA. CAP RENAN ELIAS.

Subsector 2-5:

AV. GRAL. JUAN ANTONIO PEZET Cdras. 01 a la 09 impar, AV. BELEN Cdra. 01 impar, CALLE ALFÉREZ ALFREDO SALAZAR Cdras. 05 a la 10 par, CALLE ALFREDO SALAZAR Cdra. 05 par, AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA Cdra. 01 par, AV. CAMINO REAL Cdras. 10 a la 12 par, incluyendo al Lima Golf Club de San Isidro."

Subsector 2-6:

CA. ALFEREZ ALFREDO SALAZAR cdas. 05 a la 10 impar, AV. BELEN cdas. 02 a la 04 impar, AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN cdas. 09 y 10 par, AV. ANGAMOS cdas. 15 y 16 par, AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA cdas. 02 a la 04 par, CA. ALFREDO SALAZAR cdra. 05 impar.

Subsector 2-7:

AV. AUGUSTO PÉREZ ARANIBAR, CALLE GODOFREDO GARCÍA, MALECÓN BERNALES GARCÍA Y AV. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY, con un total de 14 manzanas.

Subsector 3-1:

CA. LAS PALMERAS cdas. 01 a la 04 impar, AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE cdra. 01 y 02 par, AV. PAZ SOLDAN cdas. 01 y 02 par, AV. AREQUIPA cdas. 26 a la 31 par y limitando con LINCE.

Subsector 3-2:

AV. SANTO TORIBIO cdas. 01 a la 04 impar, AV. AURELIO MIRO QUESADA cdra. 01 par, AV. CAMINO REAL cdas. 07 a la 12 impar, AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA cdra. 01 impar, CA. ALFREDO SALAZAR cdas. 03 y 04 par, CA. JOSE DEL LLANO ZAPATA cdas. 02 par, AV. EMILIO CAVENEZIA cdra. 01 par, LOS CONQUISTADORES cdas. 01 a la 12 par, AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE cdas. 01 y 02 impar.

Subsector 3-3:

AV. PAZ SOLDAN cdas. 01 y 02 impar, LOS CONQUISTADORES cdas. 01 a la 12 impar, AV. SANTA CRUZ cdas. 01 a la 05 par, AV. AREQUIPA cdas. 32 a la 37 par.

Subsector 4-1:

CA. PERCY GIBSON MOLLER, AV. AREQUIPA cdas. 26 a la 31 impar, AV. JUAN DE ARONA cdas. 01 a la 06 impar, AV. LAS CAMELIAS cdas. 01 a la 06 par, AV. JAVIER PRADO ESTE cdra. 04 par, AV. PASEO PARODI cdas. 01 y 02 par.

Subsector 4-2:

AV. PASEO PARODI cdas. 02 par, AV. JAVIER PRADO ESTE cdra. 04 impar, AV. LAS CAMELIAS cdas. 01 a la 08 impar, AV. CENTRAL cdas. 06 y 07 impar, AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdas. 30 a la 34 par y limitando con LINCE.

Subsector 4-3:

AV. JUAN DE ARONA cdas. 01 a la 06 par, AV. LAS CAMELIAS cdas. 07 y 08 par, AV. CENTRAL cdas. 06 y 07 par, AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdas. 35 a la 38 par, AV. ANDRES ARAMBURU cdas. 01 a la 03 impar, AV. AREQUIPA cdas. 32 a la 37 impar.

Subsector 4-4:

AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdas. 30 a la 38 impar, AV. ANDRES ARAMBURU cdas. 04 a la 10 impar, AV. REPUBLICA DE PANAMA cdas. 30 a la 36 par.

Subsector 5-1:

AV. ANDRES ARAMBURU cdra. 11 impar, AV. REPUBLICA DE PANAMA cdas. 30 a la 36 impar, AV. JAVIER PRADO ESTE cdra. 09 par, AV. PABLO CARRIQUIRY cdas. 01 a la 05 par, AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA cdra. 06 par, CA. CALLE 41 cdas. 07 a la 09 par, AV. GUARDIA CIVIL cdas. 09 a la 12 par, límite con Surquillo.

Subsector 5-2:

AV. JAVIER PRADO ESTE cdas. 10 a la 12 par, AV. PABLO CARRIQUIRY cdas. 01 a la 05 impar, AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA cdra. 06 impar, CA. CALLE 41 cdas. 07 a la 09 impar, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA cdas. 01 a la 08 par.

Subsector 5-3:

AV. JAVIER PRADO ESTE cdas. 13 a la 17 par, AV. GUARDIA CIVIL cdas. 01 a la 07 par, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA cdas. 01 a la 05 impar.

Subsector 5-4:

AV. GUARDIA CIVIL Cdras. 08 a la 12 impar, AV. JOSÉ GALVEZ BARRENECHEA Cdras. 06 a la 10 par, límite con Surquillo, incluyendo el Óvalo Quiñones del distrito de San Isidro.

258838-1

Convocan a elecciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 023-ALC/MSI**

San Isidro, 30 de setiembre de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

Vista la Ordenanza N° 243-MSI, que aprueba la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, publicada el 01 y 02 de octubre en el Diario Oficial El Peruano; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 243-MSI, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se convocará a elecciones de los delegados vecinales y se designará a los integrantes del comité electoral que conducirán dichas elecciones; todo ello con una anticipación no menor de 90 días calendario a la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- Convocar a elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro, para el 30 de noviembre del 2008 desde 10:00 am., hasta las 3:00 pm., para lo cual se deberá cumplir con el siguiente cronograma electoral:

CRONOGRAMA ELECTORAL

Publicación de Padrón Electoral Provisional	02.10.08 al 16.10.08
Presentación de Impugnaciones (tachar o incluir electores)	02.10.08 al 16.10.08
Resolución de Impugnaciones	20.10.08 al 23.10.08
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	23.10.08
Inscripción de Candidatos - Oficina de Participación Vecinal. Av. Los Incas No 270, San Isidro.	24.10.08 al 10.11.08
Subsanación de Listas de Candidatos	11.11.08
Publicación de listado provisional de Candidatos	12.11.08 al 14.11.08
Presentación de Tachas	12.11.08 al 14.11.08
Resolución de Tachas	17.11.08 al 19.11.08
Publicación del listado definitivo de Candidatos	24.11.08
Acto Electoral	30.11.08
Publicación de Resultados	02.12.08

Artículo Segundo.- Designar a los miembros del Comité Electoral, conforme al siguiente detalle:

1. Sr. Ramón Iglesias Castro - Presidente
2. Sr. Grimaldo del Solar Cortéz - Vicepresidente
3. Sra. Rosemarie Cútolu García - Vocal

Regístrese, comuníquese y cúmplase

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

259072-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan plazo de Beneficio Tributario para el pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines a que se refieren las Ordenanzas N°s. 130 y 132

DECRETO DE ALCALDÍA N° 027

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N° 321-2008-GR/MSJL de fecha 22/09/2008 de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 130 aprobada en Sesión de Concejo de fecha 09 de enero del 2008 se aprobó el Beneficio Tributario para el pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines en el distrito de San Juan de Lurigancho; asimismo, con fecha 21/02/2008 mediante Ordenanza N° 132 se modificó y complementó los alcances del beneficio tributario otorgado en la Ordenanza N° 130;

Que, la Ordenanza N° 132 en su Artículo Segundo establece hasta el 30 de abril del 2008 la vigencia de la Ordenanza N° 130, facultándose en esta última al Alcalde para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la señalada ordenanza, así como también establecer la prórroga de la misma;

Que, en virtud a las facultades otorgadas al Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía N° 012 de fecha 08/05/2008 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 130 modificada

por la Ordenanza N° 132, hasta el 31 de mayo del 2008 y con Decreto de Alcaldía N° 016 se prorrogó la misma hasta el 30 de setiembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 0321-2008-GR/MDSJL de fecha 22/09/2008 la Gerencia de Rentas informa que estando por vencer la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 130 y teniendo en cuenta que aún existe un gran número de contribuyentes que no han cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias, resulta conveniente prorrogar el indicado plazo hasta el 31 de diciembre del 2008;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 569-08-GAJ-MDSJL y de conformidad con lo establecido en el Art. 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2008 el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 130 modificada mediante Ordenanza N° 132, prorrogadas con los Decretos de Alcaldía Nos 012 y 016, publicados en el Diario Oficial El Peruano los días 14 de mayo y 04 de junio del 2008, respectivamente.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

259325-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Establecen condonación de deudas compuestas únicamente por costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria

ORDENANZA N° 315-MSS

Santiago de Surco, 24 de setiembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza N° 69-MSS publicada con fecha 17.06.2001, se aprobó el Arancel de Costas y Gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Santiago de Surco, a mérito de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 29) del Artículo 9° de la acotada norma, que



establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, con Informe N° 337-2008-SGEC-GAT-MSS del 02.07.2008, la Subgerencia de Ejecución Coactiva señala sobre la necesidad de optimizar el espacio físico que vienen ocupando una cantidad de Expedientes Coactivos cuya deuda se encuentra constituida por Costas y Gastos, los cuales no reciben prioridad en las acciones de cobranza tanto por haber primado el interés fiscal o por haber sido considerados como onerosos para focalizar la ejecución de las acciones de coerción, siendo que existen un total de 12,787 de dichos Expedientes, los cuales hacen un monto de S/. 246,356.00 Nuevos Soles, según cuadro adjunto (del año 1999 al 27.06.2008);

Que, mediante Informe N° 414-2008-GAT-MSS del 01.08.2008, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza mediante el cual se establece la condonación de deudas compuestas únicamente por Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva de Deudas Tributarias, señalando que a fin de optimizar las acciones de cobranza de la Corporación, resulta necesario proceder a la extinción de las deudas conformadas por Costas y Gastos de procedimientos de cobranza coactiva de deudas tributarias, vía condonación, con el fin de evitar la disposición de recursos municipales en la recuperación de deudas tales como costos y gastos cuya cobranza generará a su vez el cargo de nuevos costos y gastos sobre éstos;

Que, con Informe N° 868-2008-OAJ-MSS del 25.08.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que establece la condonación de deudas compuestas únicamente por Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva de Deudas Tributarias presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, resulta procedente, recomendando elevar ante el Concejo Municipal el referido proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 48-2008-GM-MSS del 27.08.2008, la Gerencia Municipal haciendo suyo los Informes emitidos por las áreas comprometidas, solicita al Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza sobre condonación de deudas compuestas únicamente por Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva de Deudas Tributarias;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 08.09.2008, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 483-2008-GAT-MSS del 08.09.2008, señala que el proyecto de Ordenanza presentado propone la necesidad de proceder a la extinción de todas aquellas deudas compuestas únicamente por costas y gastos derivados de procedimientos de cobranza coactiva tributaria, en razón a que la cobranza de este tipo de deudas generará a su vez el cargo de nuevos costos y gastos sobre los ya existentes, distorsionando con ello la información sobre los saldos por cobrar que realmente son pasibles de recuperar;

Que, la citada Gerencia indica en su Informe N° 483-2008-GAT-MSS que la competencia de este corporativo para dejar sin efecto la cobranza del Arancel de Gastos y Costas Procesales, se encuentra determinada con la emisión de la Ordenanza N° 69-MSS que aprobó el Arancel de Gastos y Costas del Procedimiento Coactivo de esta Municipalidad, así como en el Artículo 9° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante informe N° 528-2008-GAT-MSS de fecha 24.09.2008, la Gerencia de Administración Tributaria Complementa el Informe N° 483-2008-GAT-MSS a solicitud de la Sesión Ordinaria de Concejo, sugiriendo que el monto máximo a ser condonado por expediente sea de S/. 60.00 Nuevos Soles;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 924-2008-OAJ-MSS de fecha 09.09.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, lo cual resulta concordante con el numeral 29) del artículo 9° de la acotada norma, que establece "Que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales", opinando que bajo dicho contexto el proyecto de Ordenanza que establece la Condonación de Deudas compuestas únicamente por

Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, resulta procedente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 035-CGM-CAJ/MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, Informe N° 48-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 414 y 528-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 377-2008-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Informe N° 868-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9°, inciso 29), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE DEUDAS COMPUESTAS ÚNICAMENTE POR COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA TRIBUTARIA

Artículo Único.- Condonar la deuda existente en situación de cobranza coactiva, que se encuentre compuesta únicamente por Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria hasta por un monto máximo de S/. 60.00 Nuevos Soles por expediente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los pagos efectuados por concepto de costas y gastos del procedimiento coactivo tributario, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no se encuentran sujetos a devolución y/o compensación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos, a la Gerencia de Finanzas y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

258841-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban implementación del catastro urbano en el distrito y el otorgamiento de beneficios tributarios y administrativos

ORDENANZA N° 200-MDS

Surquillo, 29 de setiembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen Conjunto N° 001-2008-CM-MDS de las Comisiones de Obras y Desarrollo Urbano, de Rentas y de Administración, estando a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, los artículos 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF modificado por Decreto Legislativo N° 952, el Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO URBANO EN EL DISTRITO Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO URBANO

Artículo 1º.- Objeto de la Norma.- Establézcase en el distrito de Surquillo la implementación del Catastro Urbano que considera el proceso de levantamiento de información predial catastral y el registro e inventario de los bienes públicos y privados dentro de la jurisdicción distrital.

Artículo 2º.- Definiciones.- Para los efectos del levantamiento de la información predial catastral, se considera como:

2.1. Sector Catastral.- Son las zonas que conforman el Distrito Catastral, estando constituido por un número determinado de manzanas catastrales limitadas por los principales ejes viales y/o accidentes naturales (Ríos, acequias, cerros, etc.)

2.2. Manzana Catastral.- Son las áreas urbanas separadas entre sí por vías de tránsito vehicular o peatonal y/o accidentes naturales.

2.3. Lote Catastral.- Son divisiones de la manzana que cuentan con un frente a vía pública, siendo la unidad mínima de representación e identificación cartográfica, pudiendo contener uno o varios predios.

2.4. Predio.- Corresponde a la unidad inmobiliaria básica, jurídica y administrativamente identificable.

2.5. Certificado Catastral.- Documento emitido por la Municipalidad Distrital de Surquillo que acredita el Código Catastral de un Predio, conteniendo información gráfica y fiscal del mismo.

Artículo 3º.- Ficha de Información Predial Catastral.- El proceso de levantamiento de información predial catastral serán consignados en las Fichas de Información Predial Catastral que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía, las mismas que estarán suscritas por el técnico de campo correspondiente.

Artículo 4º.- Uso de la Ficha de Información Predial Catastral.- La Ficha de Información Predial Catastral permite a la Administración Municipal actualizar las características físicas de los predios registrados en la base de datos municipal, además de determinar, sobre base cierta o base presunta conforme al artículo 63º del Código Tributario, las nuevas obligaciones tributarias que dicha actualización genera.

La Ficha de Información Predial Catastral derivada del levantamiento de información catastral efectuado por personal técnico de la Municipalidad Distrital de Surquillo tiene el carácter de Declaración Jurada una vez que ha sido firmada por el propietario del predio, permitiendo la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y expidiéndose la liquidación de tributos respectiva para que el contribuyente pueda acogerse a los beneficios descritos en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

La Ficha de Información Predial Catastral que no es firmada por el propietario del predio o que se ha levantado sin la colaboración del propietario del predio permite a la Administración Municipal la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta.

En todo caso, la determinación de la obligación tributaria se ciñe al levantamiento de la información predial catastral que se haya obtenido, así como los plazos de prescripción previstos en el primer párrafo del artículo 43º del Código Tributario.

El proceso de levantamiento de información predial catastral aceptado por el contribuyente concluye en el otorgamiento de un Certificado Catastral, sin costo alguno.

Artículo 5º.- Sanciones.- Los contribuyentes que no faciliten la obtención de información al personal

técnico identificado de la Municipalidad para realizar el levantamiento de información predial catastral podrán ser objeto de sanción de conformidad a los artículos 177º y 180º del Código Tributario.

Artículo 6º.- Exoneración de derechos de emisión.- No se cobrarán Derechos de emisión por las diferencias encontradas en el Proceso de Levantamiento de Información Predial Catastral.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 7º.- Beneficios.- Los contribuyentes que suscriban la Ficha de Información Predial Catastral podrán acogerse a los siguientes beneficios durante la vigencia de la presente Ordenanza:

I) TRIBUTARIOS

Siempre que el deudor tributario efectúe el pago de su deuda pendiente y resultante del proceso de levantamiento predial catastral, de acuerdo a la liquidación descrita en el artículo 4º, al contado o fraccionado, tendrá los siguientes beneficios:

a) Casa Habitación, terrenos sin construir, comercio e industria y otros usos cuyo valúo detectado no supere las 30 U.I.T.:

1. Se extinguen las deudas existentes, cualquiera sea su estado de cobranza de los arbitrios de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el año 2005

2. Se condona el 100% de los intereses por las deudas tributarias existentes por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza y que se generen hasta el año 2008

3. Se condona el 100% de las multas tributarias generadas por las infracciones detectadas durante el proceso de levantamiento de información predial catastral.

b) Casa Habitación, terrenos sin construir, comercio e industria y otros usos cuyo valúo sea igual o mayor a 30 U.I.T.:

1. Se condona el 100% de los intereses por las deudas tributarias existentes por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza y que se generen hasta el año 2008

2. Se condona el 100% de las multas tributarias generadas por las infracciones detectadas durante el proceso de levantamiento de información predial catastral.

II) ADMINISTRATIVAS.

Siempre que el valúo determinado no supere las 30 U.I.T, se aplicará un descuento de las multas administrativas derivadas de la ejecución de las obras sin licencia de construcción y de establecimientos comerciales que se encuentren operando careciendo de licencia de funcionamiento, siempre que el contribuyente cancele al contado o en forma fraccionada las deudas tributarias derivadas del proceso de levantamiento predial catastral.

a) Multas administrativas impuestas hasta el 31 de Diciembre del 2007: Descuento del 100% sobre el monto insoluto e intereses generados de la misma.

b) Multas administrativas impuestas entre el 01/01/2008 y el 31/08/2008: Descuento del 90% sobre el monto insoluto e intereses generados de la misma.

No se aplicarán nuevas sanciones administrativas por la ejecución de las obras sin licencia de construcción y de establecimientos comerciales que se hayan detectado durante el proceso de levantamiento de información catastral, siempre que el valúo determinado no supere las 30 U.I.T.

El pago de la sanción administrativa no exime al obligado de la obligación pendiente, ni regulariza las infracciones detectadas por las que se impusieron las sanciones administrativas.

Artículo 8º.- Plazo de Acogimiento.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios descritos en el artículo 7º, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la liquidación



de tributos que se genera de la Ficha de Información Predial Catastral a que alude el artículo 4º.

Vencido el plazo, la Administración Municipal transferirá la información contenida en la Ficha de Información Predial Catastral a las Gerencias de Rentas, de Obras y Desarrollo Urbano y de Desarrollo Empresarial para la expedición de los actos tributarios y administrativos de su competencia.

Artículo 9º.- Incentivo para el vecino puntual.- Los contribuyentes que se encuentren al día en los pagos por deudas tributarias, luego de realizada la inspección catastral, podrán acceder a servicios gratuitos prestados por la Municipalidad en relación a trabajos de pintado de fachadas, gasfitería, albañilería para resanado de fachada y trabajos de jardinería, además de participar en sorteos de electrodomésticos; aspectos que serán determinados por Resolución de Alcaldía.

Artículo 10º.- Condiciones para el pago fraccionado.- Siempre que el deudor tributario cumpla con incluir en el convenio de fraccionamiento la deuda total existente y resultante del procedimiento de levantamiento predial catastral, podrá acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 7º II, mediante el pago de una cuota inicial que no podrá ser inferior al 30% del total adeudado, quedando el saldo pendiente a cancelarse hasta en 6 cuotas consecutivas mensuales establecidas en la suscripción del convenio de fraccionamiento.

El incumplimiento de pago del convenio de fraccionamiento de 2 cuotas consecutivas determinará la anulación del mismo, perdiendo los beneficios establecidos en la presente ordenanza y se procederá al restablecimiento de las deudas que se hayan extinguido producto de la aplicación de los beneficios, la actualización de la deuda tributaria con los intereses correspondientes, así como la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan producto de las infracciones detectadas.

Artículo 11º.- Condiciones de los beneficios.- Los beneficios establecidos en los artículos precedentes se aplicarán a las construcciones, edificaciones y otras instalaciones no declaradas, que se detecten durante el proceso de levantamiento predial catastral.

No se extenderán los beneficios a las personas que hubieran regularizado su condición de omisas o hubieran sido detectadas por la Administración, cancelando o fraccionando su deuda por estos conceptos, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza o fuera del proceso de levantamiento de información predial catastral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las medidas necesarias, incluidas prórrogas y ampliaciones, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La Gerencia de Rentas, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Estadística e Informática, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y hasta el 31 de Diciembre de 2008.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

258854-1

Aprueban acumulación de lotes en Unidad Predial

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 069 - 08-GODU/MDS

Surquillo, 15 de setiembre del 2008

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

Visto, el Expediente Nº 108859-08 organizado por
AUGUSTO KANASHIRO HIGA, ROLANDO KANASHIRO

HIGA, OLGA KANASHIRO HIGA, JULIO KANASHIRO HIGA Y MARY KANASHIRO HIGA, quienes solicitan la Acumulación de cuatro lotes (13,14,15,y16) en una Unidad Predial.

CONSIDERANDO:

Que, los Lotes signados como Lote 13 con un área de 211.896 m2, ubicado con frente a la calle Jorge Isaac (antes calle 1), Lote 14 con un área de 211.896 m2, ubicado con frente a la calle Jorge Isaac (antes calle 1) , Lote 15 con un área de 211.896 m2, ubicado con frente a la calle Jorge Isaac (antes calle 1) y Lote 16 con un área de 211.896 m2, ubicado con frente a la calle Jorge Isaac (antes calle 1), Urb. La Calerita, Jurisdicción Distrital de Surquillo; Provincia y Departamento de Lima, es materia del presente procedimiento.

Que, con el Informe aprobatorio de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro Nº 011-08/SCHU/GODU del 16/08/2008 en concordancia con el Reglamento Nacional de Construcciones; y cancelado los derechos por el concepto de ACUMULACIÓN DE LOTES con el Recibo Nº 915649 de fecha 24/07/2008 pagado en la Tesorería de la Municipalidad.

Que, los recurrentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por el TUPA aprobado por la Ordenanza Nº 084/MDS; acompañando las Fichas Registrales Nº 298794, 298795, 298796 y 298797 , y la inscripción de mandatos y poderes en la partida Nº 11909775, de Augusto Kanashiro Higa por Olga Kanashiro Higa y Mary Kanashiro Higa ,respectivamente; y los tres juegos de planos de Acumulación (P-01) localización y Ubicación (U-01) , que obran en autos.

Conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Construcciones; la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y demás normas vigentes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ACUMULACIÓN de los Lotes signados como Lote 13 con un área de 211.896 m2, ubicado con frente a la calle Jorge Isaac (antes calle 1), Lote 14 con un área de 211.896 m2, ubicado con frente a la calle Jorge Isaac (antes calle 1) , Lote 15 con un área de 211.896 m2, ubicado con frente a la calle Jorge Isaac (antes calle 1) y Lote 16 con un área de 211.896 m2, ubicado con frente a la calle Jorge Isaac (antes calle 1), Urb. La Calerita, del Distrito de Surquillo de la Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Acorde con los Planos de , Localización Ubicación (U-01)y Acumulación (P-01) resultante , se aprueba la Acumulación presentada cuya área ACUMULADA y/o Lote Matriz merced de los lotes 13,14,15 y 16 con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE 13:

Zonificación: VT (Vivienda Taller).

LOTE 13: 211.896 M ²	
Por el frente	Con la Calle Jorge Isaac (antes calle 1) , con 7.20 ml.
Por la derecha	Con el lote 12 , con 29.43 ml.
Por la izquierda	Con el lote 14, con 29.43 ml..
Por el fondo	Con la Urb. Primavera de Monterrico , con 7.20 ml.

LOTE 14:

Zonificación: VT (Vivienda Taller).

LOTE 14: 211.896 M ²	
Por el frente	Con la Calle Jorge Isaac (antes calle 1), con 7.20 ml.
Por la derecha	Con el lote 13 , con 29.43 ml.
Por la izquierda	Con el lote 15, con 29.43 ml.
Por el fondo	Con la Urb. Primavera de Monterrico, con 7.20 ml.

LOTE 15:

Zonificación: VT (Vivienda Taller).

LOTE 15: 211.896 M ²	
Por el frente	Con la Calle Jorge Isaac (antes calle 1), con 7.20 ml.
Por la derecha	Con el lote 14 , con 29.43 ml.
Por la izquierda	Con el lote 16, con 29.43 ml.
Por el fondo	Con la Urb. Primavera de Monterrico, con 7.20 ml.

LOTE 16:

Zonificación: VT (Vivienda Taller).

LOTE 16: 211.896 M ²	
Por el frente	Con la Calle Jorge Isaac (antes calle 1), con 7.20 ml.
Por la derecha	Con el lote 15, con 29.43 ml.
Por la izquierda	Con los lotes 17, 18 y 19, con 29.43 ml.
Por el fondo	Con la Urb. Primavera de Monterrico, con 7.20 ml.

LOTE ACUMULADO (13,14,15 Y 16):

Zonificación: VT. (Vivienda Taller).

AREA LOTE ACUMULADO: 847.584 m ²	
Por el frente	Con la Calle Jorge Isaac (antes calle 1), con 28.80 ml.
Por la derecha	Con el lote 12, con 29.43 ml.
Por la izquierda	Con los lote 17, 18 y 19, con 29.43 ml.
Por el fondo	Con la Urb. Primavera de Monterrico, con 28.80 ml.

Artículo Tercero.- Las características que resultan del lote ACUMULADO de 847.58 m², con la Zonificación VT. (Vivienda Taller), figuran en los Planos y Memoria Descriptiva anexos, que debidamente visados forman parte de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, que corre a cargo del recurrente, que debe efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días, a partir de su pertinente notificación.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente Resolución al Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la revisión de los aportes que correspondan, asimismo, a la Oficina Registral de Lima y Callao, para la Inscripción Inmobiliaria según ley; derivándose los actuados a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, para los actos complementarios y archivamiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO
 Gerente
 Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

258701-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban desafectación de bien de dominio público a dominio privado de un área ocupada actualmente por SERPOST S.A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000030

Callao, 30 de junio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en sesión de fecha 30 de junio de 2008, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 concordante con el artículo II del Título Preliminar

de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 el inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del 15 de marzo de 2008, en el artículo 43 establece que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; en caso de los bienes administrados por los gobiernos locales, la desafectación será efectuada por éstos conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000015 del 15 de septiembre del 2003, se regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señalando que mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo, las desafectaciones podrán ser totales o parciales y podrán disponerse indistintamente sobre el suelo, subsuelo o sobresuelo, en todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial, aprobar las desafectaciones de los bienes de uso público ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, salvo los casos previstos por ley;

Que, en la sesión de Concejo de la fecha el Concejo Provincial del Callao aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000140 el mismo que cuenta con los Informes N° 021-2008-MPC-GGDU-GPUC y 030-2008-MPC/GGDU/GPUC/YIM y de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano señalando que las áreas correspondientes a las antiguas calles México, Guatemala y Moquegua, no tienen continuidad vial y/o propuesta a futuro, siendo el área a desafectar 1,121.98 m² y un perímetro de 281.49 ml e indicándose que se asigne la zonificación Otros Usos (OU) y el Informe N° 075-2008-MPC-GGAJC-SGCA, es de opinión favorable a lo solicitado por el recurrente en su calidad de propietario del inmueble y por razones técnicas expuestas por la Gerencia General de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO DE UN ÁREA OCUPADA ACTUALMENTE POR SERPOST S.A.

Artículo 1.- Apruébase la desafectación de Bien de Dominio Público a Dominio Privado, al área de terreno de 1,121.98 m² y un perímetro de 281.49 ml., ubicado entre la avenida Dos de Mayo y la calle Sthinglish, ocupada actualmente por SERPOST S.A., siendo que el inmueble está construido sobre los terrenos del Gobierno Regional inscrito en las Partidas 70275109, 70275037, 70276015, 70328131, 7008576, 7001743, 7005911, 7001446, 07002351 y 7003967, inmuebles que en la actualidad ya no existen físicamente, respecto a las antiguas calles México, Moquegua y Guatemala de acuerdo al Plano Catastral de los Registros Públicos del Área de Catastro asignando la zonificación Otros Usos (OU), al área que corresponde al Plano PZ-01, que es parte de la presente Ordenanza.

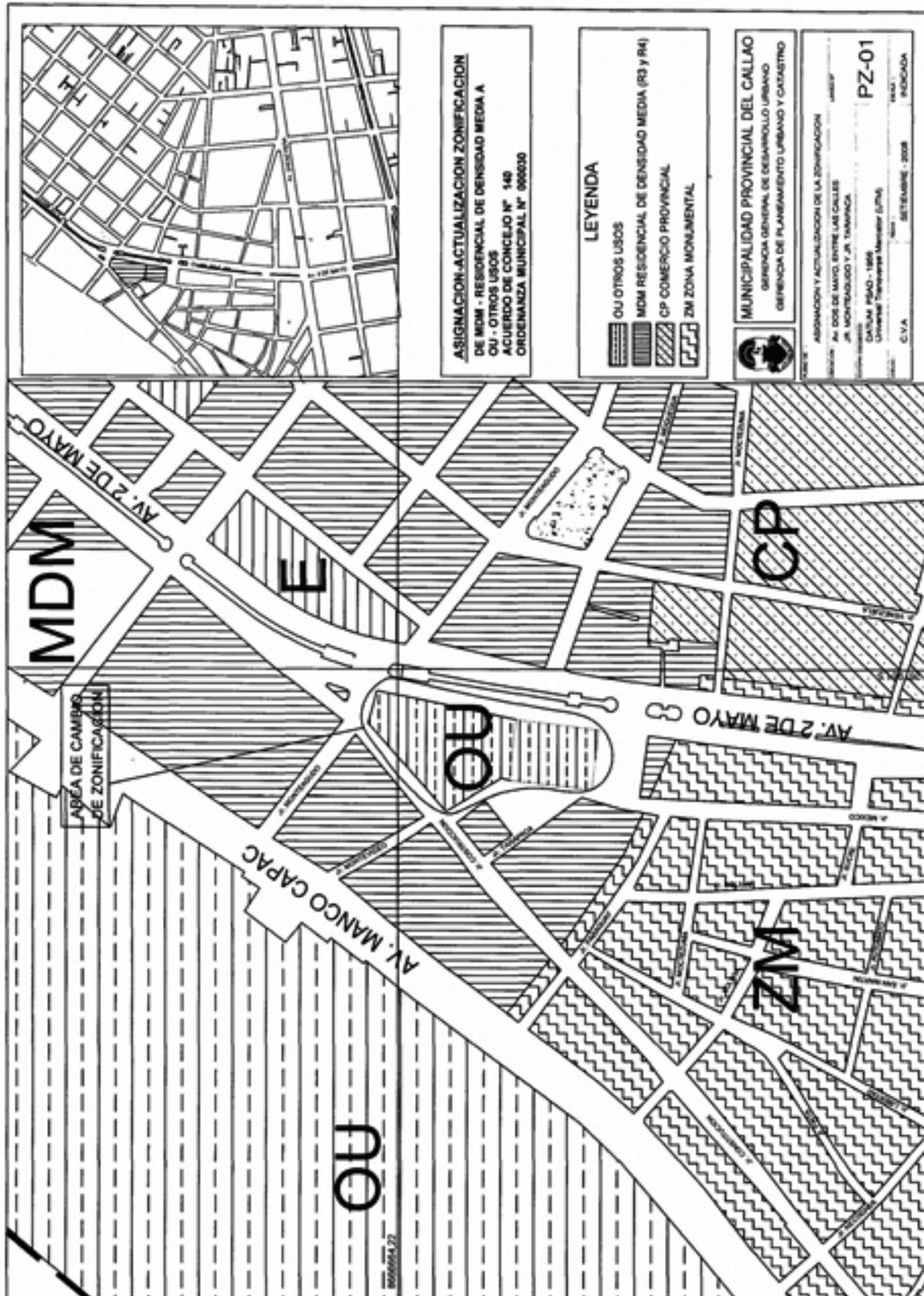
Artículo 2.- Modifícase en lo pertinente el Plan Urbano Director 1995-2010 de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 3.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

 FÉLIX MORENO CABALLERO
 Alcalde del Callao



Aprueban desafectación y cambio de uso de área de terreno ubicado en el Asentamiento Humano La Merced del distrito de Carmen de la Legua Reynoso

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000052

Callao, 19 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 19 de agosto de 2008, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; el artículo 55 señala que los bienes, rentas derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, siendo el patrimonio municipal administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; el artículo 56 establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, el artículo 58 señala que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente; el artículo 59, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo correspondiente, el artículo 79 en el inciso 1, el numeral 1.1 aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y el numeral 1.2 aprueba el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, conforme Expediente Administrativo N° 14324, remitido por los representantes del Asentamiento Humano La Merced del distrito de Carmen de La Legua Reynoso, mediante el cual solicitan al Concejo Municipal Provincial del Callao la desafectación de las áreas destinadas a vía pública en las cuales se encuentra parte de los predios ya formalizados por los pobladores del asentamiento humano La Merced, asimismo solicitan también el cambio de uso a vivienda, para su posterior formalización;

Que, mediante Informe N° 519-2007-MPC/GGAH-GFRP, de la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad dependiente de la Gerencia General de Asentamientos Humanos, señala que con fecha 07 de agosto del 2002 el AA.HH. La Merced, solicita ante COFOPRI la regulación por medio de prescripción adquisitiva de dominio del terreno que ocupan los 24 lotes de la Manzana H, resaltando que cuando se les otorga el título no se les había considerado el área de 40.00 m² por lote que les correspondía, ello debido a que dicha área iba a ser afectado para la ampliación de la Av. 28 de Julio,

luego de haber realizado la Municipalidad Provincial del Callao, el procedimiento del saneamiento físico legal del mencionado Asentamiento Humano, se puede determinar que parte de los 24 lotes que conforman la Mz. H han sido construidos sobre un área cuya habilitación urbana está destinada como secciones viales y/o área de circulación, siendo de opinión se proceda a la desafectación y cambio de uso correspondiente, en el Asentamiento Humano La Merced;

Que, dentro de los requisitos exigidos para la procedencia de un cambio de uso se puede advertir que, la presentación de la Partida Electrónica N° P01097773 del predio matriz, las fichas registrales de los predios acreditando así vivencia de estos pobladores en el área objeto de cambio de uso;

Que, según la Partida Electrónica N° P01097773, el área que es objeto del presente procedimiento de Cambio de Uso corresponde a la partida matriz del Asentamiento Humano donde se determina que el área está destinada a vías de circulación, sin embargo, se señala que el área en referencia está siendo ocupada por lotes familiares ya formalizados los que no pueden culminar el saneamiento por estar afectado a destino público, así también habiéndose elaborado los planos perimétricos de trazado, lotización y cambio de uso, resulta factible realizar el proceso de desafectación y de cambio de uso al Asentamiento Humano La Merced;

Que, se ha procedido a elaborar el Plano Perimétrico y su correspondiente memoria descriptiva, elaborado por la Gerencia de Habilitación Urbana, mediante la cual se puede determinar que el área objeto de desafectación y cambio de uso, la que se encuentra inscrita para uso de vía pública, así también se ha procedido a elaborar el Plano de Desafectación y Cambio de Uso de área de vía pública a vivienda 07 y su correspondiente memoria descriptiva;

Que, es factible el cambio de uso y la desafectación presentada por los recurrentes, por no afectar el porcentaje de vías de circulación públicas que se exigen en toda habilitación Urbana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de septiembre de 2003, Ordenanza que regula el régimen de constitución, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional, en su capítulo III artículos del 27° al 31° desarrolla el procedimiento administrativo de la desafectación de los bienes municipales, en la cual se señala que éste es competencia de la Municipalidad Provincial del Callao en el ámbito de su jurisdicción a nivel Provincial;

Que, en la sesión de la fecha, el Concejo Municipal del Callao adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000200 el mismo que cuenta entre sus antecedentes los informes precitados en los considerandos anteriores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE UN ÁREA DE TERRENO UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LA MERCED EN CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE ÁREA DE CIRCULACIÓN VÍA PÚBLICA A VIVIENDA

Artículo 1.- Apruébase la desafectación y Cambio de Uso de Vía de Circulación a Uso Vivienda a los predios que conforman la Mz. H del Asentamiento Humano, La Merced, ubicado en el distrito de Carmen de La Legua Reynoso, Callao, áreas que se encuentran inscritas en su totalidad en la Partida Electrónica N° P01097773.

Artículo 2.- Apruébase el Plano de Desafectación y Cambio de Uso y su correspondiente Memoria Descriptiva, el Plano Perimétrico y su correspondiente Memoria Descriptiva y la Modificación del Plano de Trazado y Lotización y su correspondiente Memoria Descriptiva.

Artículo 3.- Apruébase el Cuadro General de Distribución de Áreas del Asentamiento Humano Marginal "LA MERCED" Carmen de la Legua Reynoso – Callao, que trae como consecuencia el cambio de Uso de "Circulación

- Vía Pública" para destinarlo a "Área de Vivienda", que obra en los planos emitidos por la Gerencia General de Asentamientos Humanos.

Artículo 4.- Modifíquese en lo pertinente el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

258858-1

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Autorizan viaje de funcionarios municipales a España para participar en el IV Curso de Pasantía para Alumnos Municipalistas Iberoamericanos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2008-MDB-AL

Bellavista, 15 de septiembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 038-2008-CDB de fecha 15 de setiembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de visto se autoriza la participación de los señores Deniss Arturo Cochachi Arrieta y Gisset Edelmira Castro Ruiton, en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el IV Curso de Pasantía para Municipalistas Iberoamericanos, a realizarse del 06 al 24 de octubre en las ciudades de Madrid, Valladolid y otras - España, en mérito a la invitación formulada por la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Valladolid.

Que, el artículo 2° del mencionado Acuerdo de Concejo autoriza el egreso de los costos de pasajes aéreos, tarifa Corpac y parte de los viáticos necesarios, de acuerdo a la evaluación que realice la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Que, para la Municipalidad Distrital de Bellavista resulta indispensable la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo pueden contribuir al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal; debiéndose tener en cuenta la importancia y conveniencia de institucionalizar la capacitación de los integrantes de esta Corporación Edil, así como el hecho que los organizadores cubrirán gran parte de los gastos que demande la participación de los mencionados funcionarios ediles.

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir resolución de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de los señores DENISS ARTURO COCHACHI ARRIETA y GISSET EDELMIRA CASTRO RUITON, Director de Protección y Seguridad Ciudadana y Jefa de la División de Proyección Social y Apoyo a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Bellavista, respectivamente, para asistir y representar a esta Corporación Edil en el IV Curso de Pasantía para Alumnos Municipalistas Iberoamericanos, a realizarse del 06 al 24 de octubre en las ciudades de Madrid, Valladolid y otras - España; en mérito a la invitación formulada por la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Valladolid.

Artículo 2°.- Autorizar el egreso para cubrir los gastos que demande la participación de cada uno de los mencionados funcionarios municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 1,735.00
Tarifa Única por uso de Aeropuerto	: US\$ 30.25
Viáticos	: US\$ 460.00

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Artículo 4°.- Los funcionarios en mención deberán presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

259223-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban creación de la Defensoría Municipal de las Personas Adultas Mayores

ORDENANZA N° 016-2008-MDLP

La Perla, 26 de setiembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 26 de Setiembre del 2008, el Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, Sobre el Proyecto de Ordenanza de aprobar la Creación de la Defensoría Municipal de las Personas Adultas Mayores en el Distrito de La Perla y la Adición de Funciones en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Manual de Organizaciones y Funciones del (MOF) de la Sub. Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto

Mayor (CIAM) solicitado por la Gerencia de Servicios Sociales, mediante Memorandum N° 031-2008-GSS/MDLP; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84°, inciso 2.4 establece que "es función específica de las municipalidades Distritales : organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, la Ley N° 28803 Ley de Personas Adultas Mayores, publicada el 21.07.2006, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos, para mejorar su calidad de vida y lograr su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la sociedad, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803, establece la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor en las Municipalidades Provinciales y Distritales, siendo el órgano rector el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y asimismo, indica las funciones que deberá cumplirse;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006/MIMDES, de fecha 29.11.2006, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores.

Que, en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, se indica que Las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, a través de la Ordenanza N° 002-2004-MDLP, se aprobó la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Ordenanza N° 021-2007-MDLP de fecha 16.11.2007 se aprobó la creación de la Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), como órgano dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales, su incorporación a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Perla, las funciones concernientes y la incorporación de éstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, mediante Memorandum N° 031-2008-GSS/MDLP de fecha 06/02/2008 la Gerencia de Servicios Sociales opina encontrándose enmarcado dentro de los Servicios que debe brindar la Sub. Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor es procedente que se agregue al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta Sub. Gerencia por corresponder y estar enmarcado en sus funciones.

Que, mediante Memorandum N° 028-2008-GPYP-MDLP de fecha 26.02.2008, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera que las funciones propuestas por la Gerencia de Servicios Sociales para la Sub. Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y su incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad, se encuentran conformes y acorde con la normatividad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 208-2008-GAJ/MDLP de fecha 19/06/2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Defensoría Municipal de las Personas Adultas Mayores en el Distrito de La Perla, deben depender de la Sub. Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto

Mayor, por cuanto en el artículo tercero numeral 8) de la Ordenanza 021-2007-MDLP, señala "Denunciar ante las Autoridades Competentes las Faltas y Delitos Cometidos contra las Personas Adultas Mayores"; en consecuencia se encuentra plenamente determinado las funciones de la Defensoría mencionada.

Que, mediante Informe 282-2008-GAJ/MDLP de fecha 27/08/2008, La Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que se declare procedente la Creación de la Defensoría Municipal de las Personas Adultas Mayores en el Distrito de La Perla, que deberá ser asumida por la Sub. Gerencia del Centro de Atención Integral del Adulto Mayor (CIAM – La Perla) creada mediante Ordenanza N° 021-2007-MDLP y agregue al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, mediante Oficio N° 333-2008-ALC-MDLP de fecha 02/09/2008 el Despacho de Alcaldía remite la documentación antes señalada a la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, para emisión del Dictamen respectivo;

Que, mediante Dictamen, la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto emite opinión por la procedencia de aprobar el Proyecto de Ordenanza de la Creación de la Defensoría Municipal de las personas Adultas Mayores en el Distrito de La Perla y la Adición de funciones en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Manual de Organizaciones y Funciones del (MOF) de la Sub. Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo el Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores(as) regidores(as) con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la Creación de la Defensoría Municipal de las Personas Adultas Mayores en el Distrito de La Perla, como una área funcional de la Sub. Gerencia del Centro de Atención Integral del Adulto Mayor (CIAM- La Perla) creada mediante Ordenanza N° 021-2007-MDLP.

Artículo Segundo.- Aprobar la adición de funciones concernientes a la Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), órgano dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales y su incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según detalle:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
- ROF**

Se adicionan las siguientes funciones a la Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM

11. Promover y desarrollar Servicios Educativos, mediante la alfabetización, cursos libres de computación, uso de Internet y otros afines.

12. Promover y desarrollar Servicios Recreativos, mediante el buen uso del tiempo libre y actividad artística.

13. Promover y desarrollar Servicios de Participación Ciudadana, mediante Talleres Intergeneracionales, participación y organización, liderazgo y gestión, manejo emocional y mejoramiento de la autoestima, formación y apoyo a la familia cuidadora.

14. Promover y desarrollar Servicios Socio-Legales, mediante la orientación socio-legal, asesoría jurídica y prevención del maltrato.

15. Promover y desarrollar Servicios para el desarrollo de las capacidades de las Personas Adultas Mayores,

mediante los cursos y/o talleres de manualidades, micro emprendimientos, capacitación en computación y manejo de la Internet, repostería, artesanía, pintura, calzado y otros afines.

16. Promover y desarrollar Servicios Deportivos, mediante la actividad física, Deportes-Vida Activa, impulsado por el Instituto Peruano del Deporte-IPD.

17. Promover y desarrollar Servicios de Salud, mediante la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, orientación nutricional, prevención del deterioro mental y mecanismos de coordinación necesarios con los Centros de Salud o establecimientos análogos, para la práctica de la Valoración Geriátrica Integral de las Personas Adultas Mayores.

18. Defender ante las autoridades administrativas judiciales y extrajudicial, sobre derechos.

19. Brindar asesoría legal integral sobre derechos y obligaciones que son de interés personal del adulto mayor.

20. Asumir el papel de Defensor Municipal del Adulto Mayor (DMAM).

Artículo Tercero.- Aprobar la adición de funciones del Sub Gerente del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF

Se adicionan a las funciones del Sub. Gerente del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, las siguientes:

10. Promover y desarrollar los Servicios Educativos, Servicios Recreativos, servicios de Participación Ciudadana, Servicios Socio-Legales, Servicios para el Desarrollo de las capacidades de las Personas Adultas Mayores, Servicios Deportivos y Servicios de Salud.

11. Defender los Derechos Civiles, laborales, pensionarios y otros, de la persona mayor.

12. Defender los intereses personales y patrimoniales del adulto mayor.

13. Interponer acciones judiciales, administrativas, penales y policiales en defensa del adulto mayor.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales y Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

259054-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Autorizan a procurador realizar investigación preliminar y formular las acciones correspondientes por presunta comisión de delito contra la fe pública

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 046-2008-MDE**

La Esperanza, 18 de agosto del 2008

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 6 de agosto del 2008, el Informe Legal N° 0483-2008-OAJ-MDE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 079-2008-OR-MDE, la Jefa (e) de la Oficina de Rentas informa que el día jueves 3 de julio del año en curso, se apersonó a la Oficina de Rentas la Sra. PAULA RIVERA OYOLA, del porqué se le estaba cobrando los impuestos del año 2008, puesto que según ella ya había mandado a su hijo ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA, para que cancele toda la deuda hasta este año con la finalidad de que transfiera dicho predio a favor del mismo.

Que, del citado informe se desprende que el encargado de administración tributaria, al escuchar dicho reclamo solicitó a la interesada le mostrara los recibos cancelados con sus respectivos formularios, a lo cual la Sra. Paula Rivera, mostró un autovalúo distinto al que se entrega en la ventanilla N° 4 de esta comuna edil (Cuentas Corrientes, Archivos y Padrones) así como un recibo completamente adulterado, debido a que tanto el recibo como los formularios hacen referencia al código de contribuyente N° 851, el mismo que corresponde al contribuyente Mendoza Chávez Carmelo y no al Sr. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA, además, los formularios de autovalúo también hacen referencia al código de predio N° 197828, código que pertenece al predio ubicado en el sector Jerusalén Barrio B4 Mz. 08 Los Reyes N° 302 y no a la urbanización Manuel Arévalo II Etapa Mz. 46 Lote 27.

Que, mediante Informe N° 709-2008-MDE-OR-AYOT-ALJ, el Sr. Arturo Lescano Julca informa que con fecha 3 de julio del 2008 se apersonó a Administración Tributaria la Sra. PAULA RIVERA OYOLA DE MORAN, quien se encuentra registrada en nuestra comuna con el código 15667, en el predio ubicado Urb. Manuel Arévalo II Etapa Mz. 46 Lt. 27, a su vez la citada señora le manifestó que ella había mandado pagar los tributos respecto al predio de su propiedad a su hijo ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA y tenía como código de contribuyente el N° 851 y como código de predio el 197828.

Que, mediante Informe Legal N° 0483-2008-OAJ-MDE, la asesora legal interna toma como referencia el informe remitido por la Jefa (e) de la Oficina de Rentas, del cual cabe resaltar que el responsable de la Unidad de Administración Tributaria presentó el Informe N° 691-2008-MDE-OR-AYOT-ALJ, donde informa sobre el robo de un fechador y el intento de querer llevar el otro sello que pertenece a la misma unidad.

Que, de los informes emitidos por el responsable de la Administración Tributaria, Encargado de la emisión de recibos de cobranza única, habría delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos.

Que, el Pleno del Concejo después de deliberar ampliamente y haber intercambiado ideas sobre el tema y teniendo en cuenta lo manifestado por la Jefa de Rentas en la presente Sesión de Concejo; y,

Estando a las consideraciones antes expuestas, en mérito a las facultades conferidas por el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo Acordado por el Pleno del Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 06.AGOSTO.2008, Aprobado con lectura de acta de fecha 18.AGOSTO.2008 por Unanimidad;

ACUERDA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Municipal, Abog. NESTOR WALTER SUAREZ PASCO, para realizar la investigación preliminar y si hay mérito se formule la denuncia penal o demanda contra quienes resultaren responsables.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de esta Corporación Edilicia, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DANIEL MARCELO JACINTO
Alcalde

258539-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSE DE LOS MOLINOS**
Dejan sin efecto la Res. N° 159-2008-MDSJM/A, que exoneró de proceso de selección la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de sistema de agua potable y alcantarillado
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL
N° 162-2008-MDSJM/**

Los Molinos de 24 de setiembre del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LOS MOLINOS.

VISTO:

En Sesión Consejo de fecha 23 de setiembre del 2008, se acordó ANULAR LA RESOLUCION PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, la Exoneración del Proceso de Selección para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS Y SUS ANEXOS".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; y el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos local gozan de autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39, concordante 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto; el Concejo Municipal en ejercicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, sometido a debate las deliberaciones del caso, con la dispensa del trámite de la lectura del acta y con el Voto UNÁNIME de sus miembros; acordó,

ACUERDO:

Artículo 1°.- Quedar sin Efecto la RESOLUCION MUNICIPAL N° 159-2,008 – MDSJM/A publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 18 de setiembre del 2008.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Encargar al Comité Especial de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital San José de los Molinos, la ejecución del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

Artículo 5°.- Encargar área de Tesorería para su publicación, notificación, y distribución y publicación del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FÉLIX ESCOBAR HUAMANCAYO
Alcalde

258535-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado copia fiel del original para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN